

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 10 de abril de 1958

Núm. 86

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

##### JEFATURA DEL ESTADO

**Tenerife.**--Decreto-ley por el que se conceden los beneficios de la moratoria fiscal, civil y mercantil a la isla de Tenerife a consecuencia de los perjuicios causados por el huracán que azotó recientemente a la parte norte de la misma ... .. \* 628

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Ministerio Fiscal.**--Corrección de erratas del Reglamento Orgánico del Estatuto del mismo, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 ... .. \* 628

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Revisión de precios.**--Orden por la que se determinan para el mes de marzo de 1958 los índices de los de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ... .. \* 629

**Transportes por carretera.**--Orden por la que se amplía y modifica la de 10 de marzo de 1951, por la

que se dictaron normas para la realización de los transportes discrecionales por carretera de carácter internacional sobre territorio español ... .. \* 629

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Convalidaciones.**--Orden por la que se establecen normas sobre convalidación de estudios de Bachillerato y de Comercio ... .. \* 630

**Escuelas del Magisterio.**--Orden por la que se dan normas para la publicación del Escalafón unificado de Profesoras y Profesores numerarios de las mismas. \* 632

##### MINISTERIO DE TRABAJO

**Seguro de Enfermedad.**--Orden por la que se desarrolla el Decreto de 18 de octubre último, sobre extensión del mismo a los trabajadores agropecuarios calificados como eventuales en el Censo Laboral Agrícola ... .. \* 632

#### II. Autoridades y Personal

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Nombramientos.**--Decreto por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Reykjavik a don Eduardo Propper de Callejón, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Mi Embajador en Oslo ... .. 3145

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Ascensos.**--Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Joaquín Pagés García, Juez de ascenso. 3145

Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ernesto González Aparicio, Juez de entrada ... .. 3145

Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de entrada ... .. 3145

Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de entrada ... .. 3145

**Ceses.**--Orden por la que se dispone el de don Antonio Huerta Alvarez de Lara en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Ciudad Real ... .. 3145

Otra por la que se dispone el de don Carlos Bueren y Pérez de la Serna en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia ... .. 3145

**Excedencias.**--Orden por la que se declara la de don Mario Buisán Bernard, Juez de entrada ... .. 3146

Otra por la que se declara la de don Luis Carreras Presas y Gil, Juez municipal número 2 de La Coruña ... .. 3146

Otra por la que se declara, por incompatibilidad, la del Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Antonio Márquez Bolujer ... .. 3146

**Jubilaciones.**--Orden por la que se dispone la de don Rafael Matéu Sanchis ... .. 3146

**Resolución** por la que se dispone la de don Alfonso González Repila ... .. 3146

PAGINA

PAGINA

Resolución por la que se dispone la de don Joaquín Martínez Escudero	3146
Reingresos.—Orden por la que se autoriza el del Secretario de la Justicia Municipal don Juan González Llanos	3146

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Publaciones.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad que disponía la de varios funcionarios del Cuerpo General de Policía	3146
---	------

## III Otras resoluciones administrativas

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Orden por la que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales anexas a la misma	3147
---	------

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Títulos nobiliarios.—Órdenes por las que se manda expedir Cartas de Sucesión en los que se expresan a favor de los señores que se citan	3149
---	------

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Transportes por carretera.—Resolución por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades que se citan	3151
---	------

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Escuelas nacionales.—Orden por la que se crean definitivamente de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	3152
Fiesta del Libro.—Orden por la que se convoca concurso Fiesta del Libro de 1958	3156
Haberes.—Orden por la que se dan normas para el pago de los sueldos o haberes activos al personal destinado en el extranjero que se relacionan	3156

## MINISTERIO DE TRABAJO

Condecoraciones.—Orden por la que se concede a don José Martínez Ferrrol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	3157
---	------

## IV. Oposiciones y concursos

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas que se expresan	3158
Oficiales de Juzgados.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados de las plazas que se relacionan	3158

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Médicos titulares.—Orden por la que se disponen las rectificaciones que se expresan en los Tribunales de las oposiciones a las plazas indicadas	3158
---	------

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Celador de la Junta de Obras del Puerto de Santander.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza	3159
Oficial segundo administrativo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza	3159
Peones Camineros de la Jefatura de Obras Públicas de Orense.—Anuncio por el que se convoca concurso para cubrir doce plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo	3160

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos del Conservatorio Profesional de Música de Málaga.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música	3160
Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Resolución por la que se transcribe relación de	

aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Modelado» de la de San Fernando, de Madrid	3161
--	------

Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Talla en madera y piedra» de la de San Carlos, de Valencia	3161
--	------

Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la de Zaragoza	3161
---	------

Otra referente a las oposiciones a la cátedra de «Historia de la Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Barcelona	3161
---	------

Otra referente a las oposiciones a las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las de Granada y Santiago	3161
---	------

Celadora de Instituto Nacional de Enseñanza Media.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante en el de «Montserrat», de Barcelona	3162
---	------

Profesores de Conservatorio de Música.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la plaza de «Cultura general y literaria en relación con la Música y el Arte» del Real Conservatorio de Madrid	3162
--	------

Profesores de Escuelas de Peritos Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo noveno de enseñanzas de Escuelas Técnicas	3162
--	------

Profesores de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las plazas de Profesores numerarios del grupo quinto de las Escuelas Técnicas que se indican	3162
--	------

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inspectores Veterinarios.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para	
---	--

PAGINA

PAGINA

convocar oposiciones al Cuerpo Nacional de los mismos

3163

Peritos Agrícolas.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado

3163

ADMINISTRACION LOCAL

Médico-Jefe del Servicio de Pediatría del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.—Anuncio por el que se hace pública la confirmación de don Antero Noailles como Presidente del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza que se cita

3164

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares.—La Coruña

3164

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona y Palencia

3164

Tribunal de Cuentas.—Secretaría General

3167

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera

3167

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros

3167

Instituto Social de la Marina.—Sección de Viviendas.

3168

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.)

3168

Distritos Mineros.—La Coruña, Murcia y Vizcaya

3168

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría.—Servicio de Extensión Agrícola.—Convocando 50 plazas de aspirantes al Curso de Formación de Ayudantes comarcales del citado Servicio

3169

Dirección General de Ganadería.—Convocando a Veterinarios para realizar un Cursillo de Especialistas

en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Somló (Gijón)

3171

Jefaturas Agronómicas.—Barcelona y Alicante

3171

Jefaturas de Ganadería.—Madrid

3171

Servicio Nacional del Trigo.—Castellón de la Plana, Córdoba y Cuenca

3171

MINISTERIO DE COMERCIO

Secretaría General Técnica.—Abriendo información pública para que aporten alegaciones cuantos se consideren interesados en el proyecto de Reglamento del Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales

3172

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden por la que se nombra nuevo Presidente del Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Burgos

3175

Juntas de Adquisiciones y Obras.—Central

3175

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—Oviedo Salamanca y Navata (Gerona)

3176

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—La Coruña y Zaragoza

3176

Ayuntamientos.—Bilbao, Toledo, Alcoy, Baga, Pasaies y Villacarrillo (Jaén)

3177

VI.—Administración de Justicia 3179

VII.—Anuncios particulares 3180

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY de 7 de marzo de 1958 por el que se conceden los beneficios de la moratoria fiscal, civil y mercantil a la isla de Tenerife a consecuencia de los perjuicios causados por el huracán que azotó recientemente la parte norte de la misma.**

La gravedad e importancia de los daños ocasionados por el huracán que azotó recientemente el norte de la isla de Tenerife, que ha originado serios perjuicios en una gran parte de sus términos municipales, aconsejan la adopción de medidas urgentes que contribuyan a reducir esos quebrantos e impliquen una ayuda a los agricultores damnificados.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Excepcionalmente, durante el ejercicio actual y el año mil novecientos cincuenta y nueve, las fincas rústicas que hayan sufrido daños en relación directa con el vendaval acaecido el día quince de febrero pasado en la isla de Tenerife, únicamente vendrán sujetas al pago al Tesoro Público, por contribución territorial rústica, de las siguientes cantidades trimestrales: Hasta mil pesetas de líquido imponible, una peseta; de más de mil pesetas hasta cinco mil, dos pesetas; de más de cinco mil pesetas, cinco pesetas.

**Artículo segundo.**—Las cantidades antes referidas se harán efectivas en el tercer trimestre de los años actual y próximo venidero, por lo que se refiere a cada uno de los citados periodos.

**Artículo tercero.**—Los arbitrios y recargos legalmente autorizados a favor de las Corporaciones locales, se girarán sobre las cuotas del Tesoro señaladas en este Decreto-ley, a los tipos vigentes en el momento de producirse el dación, salvo que por dichos Organismos se adopte el pertinente acuerdo de exención para los casos previstos en este Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—Se concede moratoria para las demás obligaciones de pago, que comprenderá:

**Primero.**—Los créditos hipotecarios y pignoraticios, sus amortizaciones e intereses, vencidos o que venzan en el periodo de quince de febrero a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ambos inclusive, cuando los bienes gravados con hipoteca o constituidos en prenda hayan sufrido daños y estén situados en los términos municipales o áreas geográficas a que alcance el beneficio de la moratoria.

**Segundo.**—Los créditos de toda clase, vencidos o que venzan en el periodo antes indicado, contra personas o entidades que posean fincas rústicas o urbanas, instalaciones o explotaciones industriales o comerciales, en los términos municipales o áreas geográficas a que alcance el beneficio de la moratoria, siempre que hayan sufrido daños de consideración en las mismas, a consecuencia del huracán, y su capacidad de pago se vea por ello disminuida.

Esta moratoria no será aplicable cuando el deudor sea un Establecimiento bancario o de crédito.

**Artículo quinto.**—Transcurrido el periodo de duración de la moratoria a que se hace referencia en el artículo cuarto, es decir, vencido el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, los créditos antes citados serán exigibles a los acreedores en los términos pactados.

Se hace excepción de los pactos y convenios que estipulen nuevamente las partes interesadas y los otorgados con posterioridad a la publicación del presente Decreto-ley el cual no será de aplicación a los créditos nacidos a partir de esta fecha ni a los renovados por el deudor expresamente después de la misma.

El protesto de letras de cambio y efectos de comercio impagados y que correspondan a créditos afectados por la moratoria, podrá formularse en cualquiera de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de ésta. Los efectos que hubieran sido ya protestados a la fecha de la publicación de este Decreto-ley no necesitarán nuevo protesto.

**Artículo sexto.**—Las peticiones de quienes se crean con derecho a los beneficios del régimen tributario especial y de moratoria de las obligaciones de pago que se conceden, se dirigirán, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de las Ordenes ministeriales que fijen los términos municipales y áreas geográficas afectadas, a una Junta que se constituirá en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda, e integrada, además, por el Registrador de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, del titular de la Jefatura Agronómica de la Provincia, el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Catastro de Rústica y un funcionario de Hacienda, designado por el Delegado, que actuará como Secretario, sin voto.

La Junta, por mayoría de votos, resolverá únicamente acerca de si los peticionarios han sufrido daños en sus bienes en cuantía suficiente para justificar el beneficio del régimen tributario excepcional y de la moratoria de las obligaciones de pago.

Podrá practicar cuantas pruebas y diligencias estime necesarias, pedir nuevos informes o ampliación de los emitidos y citar a sus reuniones a quien estime oportuno para informar sobre las circunstancias de cualquier caso sometido a su examen.

**Artículo séptimo.**—Las instancias, con las alegaciones y justificantes que los interesados estimen conveniente aportar, y en las que se harán constar expresamente que el daño padecido no está cubierto por seguro de ninguna clase, se presentarán en las Alcaldías de los términos de que estén enclavadas las fincas de que se trate, o en la Delegación de Hacienda. Las peticiones pasarán a Informe de la Junta Pericial de la localidad, que las elevará a la Junta Provincial, acompañadas de un breve informe sobre la realidad de los daños.

**Artículo octavo.**—El Ministro de Agricultura delimitará los términos municipales y áreas geográficas de la mencionada provincia que por haber padecido daños deban disfrutar del beneficio concedido por este Decreto-ley.

**Artículo noveno.**—Este Decreto-ley comenzará a regir a los cinco días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

**Artículo décimo.**—Por los Ministerios de Justicia, de Agricultura o de Hacienda, en cuanto a cada uno de ellos correspondie, se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo ordenado en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**CORRECCION de erratas del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958.**

Padecidos errores en la inserción del citado Reglamento publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, correspondiente al día 18 de marzo de 1958, páginas 464 \* a \* 481 se rectifican como sigue:

En la segunda línea del apartado b) del grupo 1.º del artículo 181 donde dice «... para tal efecto, los serán...», debe decir «... para tal efecto, les serán...»

En la última línea del grupo 4.º del artículo 181, donde dice «... en la categoría que el de residencia.», debe decir «... en la categoría que el residenciado.»

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se determinan para el mes de marzo de 1958 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955.*

Ilmos. Sres.: Por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria de 12 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) se han modificado las cuotas adicionales establecidas para la compensación de precios de productos siderúrgicos por resolución de la misma Secretaría de fecha 26 de noviembre de 1956, produciéndose la consiguiente repercusión en los precios de los productos siderúrgicos.

No habiéndose producido por disposición de carácter oficial otras variaciones con aplicación para el actual mes de marzo en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de marzo de 1958 rijan en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las aprobadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) los índices autorizados para el anterior mes de febrero por Orden de 25 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), a excepción de los correspondientes a los productos siderúrgicos, para los que regirán los que a continuación se indican:

Conceptos	Índice
Acero en redondos.....	1.107,878
Acero en perfiles laminados.....	1.162,328
Carril.....	1.297,683
Bridas y placas.....	1.183,305
Tuberías.....	750,330
Aceros especiales y herramientas.....	790,765

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmos Sres Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

• • •

*ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se amplía y modifica la de 10 de marzo de 1951 por la que se dictaron normas para la realización de los transportes discrecionales por carretera de carácter internacional sobre territorio español.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 10 de marzo de 1951 para aplicación del Decreto de 17 de noviembre de 1950, por el que se regulan los transportes por carretera de carácter internacional sobre territorio español fijaba las normas para el funcionamiento de dichos servicios en el caso de tratarse de discrecionales de viajeros no reiterados regularmente.

Posteriormente, la intensificación de los servicios turísticos por carretera ha hecho nacer nuevas modalidades de los mismos, y entre ellas los denominados transportes de lanzadera («en navette»), que hoy se practican en diversos países. Un viaje en lanzadera es un servicio organizado con un fin social o cultural para transportar desde un mismo punto de partida a otro también fijo, de destino, un grupo de viajeros previamente constituido, regresar el vehículo en vacío para transportar otro grupo, al entrar con este último recoger a los primeros en viaje de retorno, y así sucesivamente, hasta que al final entra en vacío para recoger el último grupo. Otra variante de estos viajes en lanzadera consiste en que al hacer el primer viaje efectúa el retorno con un grupo de viajeros que ha entrado empleando otro medio de transporte, o bien que el último grupo regrese por vía férrea, aérea o marítima.

La referida Orden ministerial de 10 de marzo de 1951 no preveía estas clases de transportes porque en aquella fecha o no se practicaban o eran tan reducidos o esporádicos que no se podían tener en cuenta. Pero actualmente las circunstancias aconsejan tomar en consideración dichos servicios, con el fin

de que, sin perder su carácter de discrecional, la autorización permita que se efectúen durante un periodo de tiempo que abarque varios viajes realizados por una misma empresa.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con los de Gobernación, Hacienda e Información y Turismo, ha resuelto ampliar y modificar la repetida Orden ministerial de 10 de marzo de 1951, en la siguiente forma.

### Servicios públicos discrecionales de viajeros

1.º Los servicios de transporte de viajeros en lanzadera, definidos en el preámbulo de esta Orden, podrán autorizarse por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera con arreglo a las siguientes normas:

a) La solicitud de entrada de estos vehículos deberá dirigirse, con la necesaria antelación, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, consignando en la instancia los siguientes datos:

Nombre y señas del transportista, marca, potencia y número de matrícula del vehículo, número de asientos ofrecido, peso total del vehículo cargado, longitud y ancho del mismo, número de ejes y distancia entre los mismos y programa e itinerario de los viajes.

b) Los viajeros serán exclusivamente residentes en el extranjero. En la Aduana de entrada, y previa la presentación de la autorización otorgada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se formalizará la oportuna hoja de ruta en la misma forma que se hace para los restantes viajes que determina la repetida Orden ministerial de 10 de marzo de 1951.

c) Todos los viajeros que han efectuado juntos un viaje de ida deben realizar también juntos el de vuelta, salvo casos de fuerza mayor.

d) Los viajeros vendrán provistos desde el punto de partida de billetes de ida y vuelta expedidos a su nombre.

e) El primer viaje de retorno y el último de vuelta podrán tener lugar en vacío.

f) Los vehículos utilizados para estos servicios no podrán en ningún caso efectuar, partiendo del punto de destino, ningún otro transporte que el viaje de vuelta.

h) En principio, tales transportes no se efectuarán durante la noche.

2.º Con arreglo a las mismas prescripciones establecidas en la norma primera de la Orden de 10 de marzo de 1951, se podrán también autorizar servicios discrecionales con autobuses que efectúen el viaje de entrada con un grupo de viajeros diferente del de retorno, debiendo utilizar el primer grupo de viajeros para su salida, y el segundo para su entrada, otros medios de transporte. La oportuna indicación se hará constar en las hojas de ruta formalizadas en la Aduana de entrada autorizándose que los vehículos que realicen estos servicios puedan circular en vacío desde el punto en que hayan dejado al primer grupo hasta el de recogida del segundo.

3.º Los vehículos extranjeros que realicen servicios públicos discrecionales de viajeros estarán obligados al pago de la Patente de Turismo Internacional, a no ser que se encuentren exceptuados por estar matriculados en países que concedan exención de patente a los autobuses españoles, y al abono de un canon de coincidencia que deberán satisfacer los titulares, a razón de 0.02 pesetas por viajero-kilómetro producido en España, en el caso de los servicios en lanzadera, y de 800 pesetas en total para los restantes servicios de esta clase, debiendo ser depositado su importe, a disposición de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la Oficina del Banco de España que funcione aneja a la Aduana de entrada.

4.º Las autorizaciones a que se refieren los apartados anteriores sólo podrán expedirse para los vehículos originarios de los países en los que se haya establecido el régimen de reciprocidad para los vehículos españoles.

5.º Quedan derogadas las normas de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1951 que se opongan a las contenidas en esta Orden, siguiendo, por tanto, subsistentes y en vigor las restantes prescripciones de la repetida Orden ministerial de 10 de marzo de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de marzo de 1958 por la que se establecen normas sobre convalidación de estudios de Bachillerato y de Comercio.*

Imos. Sres.: Desde la promulgación del Decreto de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril), los estudios mercantiles constituyen una de aquellas formas de enseñanza técnica, para cursar las cuales se requiere previamente el título de Bachiller elemental o laboral. No será ya posible, por tanto, como principio, una convalidación entre estas ramas de la enseñanza; pero son numerosas las situaciones derivadas de los anteriores planes de estudios que han originado derechos cuyo reconocimiento es ineludible.

Con tal objeto, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 111 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Media y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en 16 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien promulgar las siguientes normas sobre convalidación de estudios de Bachillerato y de Comercio:

## Sección primera.—Incorporación a los estudios de Comercio

**Norma primera.**—Para incorporarse al plan de Comercio de 1953 (a extinguir)

La convalidación de estudios a los alumnos del Bachillerato (procedentes de los planes de 1934, 1938 y 1953) para incorporarse al plan de estudios de Comercio de 1953, mientras subsista, se regirá por las normas del Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre) y sus disposiciones complementarias: Orden de 22 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y circular de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 23 de marzo del propio año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Tal convalidación sólo podrá ser concedida por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a los alumnos que, al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre de 1956,

## COMERCIO (plan de 1922)

### Ingreso.

#### Pericial 1.º:

Ejercicios de Gramática Española ... ..  
Geografía General y Especial de España ... ..  
Elementos de Aritmética y Geometría ... ..

#### Pericial 2.º:

Elementos de Historia Universal y Especial de España ... ..  
Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra ... ..  
Dibujo ... ..

#### Pericial 3.º:

Física y Química aplicadas al Comercio ... ..  
Francés, 1.º ... ..

#### Pericial 4.º:

Primeras materias ... ..  
Francés, 2.º ... ..  
Inglés, 1.º ... ..

#### Pericial 5.º:

Geografía Económica General y Especial de España ... ..  
Inglés, 2.º ... ..

**Norma cuarta.**—Para pasar del plan de Comercio de 1953 (a extinguir) al de Bachillerato de 1953 (a extinguir)

Los alumnos del plan de Comercio de 1953 podrán obtener convalidación de sus estudios, para incorporarse al de Bachi-

hubiesen superado al menos las pruebas de ingreso en Comercio por el plan de 1953.

Para los que hayan de incorporarse al Grado pericial, la concesión de convalidaciones terminará con el curso 1960-1961; para quienes pasen al Grado profesional terminará con el curso 1958-1959.

**Norma segunda.**—Para incorporarse al plan de Comercio de 1956 (vigente)

A los Bachilleres elementales que sigan los estudios mercantiles conforme al plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril) no se les otorgará convalidación de las asignaturas del Bachillerato elemental, puesto que su aprobación constituye un requisito previo.

Sin embargo, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, previo informe del Consejo Nacional de Educación, podrá convalidar las asignaturas de Religión, Formación del espíritu nacional y Educación Física aprobadas en cursos del Bachillerato en la medida en que sus cuestionarios sean análogos a los establecidos para los estudios mercantiles del citado plan de 1956.

## Sección segunda.—Incorporación a los estudios de Bachillerato

**Norma tercera.**—Para pasar del plan de Comercio de 1922 (extinguido) al de Bachillerato de 1953 (a extinguir)

Mientras subsistan las convocatorias de liquidación del plan de Bachillerato de 1953, previstas en la Orden de 1 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio), la Dirección General de Enseñanza Media podrá convalidar los estudios realizados conforme al plan de Comercio de 1922, aplicando el siguiente cuadro de equivalencia:

### A) Asignaturas especiales

Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, aprobadas en los cinco cursos del grado pericial y en el primero del grado profesional, se convalidarán por las correspondientes de los cursos primero al sexto del Bachillerato.

### B) Estudios antiguos

Los únicos que se podrán convalidar serán:

## BACHILLERATO (plan de 1953)

### Ingreso.

Gramática, del curso 1.º  
Geografía, de los cursos 1.º y 2.º  
Matemáticas, del 1.º

Historia, de los cursos 3.º y 4.º  
Matemáticas, del curso 2.º  
Dibujo, del 1.º

Nociones de Física y Química, del curso 3.º  
Idioma, del 3.º

Física y Química, del curso 4.º  
Idioma, del 4.º  
Idioma, del 5.º

Geografía Política y Económica, del curso 6.º  
Idioma, del 6.º

lterato de 1953, mientras subsistan las convocatorias de liquidación previstas en la Orden de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio).

Concederá la convalidación la Dirección General de Enseñanza Media, que aplicará las siguientes normas:

A) Lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 2º de julio de 1953 tal como fue modificado por el de 11 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), si los alumnos que pretendan la convalidación hubieran aprobado todas las asignaturas correspondientes a los estudios de Perito o de Profesor mercantil, según los casos. Los cursos de Latín que, además, se les exigirá haber aprobado serán los tres pertenecientes al Bachillerato Elemental conforme al plan de 1953; los de Filosofía serán los dos del Bachillerato superior de ese mismo plan.

B) Lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre), en los demás casos.

C) El ingreso será convalidado siempre por el equivalente en Bachillerato.

Norma quinta.—Para pasar directamente del plan de Comercio de 1922 (extinguido) al de Bachillerato de 1957 (vigente)

La Dirección General de Enseñanza Media podrá convalidar directamente los estudios del plan de Comercio de 1922.

**COMERCIO (plan de 1922)**

**Ingreso.**

*Pericial 1.º:*

Ejercicios de Gramática Española ... ..  
Geografía General y Especial de España ... ..  
Elementos de Aritmética y Geometría ... ..

*Pericial 2.º:*

Elementos de Historia Universal y Especial de España ... ..  
Ampliación de Aritmética y Elementos de Álgebra ... ..  
Dibujo ... ..

*Pericial 3.º:*

Física y Química aplicadas al Comercio ... ..  
Francés, 1.º ... ..

*Pericial 4.º:*

Francés, 2.º ... ..  
Inglés, 1.º ... ..

*Pericial 5.º:*

Inglés, 2.º ... ..

Norma sexta. Para pasar directamente del plan de Comercio de 1953 (a extinguir) al de Bachillerato de 1957 (vigente)

La convalidación directa de estudios del plan de Comercio de 1953 al de Bachillerato de 1957 se ajustará al cuadro de equivalencia que se publique previo informe del Consejo Nacional de Educación, y que se incorporará a la presente Orden, debiéndose publicar seguidamente un texto refundido general

Entre tanto, las convalidaciones que pudieran proceder serán concedidas por la Dirección General de Enseñanza Media, previo dictamen individual del Consejo Nacional de Educación en cada caso que se presente.

**Norma séptima.—Cambio de plan**

Con independencia de lo dispuesto en las normas quinta y sexta de la presente Orden, quienes hubieren obtenido convalidación de estudios para pasar desde los de Comercio al plan de Bachillerato de 1953 (a extinguir), una vez que tengan insertas las diligencias correspondientes en el libro de calificación escolar, podrán pasar al plan de Bachillerato de 1957 en los términos que la Orden de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de julio) establece para los alumnos del Bachillerato que cambien de plan.

para continuar los del Bachillerato aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 aplicando el siguiente cuadro de equivalencia y, teniendo siempre presente que la efectividad de la convalidación quedará subordinada a la progresiva implantación de los cursos del plan de Bachillerato, conforme a la Orden de 1 de junio de 1957:

**A) Asignaturas especiales**

Se convalidarán las asignaturas de Religión, Formación del espíritu nacional y Educación física en forma análoga a la establecida en la norma tercera, párrafo A), de la presente Orden.

**B) Estudios antiguos**

Los únicos que se podrán convalidar serán:

**BACHILLERATO (plan de 1957)**

**Ingreso.**

Lengua española, del curso 1.º  
Geografía, de los cursos 1.º y 2.º  
Matemáticas, del 1.º

Historia, del curso 4.º  
Matemáticas, del 2.º  
Dibujo, del 1.º

Física y Química, del curso 4.º  
Francés, del 2.º

Francés, del curso 3.º  
Inglés, del 2.º

Inglés, del curso 3.º

**Sección tercera.—Disposiciones generales**

Norma octava.—Asignaturas y exámenes no incluidos en la convalidación

Los alumnos a quienes se conceda convalidación parcial de sus estudios tendrán que rendir exámenes de las asignaturas no convalidadas, y, en su caso, de las pruebas de Grado o de Reválida, sujetándose a las normas generales sobre edad, matrícula, incompatibilidad, prelación y recuperación de cursos.

Norma novena.—Tasas de los estudios dispensados

La dispensa de matrícula y examen de las materias de un plan de estudios, en virtud de la convalidación no dispensa del pago de las tasas correspondientes al libro de calificación escolar y a la inscripción de matrícula de aquellas materias.

Norma décima.—Delegación de atribuciones

Se ratifica la delegación de atribuciones vigentes en materia de convalidación de estudios del Bachillerato para pasar a los de Comercio

Se autoriza igualmente la delegación de la Dirección General de Enseñanza Media en el Jefe de la Sección de Institutos

para la resolución de los expedientes promovidos por alumnos de Comercio que desean incorporarse a los estudios del Bachillerato.

Norma undécima.—Otros casos de convalidación

Los casos de convalidación de estudios entre Comercio y Bachillerato no incluidos en las normas de la presente Orden serán resueltos por las respectivas Direcciones Generales, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Norma duodécima.—Vigencia

La presente Orden regirá desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pero sus normas podrán ser aplicadas de oficio a los expedientes en curso aunque en los mismos se hubieran formulado propuestas de desestimación o de convalidación más reducida que la que pueda proceder conforme a esta Orden, y a petición de parte, también a los expedientes resueltos negativamente, si de tal aplicación hubiera de seguirse una resolución más favorable.

Norma décimotercera.—Derogación

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por este Ministerio que se opongan a lo preceptuado en la presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se dan normas para la publicación del Escalafón unificado de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo determinado en el artículo noveno de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por esa Dirección General se proceda a publicar en el «Boletín Oficial» del Departamento el Escalafón de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, unificado en la forma determinada en el citado artículo noveno de la mencionada Ley de 26 de diciembre, incluyendo en el mismo, en forma proporcional dentro de cada categoría, las plazas que figuran dotadas en presupuesto para el bienio 1958-1959.

2.º Para conocimiento de los interesados y efectos legales, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la fecha con la que en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional se inserte el referido Escalafón.

3.º Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación del mencionado anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando a su petición los justificantes de su pretendido derecho.

4.º En lo sucesivo, el ingreso en el mencionado escalafón será indistintamente para Profesoras y Profesores, observándose para su colocación en el mismo los preceptos señalados en el Real Decreto de 11 de agosto de 1918. A los ejercicios de oposición que se convoquen para ingreso en el Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, podrán acudir aspirantes de ambos sexos actuando ante el mismo Tribunal, el cual, al finalizar los ejercicios de oposición, formará lista única con los opositores y opositoras aprobados, y con arreglo a ella serán colocados en el Escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de marzo de 1958 por la que se desarrolla el Decreto de 18 de octubre último sobre extensión del Seguro Obligatorio de Enfermedad a los trabajadores agropecuarios calificados como eventuales en el Censo Laboral Agrícola.*

Ilmo Sr.: Por Decreto de 18 de octubre último se dispuso la extensión del Seguro Obligatorio de Enfermedad a partir de primero de abril del corriente año a los trabajadores agropecuarios calificados como eventuales en el Censo Laboral Agrícola, autorizándose al Ministerio de Trabajo para adoptar las disposiciones necesarias al efecto.

En su virtud, conforme a lo establecido en el artículo sexto del citado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Durante los meses de abril y mayo próximo, todos los trabajadores agropecuarios incluidos con la calificación de eventuales en la «Relación de cotizantes» del año 1957, vendrán obligados a presentar, ante la Junta de Seguros Sociales de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos a cuya demarcación pertenezcan, la pertinente «Hoja individual de afiliación», extendida en el modelo que, a tal efecto, tiene establecido el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 2.º Para la ejecución de lo previsto en el artículo anterior, las Juntas de Seguros Sociales de las Hermandades Sindicales cuidarán de facilitar los necesarios informes a los trabajadores afectados, asesorándoles, al propio tiempo, sobre la forma en que deben llevar a cabo el cumplimiento de los mismos.

Las Juntas de Seguros Sociales remitirán con toda urgencia, a la respectiva Delegación del Instituto Nacional de Previsión, las mencionadas «Hojas individuales de afiliación», debidamente cumplimentadas, a medida que vayan recibiendo de los trabajadores interesados.

Art. 3.º Durante el mes de junio siguiente, las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión procederán a la formalización de las afiliaciones solicitadas, ordenación de los servicios de asistencia sanitaria, asignación de médico y realización de todos cuantos trámites administrativos resulten pertinentes, para que pueda iniciarse la prestación de asistencia.

Art. 4.º Antes de finalizar el expresado mes de junio, el Instituto Nacional de Previsión deberá elevar al Ministerio de Trabajo la propuesta sobre la cuota única que por asegurado y mes deberá abonarse al Seguro por los empresarios y trabajadores, una vez realizados los oportunos estudios sobre el coste de los servicios y prestaciones.

Art. 5.º La asistencia sanitaria y demás prestaciones del Seguro se otorgarán por el Instituto Nacional de Previsión a partir de primero de julio de 1958, a todos los trabajadores agropecuarios que hubieren cumplimentado en tiempo hábil cuanto se dispone en el artículo primero y les sea reconocida la condición de afiliados al Seguro de Enfermedad como trabajadores eventuales.

En todo caso, los efectos de la declaración de asegurados por las Delegaciones Provinciales del Instituto, serán los establecidos con carácter general.

Art. 6.º Los trabajadores fijos incluidos en la «Relación de cotizantes» del año 1958, que hasta el momento no hubieran formalizado la «Hoja individual de afiliación», deberán presentarla, igualmente, ante las Juntas de Seguros Sociales de la respectiva Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, durante el mismo plazo señalado para los eventuales en el artículo primero de esta disposición.

Art. 7.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión para adoptar las resoluciones necesarias al mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO de 28 de marzo de 1958 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Reykjavik a don Eduardo Propper de Callejón, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Mi Embajador en Oslo.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Reykjavik a don Eduardo Propper de Callejón, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Mi Embajador en Oslo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Joaquín Pagés García, Juez de ascenso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas, y vacante por promoción de don Marcelo Fernández Nieto, a don Joaquín Pagés García, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Azeitúa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Ernesto González Aparicio, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Modesto Linares Gomis, a don Ernesto González Aparicio, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Hervás, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Béjar, vacante por traslación de don Sebastián Huerta Herrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don José Larrumbe Rodríguez, a don Rodolfo Soto Vázquez, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de San Sebastián de la Gomera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Infantes, vacante por traslación de don Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de entrada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas, y vacante por promoción de don Joaquín Pagés García, a don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Vendrell, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de marzo del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Chantada, vacante por traslación de don Luis Alonso Prieto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Ciudad Real don Antonio Huerta Alvarez de Lara.*

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan don Antonio Huerta Alvarez de Lara, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Ciudad Real, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que cesa don Carlos Bueren y Pérez de la Serna en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia.*

Ilmo. Sr. Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Segovia que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1958.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Mario Buisán Bernard Juez de entrada.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Mario Buisán Bernard, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Sarriena, en las condiciones que en la expresada disposición se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia especial a don Luis Carreras-Presas y Gil, Juez municipal número 2 de La Coruña.**

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales Comarcales y de Paz, de 24 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia especial a don Luis Carreras-Presas y Gil, Juez municipal de segunda categoría con destino en el Juzgado Municipal número 2 de La Coruña, en las condiciones que establece el artículo 40 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 2 de abril de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, al Oficial de primera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Antonio Márquez Bolufer.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Márquez Bolufer, Oficial de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 55 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, de acuerdo con el citado apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que se jubila a don Rafael Matén Sanchis.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado con el haber que por su clasificación le correspondía, a don Rafael Matén

Sanchis, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Albaida (Valencia), y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 10 del mes de abril proximo, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Alfonso González Replla.**

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, don Alfonso González Replla, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Joaquín Martínez Escudero.**

Con esta fecha se dispone pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, don Joaquín Martínez Escudero, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

**ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Juan González Llanos.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan González Llanos, Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de tercera categoría que se anuncian en lo sucesivo, así como en los establecidos por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad que jubilaba a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 85, correspondiente al día 9 de abril de 1958 página 3103, se rectifica la misma en el sentido de que en la cuarta línea del tercer párrafo, donde dice «... don Alfonso Calvo Juárez...», debe decir «... don Pascual Calvo Juárez...»

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 29 de marzo de 1958 por la que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales anexas a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.*

Exemos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, accediendo a la del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, Presidente del Patronato de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales anexas a dicho Centro, en el sentido de que se modifique el Reglamento de los citados Laboratorios aprobado por Orden conjunta de 31 de agosto de 1955.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 25, 2, del Decreto de 26 de julio de 1957 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto que el citado Reglamento quede redactado como sigue:

#### CAPITULO PRIMERO

##### De los Laboratorios

Artículo 1.º Se crean en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, anexas a la misma, los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones Industriales que tienen la finalidad primordial de colaborar con la industria llevando a cabo, en coordinación con la misma, cuantos ensayos e investigaciones industriales aquélla planjee o proponga en relación con sus problemas técnicos específicos.

Los referidos Laboratorios darán también acceso a quienes habiendo propuesto algún tema o problema de investigación industrial al Patronato rector, y previo estudio y aceptación de su propuesta por éste, efectúen en los mismos los estudios, ensayos o investigaciones correspondientes, bien sea personalmente, en colaboración con el personal de dichos Laboratorios o exclusivamente por este personal, en todo caso mediante las condiciones que se fijen y por el plazo que, asimismo, se acuerde por el Patronato.

Además, en dichos Laboratorios se efectuarán cuantos informes, peritajes, ensayos, análisis, etc., propongan las empresas, los Centros oficiales o, en general, los particulares que lo soliciten, bajo las condiciones reglamentarias se establezcan.

Art. 2.º Aparte de las funciones que en el artículo precedente se indican, tendrán, entre otras, las siguientes misiones específicas:

- a) Análisis moleculares; estructurales; químicos generales; químicos especiales, etc.
- b) Ensayos de propiedades eléctricas; baja tensión; alta tensión, etc.
- c) Metrología; propiedades físicas; propiedades térmicas; criotecnia; propiedades ópticas; propiedades acústicas, etc.
- d) Propiedades mecánicas, tanto estáticas (tracción, flexión, etc.), como dinámicas (choque, dureza, fatiga, etc.).
- e) Propiedades físico-químicas, absorción, viscosidad, etc.
- f) Procesos de fabricación y transformación de primeras materias, tales como estudios de rendimientos de fabricación; nuevos procesos de fabricación en plantas piloto, tanto de carácter metalúrgico y siderúrgico como químicos, mecánicos, eléctricos, etcétera.
- g) Ensayos sobre modelos en general, tanto de carácter mecánico como hidráulico, eléctrico, etc.

Art. 3.º Serán, por otra parte, funciones o actividades de los Laboratorios todas aquellas que orienten, desarrollen, impulsen y difundan las siguientes materias:

- Estadística.
- Aplicaciones estadísticas al control de la calidad.
- Normas generales sobre terminología, definiciones, composiciones y características
- Publicaciones sobre cuestiones diversas que directa o indirectamente afecten a la investigación industrial.

Conferencias y cursillos.

En los Laboratorios se llevarán a cabo, asimismo, aquellas prácticas docentes que por las circunstancias especiales que en ellas puedan concurrir requieran un utillaje y medios que rebasen los propios de los Laboratorios docentes.

Art. 4.º Los Laboratorios se agruparán en los siguientes Departamentos, cada uno de los cuales estará integrado por un conjunto de ellos con una misión común:

- a) Departamento de Metalurgia y Siderurgia.
- b) Departamento de Química.
- c) Departamento de Electricidad, Electrónica y Física Nuclear.
- d) Departamento de Mecánica, Hidráulica y Máquinas.

Además de los Departamentos anteriores y en consonancia con las futuras necesidades, se irán creando todos los que se estimen convenientes.

#### CAPITULO II

##### Del Patronato

Art. 5.º A tenor de lo prevenido en el Reglamento de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, y como órgano rector de los mismos se crea el Patronato de los Laboratorios de Ensayos e Investigaciones industriales anexas a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Dicho Patronato contará, aparte de los medios que normalmente obtenga como consecuencia de su estructuración, con los que pueda proporcionar el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, según se previene en el citado Reglamento.

Art. 6.º El Patronato tendrá plena personalidad jurídica y se integrará por los siguientes miembros natos:

El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, quien, en representación del Ministerio de Educación Nacional, será Presidente con voto de calidad siempre que en los acuerdos que se discutan en el Patronato hubiere empate. El Subdirector del referido Centro, quien, en representación de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, asumirá la Vicepresidencia.

El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya, en representación del Ministerio de Industria.

El Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, en representación de las entidades industriales, comerciales y navieras.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, en representación de las Corporaciones Locales.

El Presidente de la Excmo. Diputación de Vizcaya, en representación de las Corporaciones Provinciales.

Los Catedráticos de la misma, quienes por su carácter técnico serán asesores natos de los Departamentos correspondientes.

El Secretario general del Patronato.

El Director de los Laboratorios.

Asimismo, formarán parte del Patronato nueve representantes, en la proporción que se acuerde, de la Industria, la Banca y el Comercio, los cuales representarán a las actividades privadas.

El Patronato nombrará de su seno la persona que habrá de desempeñar el cargo de Secretario general del mismo, debiendo recaer forzosamente dicho nombramiento en un Catedrático de la Escuela.

Art. 7.º Una vez constituido el Patronato, éste nombrará de su seno una Comisión Ejecutiva integrada por los siguientes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario general, el Director de los Laboratorios y seis Vocales, de entre los cuales dos serán Catedráticos de la Escuela.

Art. 8.º Para regir los diferentes Departamentos de Laboratorios a través del Director de los mismos y con sujeción a las directrices de la Comisión Ejecutiva existirán Subcomisiones formadas como sigue: Un Presidente, el Jefe de Departamento; el número necesario de representantes de Empresas, cuyas actividades se relacionen con el Departamento; los Catedráticos correspondientes a las actividades del mismo, que serán Asesores natos de éste; un Secretario, que será el del Patronato, quien podrá proponer el nombramiento de un Vicesecretario de Departamento en caso de que las necesidades lo aconsejen.

Art. 9.º Corresponden al Patronato las siguientes atribuciones:

a) La Jefatura de todos los servicios relacionados con los Laboratorios en sus aspectos técnico, económico y de organización general, fijando las normas de ejecución necesarias para su funcionamiento.

b) La Administración de los créditos presupuestarios asignados a los Laboratorios, tanto los concedidos por las entidades privadas y particulares como por organismos oficiales y la industria, así como la inversión de los ingresos que en los referidos Laboratorios se obtengan por los ensayos, investigaciones y cuantos trabajos se realicen.

c) El formular cada año, con la antelación suficiente, el presupuesto en el que figuren las cantidades que deban consignarse por las empresas, organismos y entidades o particulares para el funcionamiento y conservación de los Laboratorios.

d) Aprobar las normas de régimen interior convenientes, discriminando las facultades de la Comisión Ejecutiva Secretario General del Patronato, Director de los Laboratorios, de las Subcomisiones y sus Presidentes, Jefes de Departamentos y Jefes de Laboratorios.

Asimismo el Patronato, y en su nombre la Comisión Ejecutiva, discriminará sobre los trabajos que puedan ser realizados por los Jefes de Departamento y de sus Laboratorios sin más trámites y aquellos otros que por su carácter requieran la expresa aprobación de las Subcomisiones, de la Comisión Ejecutiva o el acuerdo del pleno del Patronato.

e) Elevar las propuestas que procedan a los organismos competentes para las cuestiones en que deba recaer acuerdo superior.

f) Determinar los honorarios por los trabajos investigaciones, ensayos, etc., efectuados en los Laboratorios, determinando los que deban ser percibidos mediante tarifas que se fijen y aquellos que exijan un previo presupuesto.

El Patronato establecerá el tanto por ciento que ha de reservarse para personal, material y entretenimiento de los Laboratorios, de los ingresos efectuados por los ensayos, investigaciones y trabajos arriba indicados.

g) Gestionar de las empresas, entidades, organismos o particulares la concesión de auxilios económicos o de instrumental y maquinaria para los Laboratorios.

h) Nombramiento del personal directivo, técnico administrativo y obrero necesarios para garantizar el funcionamiento continuo y normal de los Laboratorios.

i) Contratación temporal de investigadores nacionales o extranjeros que hayan de desarrollar determinados temas o investigaciones que considere oportunos el Patronato.

j) Autorización para permitir el acceso a los Laboratorios a quienes pretendan investigar sobre un determinado tema y la fijación de condiciones en que dicha investigación se efectúe, tanto en cuanto a las condiciones económicas que puedan exigirse a los solicitantes como por lo que respecta a las circunstancias de si han de realizar personalmente sus experiencias en colaboración con los Laboratorios o simplemente encargan a los mismos para llevar a cabo las citadas investigaciones.

k) Conceder becas para ampliar estudios en el extranjero sobre Electrónica y Física Nuclear y cuantas otras cuestiones se estimen convenientes.

l) Proponer a las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas o de Industria las ampliaciones o adquisiciones que deban efectuarse para el perfeccionamiento de los Laboratorios al objeto de que se disponga en los mismos de los adelantos técnicos alcanzados, tanto para la formación docente como para la investigación y comprobaciones industriales.

Dichas propuestas serán elevadas a una u otra Dirección General según el carácter o finalidad de las ampliaciones.

m) Organizar, mantener y administrar una biblioteca, con amplia información científica, técnica y de orden general, a la que se dará acceso no solamente a los miembros del Patronato, Laboratorios y Escuelas sino al público en general, establecer, asimismo un intercambio de revistas y publicaciones con todos los Centros Técnicos o Industriales, nacionales y extranjeros, a fin de disponer de la información técnica más moderna y una organización a base de microfílm que permita difundirla con la mayor facilidad.

n) Publicación anual de un folleto en el que se reseñen las actividades de los Laboratorios.

ñ) Establecer las relaciones necesarias con todos los Laboratorios oficiales o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de coordinar los ensayos e investigaciones que se lleven a cabo en los mismos.

Art. 10. El Pleno del Patronato celebrará sesión una vez al

año, previa convocatoria de su Presidente, quien podrá reunirlo, además, cuantas veces estime que las circunstancias lo exijan. Caso de empate en cualquier votación decidirá el del Presidente.

De todas las reuniones del Pleno se extenderá acta por el Secretario.

Art. 11. La Comisión Ejecutiva, que regirá los Laboratorios en representación del Patronato a excepción de los casos en que sea necesario acuerdo del Pleno, se reunirá periódicamente, siendo en todo caso convocada por el Presidente. De cada una de ellas se levantará acta.

Art. 12. Corresponderá al Secretario general del Patronato:

a) Efectuar las convocatorias que le ordene el Presidente del Patronato y los Presidentes de las Subcomisiones, redactando las actas consiguientes, firmándolas y sometiéndolas al visto bueno del Presidente.

b) Autorizar con el Presidente del Patronato todos los documentos que del mismo emanen y custodiar los libros de actas, sello de la Comisión ejecutiva y de las Subcomisiones de los Departamentos, así como redactar anualmente una Memoria en la que se resuman todas las actividades desarrolladas por el Patronato y sus Laboratorios.

c) Velar por la buena marcha de las oficinas y servicios con arreglo a los Reglamentos de régimen interior dictados al efecto por la Junta de Patronato, dando cuenta al Presidente del mismo y al Director de los Laboratorios de cualquier anomalía que en su funcionamiento observe.

d) Llamar la atención por escrito a los funcionarios correspondientes sobre los plazos acordados para efectuar los trabajos y cumplir los servicios encomendados a los Laboratorios.

e) Practicar todas las gestiones que se le encomienden por el Patronato manteniendo el correspondiente intercambio cultural y técnico de revistas, publicaciones y trabajos, con todos los Centros técnicos e industriales y Laboratorios, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 13. Corresponderá al Director de los Laboratorios:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato y de la Comisión Ejecutiva del mismo en relación con la conservación y funcionamiento de los Laboratorios.

b) Ostentar la dirección conjunta de todos los Departamentos que integran los Laboratorios, coordinando su funcionamiento y aprobar y elevar a la Comisión Ejecutiva las propuestas de las Subcomisiones de los Departamentos para su resolución definitiva.

c) Autorizar, conjuntamente con el Secretario general del Patronato, todas las comunicaciones oficiales y documentos que emanen de los Laboratorios y elevar sus propuestas a la Comisión Ejecutiva del Patronato.

d) Representar a los Laboratorios en todos los actos a que éstos concurren, en defecto del Presidente del Patronato o del Vicepresidente.

e) Llevar la firma, nombre y representación de los Laboratorios en los actos judiciales en que sea necesario y para toda clase de asuntos y gestiones en que se relacionen con los mismos.

f) Ordenar pagos y cobros conforme a los presupuestos aprobados por el Patronato, conjuntamente con el Secretario general y con el visto bueno del Presidente.

En cada uno de los Departamentos de los Laboratorios a que se refiere el artículo cuarto habrá un Jefe nombrado por el Patronato. Los Catedráticos de materias correspondientes a las actividades de cada Departamento tendrán el carácter de Asesores natos del mismo.

Art. 14. Corresponde a los Jefes de los Departamentos:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas que establezca el Director de los Laboratorios en relación con el funcionamiento, buena marcha y conservación de los del Departamento a su cargo.

b) Establecer los procedimientos que han de seguirse para la práctica de los trabajos de investigación industrial, ensayos y análisis y las prácticas docentes especiales, señalando las precauciones que deben adoptarse para la seguridad del personal y del material que se utilice.

c) Coordinar los trabajos de todos los Laboratorios del Departamento y ordenar su ejecución con la preferencia que sea procedente dentro de las normas fundamentales establecidas por el Director de los Laboratorios.

d) Sugerir al Director de los Laboratorios aquellas ideas que puedan conducir a su perfeccionamiento o de los trabajos que en ellos se realicen.

e) Elevar al mismo un informe en el que consten los resultados obtenidos con las ampliaciones o reformas ejecutadas, así como el número y clase de trabajos realizados, y, por otra

parte. un resumen general estadístico de la labor efectuada en el Departamento en todos sus aspectos.

f) La Jefatura de todo el personal técnico de los Laboratorios de su Departamento

g) Proponer a la Subcomisión del Departamento los nombramientos del personal que se considere necesario para el mejor servicio continuo de los Laboratorios, a fin de que si dicha Subcomisión los considera oportuno los proponga al Director de los Laboratorios; éste la elevará, caso de aprobarla, a la Comisión Ejecutiva del Patronato para la resolución definitiva.

### CAPITULO III

#### De los medios económicos de los Laboratorios

Art. 15. El Patronato dispondrá para su sostenimiento de los siguientes medios:

a) Los ingresos que en concepto de consignaciones fijas se determinen a cargo de la Industria, el Comercio y la Banca y en general, entidades y organismos colaboradores y protectores.

b) Las subvenciones y donaciones de carácter emergente, concedidas por las empresas, entidades y particulares, así como los legados que en favor del Patronato puedan otorgarse

c) Los ingresos propios de los Laboratorios procedentes de ensayos, análisis, investigaciones, informes peritajes, certificados de marca de calidad etc.

d) Los créditos presupuestarios oficiales que se obtengan de los Ministerios de Industria y de Educación Nacional a tenor de lo prescrito en el artículo quinto del presente Reglamento.

Art. 16. El Patronato dará cuenta de los créditos oficiales obtenidos a los Ministerios que los otorgaren.

Lo digo a VV EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Educación Nacional.

• • •

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 29 de marzo de 1958 por las que se manda expedir Cartas de Sucesión en los títulos nobiliarios que se expresan a favor de los señores que se citan.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zarco a favor de don Luis Fernández de Córdova y Villate, por fallecimiento de su padre, don Ramón Fernández de Córdova y Remón Zarco del Valle.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Tolosa a favor de don Buenaventura Fernández-Durán y Alvarz de Bohorques, por fallecimiento de su padre, don Juan José Fernández-Durán y Queralt.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del

Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Oliva a favor de don Francisco Escrivá de Romani y de Olano, por fallecimiento de su padre, don Francisco Escrivá de Romani y Roca de Togores.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Heredia, con Grandeza de España, a favor de doña María del Carmen de la Roza Dorronsoro, por fallecimiento de su padre don Manuel de la Roza Heredia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Brenas a favor de don José Ruiz de Arana y Montalvo, por cesión de su padre, don José Javier Ruiz de Arana Fontagud.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Mendi-gorria a favor de don Fernando Fernández de Córdova y Alvarez de las Asturias Bohorques, por fallecimiento de su padre, don Ramón Fernández de Córdova y Remón Zarco del Valle.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Zumalacárrregui, con Grandeza de España, a favor de don Tomás Zumalacárrregui y Martín de Córdoba, por fallecimiento de su abuelo, don José María Zumalacárrregui y Prat.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Elduayen a favor de don Maximiliano de Elduayen y Ratibor, por fallecimiento de su padre, don José de Elduayen y Ximénez de Sandoval.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Luchana a favor de don José Luis Montesino-Espartero y Averly, por fallecimiento de su tío, don Pablo Montesino y Espartero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duquesa de la Victoria con Grandeza de España, a favor de don José Luis Montesino-Espartero y Averly, por fallecimiento de su tío, don Pablo Montesino y Espartero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Morella a favor de don José Luis Montesino-Espartero y Averly, por fallecimiento de su padre, don Luis Montesino y Espartero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en los títulos de Duque de Ciudad Real, con Grandeza de España; Marqués de la Torreclilla, con Grandeza de España; Marqués de Navahermosa; Conde de Aramayona, y Vizconde de Linares, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su padre, don Luis Fernández de Córdoba y Salabert.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Denia, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa por fallecimiento de su padre, don Luis Fernández de Córdoba y Salabert.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Ofalia a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su padre, don Luis Fernández de Córdoba y Salabert.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Tarifa, con Grandeza de España, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por fallecimiento de su padre, don Luis Fernández de Córdoba y Salabert.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Gelida a favor de don Eusebio Güell Jover, por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Jover y Vidal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Huétor de Santillán a favor de don Ildefonso Díez de Rivera y de Hoces por defunción de su padre, don Ramón Díez de Rivera y Casares.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo Sr. Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Peña Ramiro, a favor de don Mariano Caro y del Arroyo, por fallecimiento de su hermano don Alonso Caro y del Arroyo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque del Arco, con Grandeza de España, a favor de doña Mercedes Falcó de Anchorena, por cesión de su hermano, don Manuel Falcó de Anchorena.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villa-Urrutia a favor de don Wenceslao de Lanza y Ramírez de Villa-Urrutia, por cesión de su hermano, don José María de Lanza y Ramírez de Villa-Urrutia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués del Castillo de San Felipe a favor de don Manuel de San Pelayo y Gil de Partearroyo, por defunción de su madre, doña María de los Milagros Gil de Partearroyo y Martínez de Azpillaga.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villacañas a favor de don Juan Manuel López de Chicheri y Ruano, por cesión de su padre don Juan Manuel López de Chicheri y Urbina.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo Sr. Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Alacuan a favor de doña Jesusa Trénor Mascareño, por fallecimiento de su padre, don Federico Trénor Palayicino.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villanueva de la Sagra, a favor de don Francisco Dorado de Aguiar, por fallecimiento de su padre, don Mariano Dorado y Rodríguez de Campomanes.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.*

El Excmo Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de marzo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Redipueñas y La Vecilla, provincia de León (expediente número 482), a don Honorio Llamas Alonso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Vecilla y Redipuerta de 22,750 kilómetros de longitud, pasará por Valdepiélagos, Montuerto, Nocado, Cruce de Valdelateja, Tolibia de Abajo, Lugueros y Cerullada con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos por carretera en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes:

Una expedición entre Redipueñas y La Vecilla y otra expedición entre La Vecilla y Redipueñas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos, con capacidad mínima cada uno para 17 viajeros sentados, con clasificación única, y 1,800 kilogramos de mercancías.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reseñas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lu-

gares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

6.ª Registrar las siguientes tarifas-base

Clase única viajeros: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Mercancías 0,065 pesetas por fracción de 10 kilogramos-kilómetro La tarifa de mercancías es provisional, debiendo ajustarse en su día a las normas que se dicten sobre el sistema tarifario del transporte regular de mercancías

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de León, la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente

10 El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes, por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 24 de marzo de 1958 por la que se crean definitivamente Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.*

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

### *Almería*

Una unitaria de niños y una de niñas en Balerna, del Ayuntamiento de Dalías.

Una unitaria de niños en Parador de Hortichuelas, del Ayuntamiento de Roquetas.

Una unitaria de niños y una de niñas en Barriada de El Puerto, del Ayuntamiento de Roquetas.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Roquetas.

### *Avila*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

### *Badajoz*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

### *Burgos*

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

### *Barcelona*

Una unitaria de niños y una de niñas en La Florida, del Ayuntamiento de Santa Perpetua de la Moguda.

### *Cáceres*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Collado de la Vera

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.

### *Cádiz*

Una unitaria de niños en la barriada Nuestra Señora de la Merced, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

### *La Coruña*

Dos secciones de niñas y a plaza de Directora sin grado en el grupo escolar Montel Tousef, del casco del Ayuntamiento de La Coruña.

### *Cuenca*

Una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Pozo Amargo

### *Girona*

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Anglés.

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Riu-darenas.

### *Jaén*

Una unitaria de niños en «El Cerillo», del casco del Ayuntamiento de Benatae.

### *Léon*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carucedo.

### *Lugo*

Una sección de niñas en la graduada aneja a la del Magisterio femenino de Lugo (capital).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Martín del Ayuntamiento de Samos

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Montán del Ayuntamiento de Samos.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pascals, del Ayuntamiento de Samos.

### *Madrid*

La plaza de Directora sin grado del Grupo escolar niñas Generalísimo Franco, del casco del Ayuntamiento de Aranjuez.

### *Orense*

Una mixta, servida por Maestra, en Layoso, del Ayuntamiento de Villar de Santos.

### *Oviedo*

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Grandas de Salme.

### *Palencia*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villambroz, del Ayuntamiento de Villarrabe.

### *Pontevedra*

Una Escuela de párvulos en Cequelíños, del Ayuntamiento de Arbó.

### *Segovia*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantimpalos.

### *Sevilla*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villa Franco del Guadalquivir, del Ayuntamiento de Puebla del Río.

#### Tarragona

Una graduada de niños, con cinco secciones (una de ellas de párvulos), en la calle Avenida, Mallorca, núm. 5, de San Jaime de Enveja, del Ayuntamiento de Tortosa, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes.

#### Toledo

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle General Yagüe, del casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas.

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las graduadas de niñas de tres secciones y la unitaria de niñas número 2, existentes en el casco del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique.

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones existente en el casco del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique.

#### Valencia

Una unitaria de niñas en la calle Nuestra Señora del Pilar, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas

#### La Coruña

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Tiulle, del Ayuntamiento de Irijoa.

#### Zaragoza

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabolafuente

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

#### Burgos

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Urrez.

#### Guipúzcoa

Una graduada de niños, con tres secciones, en el poblado Francisco Franco, de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), en el poblado Francisco Franco, de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Aguinaga, del Ayuntamiento de Usurbil.

#### Jacón

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Guardia.

#### Sevilla

Una Escuela de párvulos en la Barriada Nueva, del casco del Ayuntamiento de Aznalcázar.

#### Teruel

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Barrio Minero, del Ayuntamiento de Rillo.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

#### Barcelona

Una graduada de niñas Pereantón, con cinco secciones (una de ellas de párvulos) a base de la graduada de niñas, de igual denominación de cuatro secciones y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Granollers.

Una graduada de niñas, con dos secciones (una de ellas de párvulos) a base de la unitaria Juan Soláns núm. 1 y la de párvulos núm. 3, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Granollers.

Una graduada de niñas, número 3, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 13, 19, 21 y 27, existentes en el mismo edificio de la calle Centro, número 42, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una graduada de niñas, número 4, con tres secciones a base de las unitarias de niñas números 30, 32 y 33, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Lanza, núm. 5, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una graduada de niñas, número 5, con tres secciones a base de las unitarias de niñas números 36, 37 y 38, existentes en el mismo edificio de la calle Progreso, número 41, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una graduada de niños, número 4, con cuatro secciones a base de las unitarias de niños números 8, 10, 11 y 12, existentes en el mismo edificio de la calle Lanza, número 20, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una graduada de niñas, con dos secciones (una de ellas de párvulos), a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Llinás del Vallés.

Una graduada, San Ignacio, de niñas, con cinco secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de igual denominación de niñas de cuatro secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manresa.

Una graduada, P. Aigué, de niñas, con cinco secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de igual denominación de cuatro secciones de niñas, y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manresa.

Una graduada de niñas, con dos secciones (una de ellas de párvulos), a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Roca del Vallés.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las unitarias de niñas números 1 y 2, y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Feliu de Codinas.

Una graduada, Nuestra Señora de Lourdes, con cinco secciones (cuatro de niñas y una de párvulos), a base de la graduada de niñas de tres secciones, la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Suria.

#### Cádiz

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la graduada de niños número 1, de tres secciones y la unitaria de niños número 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de El Bosque.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Espera.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Grazalema.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 5, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

*Ciudad Real*

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carrizosa.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojosa de Calatrava.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Luciana.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 10 y 11 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una graduada de niñas número 6, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Una graduada de niñas número 5, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

*J a é n*

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 7 y 8, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcaudete.

Una graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ibrós.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

*S e v i l l a*

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alanís de la Sierra.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar de la calle Evaristo Espinosa, del casco del Ayuntamiento de Ecija.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gilena.

Una graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Guillena.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Herrera.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lora del Río.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos) a base de las tres unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Peñarflor.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Peñarflor.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Pruna.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puebla del Río.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafranca y los Palacios.

*T a r r a g o n a*

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de las graduadas de niños de tres secciones y la Escuela de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcover.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcover.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños número 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alforja.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alforja.

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niños de tres secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ametlla de Mar.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos) a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ametlla de Mar.

Una sección de párvulos, en el grupo escolar de niños de seis secciones y Director sin grado, a base de la Escuela de párvulos número 1 existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Amposta.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arnés.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arnés.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Barbará.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Barbará.

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niños de tres secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Batea.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Batea.

Una graduada de niños con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una graduada de niños con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Borjas del Campo.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bot.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bot.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cambrils.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cambrils.

Una graduada de niños, Orientación Marítima, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 Orientación Marítima, existentes en el mismo edificio escolar de «La Marina», del Ayuntamiento de Cambrils.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Canonja.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Canonja.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de La Cenja.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las



unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrodrón.

Una graduada de niñas con dos secciones a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrodrón.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos) a base de la graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vilaseca.

Una graduada de niños, con cuatro secciones (una de ellas de párvulos), a base de la graduada de niños de tres secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vilaseca.

#### Valencia

Una graduada de niños, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las unitarias de niños números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Venta de Moro.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos provinciales de Educación Nacional correspondiente se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se convoca concurso público de reportajes, artículos y ensayos con motivo de la «Fiesta del Libro de 1958».*

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 de abril fecha del fallecimiento de la máxima gloria de las letras hispanas, don Miguel de Cervantes Saavedra, se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro», y a fin de contribuir al esplendor de la misma es procedente la convocatoria de un concurso literario que verse sobre la expansión del sistema bibliotecario de nuestra Patria. En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un concurso público de reportajes, artículos y ensayos, en el que se otorgarán los siguientes premios:

- Uno de 3.000 pesetas a un reportaje sobre «Los bibliotecarios españoles y su servicio a la cultura nacional».
- Uno de 3.000 pesetas para un reportaje que verse sobre «Bases para una organización general de Bibliotecas técnicas».
- Uno de 4.000 pesetas para un artículo o ensayo sobre «Ideas básicas para la organización de una Biblioteca pública municipal».

Segundo.—Los trabajos que opten a los citados premios deberán haberse publicado en periódicos o revistas españolas en el período comprendido desde el 1.º de enero al 31 de mayo, ambos inclusive, del corriente año, y se remitirán por los interesados a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas dentro de los quince días naturales siguientes a la, antes citada, fecha de 31 de mayo, en sobre cerrado, con la indicación de «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro general de este Ministerio y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre, dos apellidos y domicilio del mismo con la indicación del premio a que opta, acompañada necesariamente de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero.—Los que aspiren a más de un premio deberán presentar con independencia tantos sobres como temas a que concurren.

Cuarto.—Los originales de los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio, que podrá publicarlos en la forma y tiempo que considere convenientes.

Quinto.—El importe señalado a cada premio podrá dividirse y asimismo, podrá declararse desierto alguno de éstos aplicándose la cantidad correspondiente para premiar otro trabajo que aspire a alguno de los premios convocados siempre que reúna condiciones de mérito para ello.

Sexto.—Oportunamente este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará los miembros del Jurado calificador de este concurso.

Séptimo.—El importe de los premios señalados por la presente Orden serán satisfechos con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la Fiesta del Libro»

en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto octavo, subconcepto único del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se dan normas para el pago de los sueldos o haberes activos al personal destinado en el extranjero que se relacionan*

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento las dotaciones correspondientes al diverso personal docente que viene prestando sus servicios en Centros dependientes del mismo establecidos en el Reino marroquí, y habiéndose producido un notable cambio en el sistema de abono de sus haberes, como consecuencia de la retirada y cese de circulación de las pesetas en dicho territorio, procede dictar las normas precisas para que no se produzca solución de continuidad en el pago de los sueldos o haberes activos a dicho personal destinado en el extranjero.

En su consecuencia,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de fecha primero de julio de 1911, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los funcionarios dependientes de este Departamento que seguidamente se relacionan y que vienen prestando sus servicios en Centros docentes del mismo establecidos en territorio del Reino de Marruecos por aplicación del vigente Convenio cultural hispano-marroquí, y que anteriormente venían percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto del Majzén pasarán a percibirlos con arreglo a su categoría y clase, con cargo a los créditos consignados para estas atenciones, en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento a cuyo efecto, la Sección de Habilitación General del mismo formalizará las correspondientes nóminas de haberes en las condiciones establecidas para el pago de éstos en el extranjero.

2.º A los fines señalados anteriormente, los interesados remitirán directamente a esa Secretaría General Técnica la documentación acreditativa de su situación administrativa en la que se hará constar la toma de posesión y fecha en que fueron baja en la Administración marroquí, con expresa indicación de que los efectos económicos no se producirán más que a partir de primero de enero del año en curso. Asimismo acompañarán la correspondiente liquidación de haberes.

3.º Los funcionarios a los que comprende la presente Orden son los siguientes:

A) Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria:  
(Capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto séptimo, subconcepto primero.)

Doña María Gudín Fernández.—Destino: Tetuán.

B) Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria:  
(Concepto primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto primero.)

Titular: Doña Virtudes Baena Rodríguez.—Tetuán.

D.ª Crisanta García del Santo.—Tetuán.

D.ª Carmen Gudín Fernández.—Tetuán.

D.ª Emilia Blasco Esteban.—Tetuán.

D. José Pedrosa Barraca.—Nador.

D. Daniel Martínez Lafuente.—Tetuán.

D. Juan Antonio Martín Cotán.—Tetuán.

D. Miguel José Martín Trapero.—Larache.

D.ª María Badía Parisi.—Tetuán.

D.ª Luisa López Gomollón.—Tetuán.

D.ª Sara Moreira Marin.—Larache.

D. José Paredes Mozas.—Río Martín (Tetuán).

D. Lohengrin Martínez Biel.—Tetuán.

D. Modesto Jesús Garjo Lapeña.—Larache.

D. Andrés Sánchez Romeral.—Larache.

D. Luis Leirana Carrión.—Arcilla (Larache).

D.ª Eloísa Narváez Guerrero.—Tauima (Nador).

D.ª Antonina González García.—Larache.

D.ª María Molina Ruiz.—Nador.

D. José Prieto Montero.—Arcilla (Larache).

D. Policarpo Leirana Carrión.—Arcilla (Larache).

D. Salvador Arias Orozco.—Castillejos (Tetuán).

D.º Amparo Gandarias Amillategui.—Río Martín (Tetuán).  
 D.º Joaquín José Outón Sánchez.—Chauen (Tetuán).  
 D.º José de la Cruz García.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Elvira Giráldez Rodríguez.—Río Martín (Tetuán).  
 D.º Marcelo Martín de Saavedra Morales.—Tetuán.  
 D.º Elvira López Benito.—Tetuán.  
 D.º Carmen Pérez Velasco.—Targuist (Tetuán).  
 D.º Juan Artero Pérez.—Río Martín (Tetuán).  
 D.º Josefa Carmona Huesca.—Tetuán.  
 D.º Mercedes Sánchez Bustos.—Nador.  
 D.º Bas Moreno Estévez.—Larache.  
 D.º Joaquín Mañas Peña.—Tetuán.  
 D.º José Antonio García García.—Larache.  
 D.º Domingo Fernández Llave.—Alcazarquivir (Larache).  
 D.º Maximino Vila Loureiro.—Arcila (Larache).  
 D.º Francisco Martín Moyano.—Nador.  
 D.º Angel Moreno Vilches.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Idefonso Martín Ibáñez.—Tetuán.  
 D.º Emilia Sánchez Loscertales.—Larache.  
 D.º José Morales Serrano.—Tetuán.  
 D.º Antonio Fortuño Gil.—Río Martín (Tetuán).  
 D.º Idefonso León Martínez.—Nador.  
 D.º Francisco Gea Pérez.—Alcazarquivir (Larache).  
 D.º Cipriano Díaz Fernández.—Alcazarquivir (Larache).  
 D.º Manuela Vilches Castellanos.—Castillejos (Tetuán).  
 D.º Santiago González Escribano.—Tetuán.  
 D.º Enrique Martínez Rovira.—Tetuán.  
 D.º Concepción de la Cruz García.—Nador.  
 D.º Juan Bish Medina.—Tetuán.  
 D.º Francisco Bueno Botello.—Tetuán.  
 D.º María Martínez Martínez.—Nador.  
 D.º Rafael Gómez Bosch.—Larache.  
 D.º Juan Siles Barranco.—Rincón de Medik (Tetuán).  
 D.º Manuel Arévalo Fernández.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Maximiliano Casas Bueno.—Tetuán.  
 D.º Dolores Antofiana Pérez de Albéniz.—Tetuán.  
 D.º María Luisa Muriel Romero.—Río Martín (Tetuán).  
 D.º María del Carmen Núñez Heredia.—Tetuán.  
 D.º Isidro Perten Rodríguez.—Tetuán.  
 D.º Federico Macías Molero.—Nador.  
 D.º María del Pilar Serrano Rodríguez.—Nador.  
 D.º Julio Achútegu Zárate.—Tetuán.  
 D.º Francisco A Romero Olivera.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Felipe de la Vega Tejedor.—Tetuán.  
 D.º María Victoria Torres Marín.—Tetuán.  
 D.º María Catalina Martínez Rovira.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Federico García Herrera.—Tetuán.  
 D.º María del Pilar del Santo García.—Alcazarquivir (Larache).  
 D.º María del Carmen del Santo García.—Alcazarquivir (Larache).  
 D.º Antonio Fernández Fernández.—Tetuán.  
 D.º Severino Aldao Carballo.—Alcazarquivir (Larache).  
 D.º Francisco García Vega.—Nador.  
 D.º María Socorro Merelo Palao.—Larache.  
 D.º Esteban Probanza Calvo.—Larache.  
 D.º Manuel Méndez Sánchez.—Nador.  
 D.º Josefa Bueno Botello.—Rincón de Merik (Tetuán).  
 D.º Francisca López Torres.—Larache.  
 D.º Juan Guerrero Cerdán.—Tetuán.  
 D.º Concepción Galindo Gómez.—Nador.  
 D.º Nicolás Sanz Piña.—Larache.  
 D.º Cecilio González Baena.—Larache.  
 D.º Filomena Mejías González.—Larache.  
 D.º Martina Errea Villanueva.—Rincón de Merik (Tetuán).  
 D.º Mariano Briones López.—Chauen (Tetuán).  
 D.º Nicolás Largo Rodríguez.—Alhucemas (Nador).  
 D.º José Martínez Martínez.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Joaquín Quijada A'cázar.—Alhucemas (Nador).  
 D.º María Angeles Navarro Vals.—Tetuán.  
 D.º Teresa Baltar Corbacho.—Arcila (Larache).  
 D.º Pilar Zarategui Sierra.—Chauen (Tetuán).  
 D.º Manuel Morales Calvo.—Tetuán.  
 D.º Laura Alvarez Granda.—Arcila (Larache).  
 D.º Carmen Flora García de Cabo.—Arcila (Larache).  
 D.º Isabel Luque Villalba.—Dar Riffien (Tetuán).  
 D.º María Jesús Castilla Polo.—Río Martín (Tetuán).  
 D.º Sagarrio Abad Gallego.—Tetuán.  
 D.º Aurora Gómez Villaboa.—Alhucemas (Nador).  
 D.º María Milagros Angulo Díaz.—Chauen (Tetuán).  
 D.º Isabel Sánchez Barranco.—Alhucemas (Nador).  
 D.º Manuel Sevilla Morales.—Taulima (Nador).  
 D.º Teresa Hernández Velasco.—Chauen (Tetuán).

D.º Juan Cordero Rivera.—Targuist (Tetuán).  
 O) Maestros y Maestras procedentes de la Zona Norte de Marruecos integrados en este Ministerio:  
 (Sección diecinueve, capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto 11.)  
 Titular: Doña Encarnación Alfranca Fairen.—Tetuán.  
 D.º Dolores Herrera García.—Tetuán.  
 D.º Leandro Burgos Calvo.—Tetuán.  
 D.º Juan Antonio Tudela Martínez.—Tetuán.  
 D.º Carmen Ruiz García.—Tetuán.  
 D.º Ascensión Arias Carvajal.—Tetuán.  
 D.º Felicidad Rodríguez Serrano.—Alcazarquivir (Larache).  
 D) Profesorado del Conservatorio Hispano-Marroquí de Música de Tetuán:  
 (Sección diecinueve, capítulo primero, artículo primero, grupo octavo, concepto 12.)  
 Titular: Don José María Garrido Bonachera.—Tetuán.  
 D.º Rafael Prieto Soler.—Tetuán.  
 D.º José Luis de Rojas Sobrino.—Tetuán.  
 D.º Rafael Báez Centella.—Tetuán.  
 D.º Antonio García del Olmo.—Tetuán.  
 D.º Clara Eugenia Sabaretzi Vigne.—Tetuán.  
 D.º Francisco Giménez Santiago.—Tetuán.  
 D.º Emilio Soto Fernández.—Tetuán.  
 D.º Antonio de Rivas Mazón.—Tetuán.  
 D.º Margarita Pérez Sánchez.—Tetuán.  
 4.º Todos estos funcionarios tendrán derecho al percibo de las correspondientes pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953) y que legalmente le corresponda.  
 Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de marzo de 1958 por la que se concede a don José Martínez Ferroll la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Martínez Ferroll y

Resultando que los trabajadores de las Empresas de paquetería, perfumería e imprenta propiedad del señor Martínez Ferroll, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de aquél, en consideración a la industria montada y desarrollada de fabricación de jabones con modernas instalaciones, en la que ha conseguido una completa autonomía de producción y en mérito a la atención y cuidado solícito que en los diversos aspectos de su vida presta a los trabajadores que de él dependen, así de orden laboral como mejoramiento de sus condiciones de vida morales y materiales;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1948, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que la obra expuesta de forma tan somera constituye méritos previstos en los apartados a), e) y j) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1948, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año:

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Martínez Ferroll la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado las plazas de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se expresan.*

Vacantes en la actualidad plazas de Oficiales Habilitados en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan, se anuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956 su provisión a concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar:

*Juzgados Municipales*

Vacantes	Número de plazas
Bilbao número 1 .....	1
Cuenca .....	1
El Ferrol del Caudillo .....	1
Madrid número 14 .....	1

*Juzgados Comarcales*

Adra (Almería).
Albox (Almería).
Alcañices (Zamora).
Alfaro (Logroño).
Aliaga (Teruel).
Almagro (Ciudad Real).
Almogía (Málaga).
Arbo (Pontevedra).
Arenas de San Pedro (Avila).
Atienza (Guadalajara).
El Barco de Avila (Avila).
Bermeo (Vizcaya).
Bermillo de Sayago (Zamora).
Boitafia (Huesca).
Calasparra (Murcia).
Calella (Barcelona).
Campillos (Málaga).
Cañete (Cuenca).
Cebreros (Avila).
Colmenar (Málaga).
Chelva (Valencia).
Egea de los Caballeros (Zaragoza).
Estella (Navarra).
Estepa (Sevilla).
Figueras (Gerona).
Gaucín (Málaga).
Granadilla de Abona (Tenerife).
Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
Hijar (Teruel).
Laguardía (Alava).
Molina de Aragón (Guadalajara).
Montalbán (Teruel).
Puebla de Alcocer (Badajoz).
Sedano (Burgos).
Tamarite de Litera (Huesca).
Tárraga (Lérida).
Torreaguna (Madrid).
Valverde (Tenerife).
Vejer de la Frontera (Cádiz).
Villalón de Campos (Valladolid).

Los Oficiales Habilitados que deseen tomar parte en este concurso elevarán directamente al Ministerio sus instancias, las cuales deben tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por teléfono, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Oficiales que obtuvieran nuevo destino en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año computado desde la fecha en que tornaren posesión del mismo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Juzgados de las plazas que se relacionan.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1958 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia en activo pertenecientes a la Rama de Juzgados de las plazas siguientes:

	Plazas
Juzgado de Instrucción de Alcañices	1
Idem id. de Almería número 1 .....	1
Idem id. de Almunia de Doña Godina .....	1
Idem id. de Arenys de Mar .....	1
Idem id. de Astorga .....	1
Idem id. de Badajoz .....	1
Idem id. de Barcelona número 5 .....	1
Idem id. de Barcelona número 9 .....	1
Idem id. de Benavente .....	1
Idem id. de Carlet .....	1
Idem id. de Castropol .....	1
Idem id. de Don Benito .....	1
Idem id. de Fuentevieja .....	1
Idem id. de Granadilla de Abona .....	1
Idem id. de Granada número 1 .....	1
Idem id. de Huelva .....	1
Idem id. de Inca .....	1
Idem id. de Jaca .....	1
Idem id. de La Palma del Condado .....	1
Idem id. de Mahón .....	1

	Plazas
Juzgado de Instrucción de Mieres ...	1
Idem id. de Madrid número 25 .....	1
Idem id. de Marbella .....	1
Idem id. de Mataró .....	1
Idem id. de Palma número 2 .....	1
Idem id. de Ponferrada .....	1
Idem id. de Requena .....	1
Idem id. de Reus .....	1
Idem id. de Ronda .....	1
Idem id. de Sort .....	1
Idem id. de Villena .....	1
Idem id. de Valencia número 4 .....	1
Idem id. de Figueras .....	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas establecidas en la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha de nombramiento.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se disponen las rectificaciones que se expresan en los Tribunales de las oposiciones a plazas de Médicos titulares.*

Ilmo. Sr.: Publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero último los Tribunales de las oposiciones a plazas de Médicos titulares, y teniendo en cuenta que don Manuel Diaz del Solar, Vocal suplente del Tribunal número 1 de las oposiciones convocadas por Orden de 10 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), dirige escrito a este Departamento presentando la renuncia al cargo por no permitirle desempeñarlo el estado de su salud; y

Al propio tiempo don Pedro de la Cámara Calláu, Secretario propietario del Tribunal número 2, y su suplente, don Antonio del Campo Cardona, han solicitado permular sus cargos con el Secretario propietario y su suplente del Tribunal número 3, don Diego Hernández Pacheco y don Victoriano Vallejo de Simón, a fin de llevar debidamente su misión,

Este Ministerio, aceptando las razones aducidas en las expresadas peticiones, ha

tenido a bien estimarlas y, en su consecuencia, disponer:

1.º Que se admita la renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal número 1 que ha de juzgar los ejercicios de oposición de ingreso en el Cuerpo y provisión de plazas de Médicos titulares nombrado por Orden ministerial de 27 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero), a don Manuel Díaz del Solar, quedando designado en su lugar don Andrés Díaz de Rada. Jefe de la Sección de Médicos titulares de esa Dirección General de Sanidad, propuesto por la misma.

2.º Que don Pedro de la Cámara Caliu y don Antonio del Campo Cardona Secretario propietario y suplente del Tribunal número 2 de la citada oposición pasen a formar parte con iguales cargos al Tribunal número 3; y

3.º Que don Diego Hernandez Pacheco y don Victoriano Vallejo de Simón, Secretario propietario y suplente del Tribunal número 3, pasen a ocupar los mismos cargos en el Tribunal número 2.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—Por delegación, Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Santander por el que se convoca concurso oposición para la provisión de una plaza de Celador.*

Vacante en la plantilla del personal de esta Junta una plaza de Celador, dotada con el sueldo anual de 6.360 pesetas, complemento de 2.295 pesetas y demás emolumentos legales; en virtud de la autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos de 4 de marzo de 1958, se anuncia concurso-oposición para su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere ser español, de estado seglar, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta, saber leer y escribir correctamente y demostrar suficiencia en las pruebas que más adelante se detallan, acreditar buena conducta, no haber sufrido condena por ninguna falta o delito, tener una estatura superior a 1,65 metros, haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios y ser sometido a un riguroso reconocimiento médico, con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y dotes físicas.

2.ª Los que deseen concurrir a este concurso-oposición bastará que lo soliciten por medio de instancia dirigida al señor Ingeniero Director, extendida en papel sellado correspondiente, indicando su actual domicilio. Las solicitudes deberán tener entrada en el registro de la Dirección facultativa, dentro del plazo de 30 días hábiles (treinta días), contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes manifestarán en su ins-

tancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. No será necesario la presentación previa de las actas de nacimiento, certificación de la Alcaldía y de Penales y demás documentos justificativos.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al propio tiempo se fijará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.ª Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos, sacándose a la suerte una letra y dándose el número uno al opositor que encabece la misma. El resultado de este sorteo se publicará asimismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el orden que se establezca servirá de base para todos los actos del concurso.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del vigente Estatuto reglamentario y en el Real Decreto de 19 de enero de 1928, el Tribunal examinador estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario-Contador o personas que reglamentariamente les sustituyan.

6.ª Las pruebas o ejercicios versarán sobre las materias señaladas en el apartado siguiente de esta convocatoria y se celebrarán en fecha que se anunciará previamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días, por lo menos, de antelación, de acuerdo con el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957.

7.ª Las materias que serán objeto del examen correspondiente versarán sobre lo siguiente:

A) Ejercicios al dictado y lectura del mismo.

B) Nociones de aritmética y operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.

C) Nociones de geometría y cálculo de áreas y volúmenes. Manejo de la cinta métrica.

D) Reglamentos de policía y conservación de muelles, zonas de servicio y almacenes en los puertos. Tarifas del puerto y nociones del Estatuto del personal.

E) Redacción de oficios y partes relacionados con el servicio.

8.ª Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Igualmente el Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de esta convocatoria y las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes.

9.ª Con arreglo al fallo del Tribunal, el Ingeniero Director elevará las propuestas de nombramiento al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y firmadas por dicha superior autoridad, se expedirán los títulos a los nombrados.

10. El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor el opositor aprobado no

presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le siga en orden de puntuación y de méritos a consecuencia de la referida anulación.

11. Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones de los funcionarios públicos, de 10 de mayo de 1957, y artículos 37 al 43, ambos inclusive, del vigente Estatuto reglamentario de 23 de julio de 1953.

Santander, 26 de marzo de 1958.—El Presidente accidental, Aquiles Vial Leste. El Secretario-Contador, Javier Hergueta y de Garamendi.

1.045.

*ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de La Coruña por el que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial de segunda administrativa.*

Vacante en la plantilla de personal administrativo de esta Junta de Obras una plaza de Oficial de segunda, dotada con el sueldo anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en 18 de febrero de 1958, se anuncia concurso-oposición para su provisión, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Para participar en el presente concurso-oposición es necesario ser español, tener cumplidos veintidós años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de admisión de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, dándose preferencia, en igualdad de actuación durante los exámenes, a aquellos aspirantes que posean algún título universitario o académico. Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones anunciadas, deberán ser solteras o viudas y haber cumplido el servicio social o acreditar estar exentas de él.

2.ª Los que deseen concurrir al concurso-oposición deberán solicitarlo, por medio de instancia, del ilustrísimo señor Presidente de la Junta; dichas instancias se presentarán en la Secretaría de la misma dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, indicándose en las mismas el actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieren de esta manifestación.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de la Junta, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas, suma que será

devuelta a los opositores que no sean admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.ª Las listas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una vez expirado el plazo de presentación de instancias, fijándose al propio tiempo, local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo para determinar el orden de actuación de los mismos.

4.ª Para el sorteo de los opositores, que será público, se formará una relación por orden alfabético de apellidos, y se sacará a la suerte una letra, dándose el número 1 al opositor que encabece la misma, y a partir de él, y de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores, publicándose el resultado de este sorteo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviendo el orden que se establezca para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

5.ª El Tribunal examinador estará integrado por el ilustrísimo señor Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto y el Secretario Contador o quienes les sustituyan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto reglamentario del Personal de Puertos y con lo preceptuado en el Real Decreto de 19 de enero de 1928.

6.ª Los ejercicios, que se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18 del día 18 de enero de 1954) darán comienzo una vez transcurridos tres meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, debiendo especificar el opositor en su instancia el ejercicio o los ejercicios de los señalados como voluntarios en el programa que desea realizar.

7.ª El día y hora en que han de comenzar los ejercicios y el local en que se han de efectuar lo acordará el Tribunal calificador, publicándose dicho acuerdo con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

8.ª Una vez comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

9.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria los aportará el opositor aprobado dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento. Si en el plazo antes indicado, salvo en caso de fuerza mayor no presentara su documentación el opositor aprobado, no podrá ser nombrado y quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional, a favor del que le siga en orden de puntuación, siempre que no haya sido eliminado del concurso-oposición.

10. Para cuanto no esté expresamente especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposi-

ciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957; artículos 26 al 36 del Estatuto de Personal de Puertos, de 23 de julio de 1953, y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 por la que se aprobaba el programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas de Obras de Puertos.

La Coruña, 21 de marzo de 1958.—El Presidente, Pedro Barrié.—El Secretario-Contador, Miguel Olives.  
1.034.

*ANUNCIO de la Jefatura de Obras Públicas de Orense por la que se convoca concurso para cubrir doce plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros.*

Debidamente autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, esta Jefatura anuncia por el presente la apertura de un concurso para cubrir doce plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de la plantilla de esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo y Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947.

Para tomar parte en el concurso se precisa:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, o de la Jefatura local de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo.

e) No exceder de cuarenta años de edad, si el concursante es obrero al servicio de la Jefatura, que se halle trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, c) hijo de Peón Caminero y tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco los demás.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas, se dirigirán al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la provincia.

b) Certificación facultativa médica, expedida por el Inspector municipal de Sanidad de la localidad, o en su defecto por un titular con función oficial del Estado, Provincia o Municipio reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrá consignar en la instancia, y los de grupo restringido además, la de no haber obtenido plaza anteriormente al amparo de los cupos establecidos por Ley de 25 de agosto de 1939, modificada por la de 17 de julio de 1947.

e) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia o de la Jefatura local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. respecto a su buena conducta.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente del que aparezca

el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día 30 de abril del corriente año.

Los solicitantes que aleguen su condición de obreros al servicio de esta Jefatura remitirán sus instancias por conducto de sus inmediatos Jefes a los Ingenieros a cuyas órdenes se hallen trabajando quienes harán constar al dorso de las respectivas instancias el tiempo que el solicitante trabaja a sus órdenes sin interrupción ni nota desfavorable.

Los solicitantes que se acojan a los beneficios de las Leyes de 31 de marzo de 1944 y 17 de julio de 1947 agregarán a la documentación antes mencionada la que justifique su derecho.

Terminado el plazo de admisión de instancias el Tribunal procederá al examen de los documentos presentados y como resultado del mismo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación nominal de las instancias recibidas en aquéllas dando un plazo a los interesados para subsanarla, pasado el cual procederá a formar la lista definitiva de los admitidos a examen, publicándola en el «Boletín Oficial» de la provincia y señalando la fecha, hora y sitio del comienzo de los ejercicios.

Los conocimientos exigidos en el examen de aptitud son los siguientes:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera y el vigente Reglamento.

d) Formular una denuncia.

e) Anotar en los modelos que se le faciliten los datos de circulación y accidentes.

f) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben de tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

g) Reparar baches en los firmes ordinarios y bituminosos.

h) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

i) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

j) Montar en bicicleta: limpiarla y conservarla.

Orense, 21 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe.

1.646

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música, de Málaga.*

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Estética e Historia de la Música» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos al mismo, que son los siguientes:

Don José Andrés García Seco.  
Don Arcadio Martínez Medina  
Doña Esperanza Padilla Cano.  
Don Antonio Gessa Loaysa.  
Don Manuel del Campo del Campo  
Don Pedro Gutiérrez Lapuente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, A. Gallego Burin.

*RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid.*

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957.

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos al mismo, y que son los siguientes:

Don Antonio Cano Correa.  
Don Juan Luis Vassallo Parody.  
Don Joaquín García Donaire.  
Don Juan de Avalos García Taborda.  
Don Santiago Casado Cobos.  
Don Antonio de la Cruz Collado  
Don Manuel Alvarez Laviada

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, A. Gallego Burin.

*RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Talla en madera y piedra» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia*

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la cátedra de «Talla en piedra y madera» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, convocado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1957.

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos al mismo y que son los siguientes:

Don José María Hervás Benet.  
Don Vicente Salvador Ferrandis.  
Don Ramón Granell Pascual.  
Don Miguel Angel Casañ.  
Don S. Salvador Furió Carbonell.  
Don Felipe Panach Ballester.  
Don Fermín Ahijado León.  
Don Francisco Bolinches Mahiques.  
Don José Esteve Edo.  
Don Vicente Rodilla Zanón.  
Don Manuel Silvestre Montesinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, A. Gallego Burin.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Zaragoza.*

Magfco. y Excmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y de 16 de diciembre de 1954, Real Decreto de 17 de febrero de 1922, Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 4 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Historia del Arte» que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28) por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a las oposiciones a la cátedra de «Historia de la Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 9 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre de dicho año) para la provisión en propiedad de la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona los siguientes aspirantes:

D Antonio Vilanova Andreu.  
D Guillermo Diaz-Plaja Contesti.  
D José Luis Varela Iglesias.  
D Angel Valbuena Briones.  
D. Antonio Hoyos Ruiz.  
D Pablo Cabañas Martín.  
D José Manuel Blecua Teijeiro.

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1958), ha solicitado tomar parte en las mismas el aspirante don Sebastián de la Nuez Caballero, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación de los recibos de cincuenta y setenta y cinco pesetas por derechos de formación de expedientes y de examen, respectivamente; certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y certificado de firme adhesión expedido por la Secretaria General del Movimiento.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Universitaria referente a las oposiciones a las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 24 de agosto de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de septiembre de dicho año) por el que se declararon admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 5 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada»

de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, los siguientes aspirantes:

- D. Agustín Llopis Mari.
- D. Eugenio Sellés Flores.
- D. Arturo Mosqueira Toribio.
- D. José María Suiñé Arbussa.
- D. Fermín Vázquez López.
- D. Rafael Cadórniga Carro.

2.º Abierto nuevo plazo a estas oposiciones por Orden de 11 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero de 1958), ha solicitado tomar parte en las mismas el aspirante don Manuel García de Mirasierra Sánchez, que queda excluido provisionalmente por falta de presentación del trabajo científico; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante de Ceiadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat» de Barcelona.*

Vacante una plaza de Ceiadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, dotada con el sueldo de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación de 7.680 pesetas, consignados en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases

1.º Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

2.º Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de veintiún años, que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el desempeño de los mismos. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, tener realizado el Servicio Social o justificar hallarse exentas del mismo, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

3.º Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.º Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento lista de aspirantes admitidas y excluidas para su oportuna publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas el Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición; el Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento

7.º El Tribunal anunciará la fecha hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación convocatoria que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma

8.º Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas debidamente reintegradas, y las instancias de todas las solicitantes. Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de una sola opositora.

9.º La aspirante propuesta por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo antes señalado—salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado—no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

10 En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se transcribe relacion de aspirantes admitidos al concurso oposicion a la plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria en relacion con la Música y el Arte» del Real Conservatorio de Música de Madrid.*

Terminado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Cultura general y literaria en relación con la Música y el Arte» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1957.

Esta Dirección General hace público que la única aspirante presentada y admitida al mismo es:

Doña Ana María Cartes Alvaro

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo noveno de enseñanzas de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores a las plazas de Profesores numerarios del grupo noveno («Motores hidráulicos y térmicos») de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy, Bilbao, Oúiz y Las Palmas, convocadas por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de enero siguiente), para que comparezcan a las dieciséis horas y treinta minutos del día 28 de los corrientes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid para recibir el cuestionario e instrucciones con arreglo a los cuales se desarrollarán las mencionadas oposiciones. Los señores opositores harán entrega de la Memoria pedagógica y programas reglamentarios en el momento de su presentación.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Presidente del Tribunal, M. Lucini.

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios del grupo 5.º de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores para hacer su presentación el día 21 de abril del año en curso, a las doce de la mañana, en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (Ciudad Universitaria).

En este acto harán entrega de la Memoria pedagógica, programa de las asignaturas y de la labor personal del opositor.

Con esta misma fecha se expone en el tablón de anuncios del mencionado Cen-

tro la forma en que habrán de realizarse los ejercicios quinto y sexto.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Presidente, Pascual Bravo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 10 de marzo de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para convocar oposiciones al Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 encomienda en su base décimoséptima al Cuerpo Nacional Veterinario el desempeño de los Servicios Centrales, Provinciales y de Puertos y Fronteras de Sanidad Veterinaria. Habiendo interesado de este Ministerio el de la Gobernación la provisión en propiedad de cuarenta y siete vacantes en los Servicios de Sanidad Veterinaria dependientes de este último Departamento, resulta necesario convocar oposiciones al Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios y, en cumplimiento de lo que dispone la mencionada Ley de Bases, llevar a cabo la provisión en propiedad de las referidas vacantes, así como las cuatro existentes en los Servicios de este Departamento.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Ganadería para que proceda a la convocatoria del oportuno concurso-oposición entre Veterinarios, a efectos de cubrir las cincuenta y una vacantes mencionadas, más las que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, con sujeción a las bases que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al programa que para los distintos ejercicios del concurso-oposición se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 13 de enero de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Agricultura para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.*

Ilmo. Sr.: Las necesidades de los diversos Organismos dependientes de este Ministerio han motivado que ingresen en el Servicio del Estado casi la totalidad de los Peritos Agrícolas que obtuvieron plaza en las últimas oposiciones celebradas; y por ello se hace preciso convocar otras, cuyos ejercicios deben dar comienzo una

vez transcurrido el plazo mínimo que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la propuesta hecha por esa Dirección General, tengo a bien autorizar a V. I. para convocar oposiciones para la provisión de treinta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día en que sean publicadas las listas de aprobados, entre los Peritos Agrícolas que, poseyendo el título oficial, tengan como máximo cuarenta años de edad el día que comiencen los ejercicios de la oposición.

Han de tenerse en cuenta en la convocatoria las normas establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para la provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

Asimismo, de conformidad con lo que previenen las disposiciones en vigor, el número de aprobados por el Tribunal que al efecto se nombre por esa Dirección General de Agricultura, con derecho a ocupar, en su día, las vacantes que vayan produciéndose, no podrá exceder del precitado número, desestimándose, por consiguiente toda petición que pretenda excepción a lo que se dispone en esta convocatoria.

Aquellos opositores que, reuniendo los requisitos exigidos sean aprobados en los exámenes que realicen y fuesen hijos o huérfanos de Ingenieros Agrónomos o Peritos Agrícolas del Estado, no cubrirán número en el total de plazas convocadas ocupando el lugar que por su actuación pudiera corresponderles en la propuesta que formule el Tribunal examinador, aplicando el mismo criterio seguido en oposiciones anteriores.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar su instancia en la Secretaría General de esa Dirección General de Agricultura. En el acto de la presentación se proveerán de una papeleta de examen, que les será facilitada previo pago de doscientas pesetas, destinadas a cubrir los gastos que en la oposición se originen.

Estas oposiciones han de verificarse con arreglo a las normas generales y programa aprobados, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y asimismo debe publicarse la designación del Tribunal que ha de calificar los ejercicios y que se constituirá oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de enero del corriente año se convoca oposición para proveer treinta plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del

Estado más las vacantes que se produzcan en el mismo hasta el día que se terminen, entre Peritos Agrícolas con título oficial y tengan como máximo cuarenta años de edad el día que comiencen los ejercicios de la oposición:

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a las normas y programa aprobados, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán a esta Dirección General de Agricultura y se presentarán en la Secretaría General durante los treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de las diez a las catorce horas. En el acto de presentación de instancias deberá abonar cada opositor la cantidad de doscientas pesetas, destinadas a cubrir los gastos que la oposición origine y entregar dos fotografías tamaño corriente de carnet para la expedición de la correspondiente papeleta de examen, que presentará al Secretario del Tribunal, necesariamente, en el momento de dar comienzo a su primer ejercicio, y el que no lo hiciere decaerá de su derecho definitivamente. Los opositores no podrán reclamar la devolución de la cantidad entregada, salvo en el caso de que no fueran admitidos a la oposición por estimar el Tribunal que carecen de los requisitos necesarios para ello.

Darán comienzo los ejercicios de estas oposiciones el día 13 de octubre de 1958, verificándose en los locales que designe esta Dirección. Previamente serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las listas de los opositores admitidos y se anunciará en el Ministerio de Agricultura el día en que se habrá de verificar el sorteo de los opositores, así como las listas de los mismos y cuantos extremos sobre previo reconocimiento médico y otros puedan interesar a los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para la provisión de plazas en la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., la distribución de las plazas objeto de esta convocatoria se verificará en oposición restringida, de acuerdo con lo que previene dicha disposición.

En cualquiera de las categorías clasificadas en la oposición restringida, así como en la no restringida, para pasar de un ejercicio al siguiente, y dentro de cada ejercicio de un examen a otro, será indispensable que el opositor obtenga una calificación media mínima que será previamente fijada por el Tribunal.

En el caso de no presentarse número suficiente de aspirantes a alguna de las categorías de la oposición restringida, o de no cubrirse el cupo a ellas asignado, por no haber obtenido en la eliminatoria última la calificación de suficiente, a que se refiere el párrafo anterior, el número preciso de opositores para cubrir esta categoría, las plazas que en ella quedasen sobrantes serán traspasadas a las demás, en la forma ordenada en el artículo cuarto de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

El opositor que en virtud de sus cir-

cunstancias personales se crea con derecho a ser incluido en algunos o algunos de los grupos de la oposición restringida lo indicará concretamente, acompañando en su día a la documentación necesaria, certificados justificativos de su pretensión.

El Tribunal, como consecuencia del examen de la instancia presentada por cada opositor, lo clasificará en la categoría o categorías de la oposición restringida en la que estime debe figurar, y en la lista general de aspirantes admitidos a la oposición, que se publicará a este efecto, se harán constar estas clasificaciones.

En el caso de que, a juicio del Tribunal, algún opositor no debe ser clasificado en ninguna de las categorías de la oposición restringida, lo incluirá en la lista general como aspirante a una de las plazas asignadas a la oposición no restringida.

Las decisiones del Tribunal a estos efectos serán inapelables.

Todos los opositores han de someterse a un reconocimiento médico, que realizará un facultativo designado por el Tribunal, expidiéndose por aquél, para cada interesado, un documento que acredite no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio de la profesión ajustándose para ello a las normas que serán fijadas por el Tribunal.

En caso de duda, el facultativo elevará al Tribunal informe por escrito, y éste resolverá sin apelación.

Una vez terminado el último examen el Tribunal hará la lista general, en la que figurarán todos los opositores que hubiesen actuado en él, con sus correspondientes calificaciones numéricas, y en

la que constará, asimismo, la categoría o categorías de la oposición restringida en que cada uno fué clasificado, y teniendo en cuenta las indicadas calificaciones numéricas redactará las listas de opositores que cubren plaza en cada uno de los cuatro grupos de la oposición restringida, así como la lista de los opositores que cubran plaza en la no restringida.

Con estas cinco listas formará la relación definitiva de opositores con derecho a ocupar la plaza en la que figurarán colocados exclusivamente por el Orden de sus respectivas calificaciones.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957 los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento los documentos necesarios. Dichos documentos serán los siguientes:

a) Título oficial de Perito Agrícola, copia notarial debidamente legalizada o certificación de haber realizado el pago legal para la obtención de dicho título.

b) Certificación de nacimiento, legalizada si no fueran naturales de la provincia de Madrid.

c) Certificación de buena conducta, expedido por la autoridad correspondiente.

d) Certificación de antecedentes penales.

De conformidad con el apartado tercero del artículo 14 del referido Decreto, los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo

de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO de la Diputación de Zaragoza por el que se hace pública la confirmación de don Antero Noailles como Presidente del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Médico-Jefe del Servicio de Pediatría del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.**

La Dirección General de Administración Local, por resolución del día 17 de marzo actual, ha confirmado el nombramiento de don Antero Noailles Pérez como Presidente del Tribunal de oposición a la plaza de Médico Jefe del Servicio de Pediatría del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de marzo de 1958.—El Presidente

1.094.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### LA CORUÑA

Don Luis Hervella Tovar, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente a instancia de don Manuel Santacruz López, que solicita la extracción de restos de dos buques hundidos en 1890 o 1892 en Punta Atain, distrito de Camariñas.

Todas aquellas personas que se crean con derecho a la propiedad de los mismos deberán comparecer dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, en el Juzgado de mi cargo, con los documentos acreditativos de la propiedad.

La Coruña, a 31 de marzo de 1958.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor, Luis Hervella Tovar.

1.843.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Conclusión a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

##### Año 1935

19-6. 1395. 57797. Ayuntamiento de Cardona. 148,81 pesetas.

20-6. 1400. 57799. José Salvá. 1.000 pesetas.

21-6. 1438. 57802. Tomás Montero. 25 pesetas.

22-6. 1452. 57807. Santiago Viscarri. Pesetas 1.000.

22-6. 1453. 57808. Santiago Viscarri. Pesetas 750.

22-6. 1462. 51811. Conrado Verdaguer. 173,10 pesetas.

28-6. 1502. 57825. Tomás Riera. 1.400 pesetas.

28-6. 1504. 57827. Tomás Riera. 282,75 pesetas.

28-6. 1505. 57828. Tomás Riera. 223,56 pesetas.

28-6. 1506. 57829. Tomás Riera. 925,82 pesetas.

28-6. 1507. 57830. Tomás Riera. 90,50 pesetas.

28-6. 1512. 57834. Representante Compañía Tabacos. 45 pesetas.

28-6. 1514. 57838. Antonio Ferrer 773,70 pesetas.

28-6. 1516. 57838. Ricardo Berenguer. 150 pesetas.

28-6. 1517. 57839. Manuel Nadal. 1.000 pesetas.

29-6. 1522. 57842. Interventor de Hacienda. 7,51 pesetas.

2-7. 1542. 57848. Oliveras, S. A. 125 pesetas.

3-7. 1553. 57854. P. y P. S. A. 895,36 pesetas.

4-7. 1558. 57858. Juan Cadira. 1.000 pesetas.

6-7. 1573. 57866. Ramón Illa. 400 pesetas.

8-7. 1577. 57868. Angel Vellido. 408 pesetas.

8-7. 1580. 57871. Juan Vilaplana. 1.886 pesetas.

9-7. 1584. 57872. Genoveva Robalta. 500 pesetas.

9-7. 1586. 57874. José Rovira. 15 pesetas.

9-7. 1588. 57876. José Rovira. 48 pesetas.	27-1. 1782. 57978. José Rovira. 36 pesetas.	17-8. 2020. 58077. Buenaventura Juvés Santandreu. 500 pesetas.
9-7. 1589. 57877. José Rovira. 46 pesetas.	27-7. 1784. 57980. José Rovira. 20 pesetas.	20-8. 2048. 58080. Crisanto Borrás. 1.000 pesetas.
9-7. 1591. 57879. José Rovira. 57 pesetas.	27-7. 1785. 57981. José Rovira. 10 pesetas.	20-8. 2049. 58081. Riviere. S. A. 294,65 pesetas.
9-7. 1592. 57880. José Rovira. 5 pesetas.	27-7. 1786. 57982. José Rovira. 20 pesetas.	22-8. 2108. 58084. Ramiro Hortet. Pesetas 7.361,36.
9-7. 1593. 57881. José Rovira. 48 pesetas.	27-7. 1787. 57983. José Rovira. 24 pesetas.	22-8. 2109. 58085. Juan Parerá Farreras. 1.000 pesetas.
9-7. 1594. 57882. José Rovira. 2 pesetas.	27-7. 1788. 57984. José Rovira. 40 pesetas.	22-8. 2112. 58086. Valentín Torrás. 300 pesetas.
9-7. 1595. 57883. José Rovira. 10 pesetas.	27-7. 1790. 57986. Concepción Puigferrer. 930,55 pesetas.	23-8. 2120. 58089. Antonio Muset. Pesetas 669,45.
9-7. 1596. 57884. José Salvá. 1.430,70 pesetas.	27-7. 1795. 57988. Arturo Clavería. 100 pesetas.	23-8. 2123. 58092. Santiago Otero Vigo. 1.000 pesetas.
9-7. 1597. 57885. Eduardo Forti. 101 pesetas.	27-7. 1796. 57989. Arturo Clavería. 500 pesetas.	24-8. 2129. 58093. Teodosio Aznar. Pesetas 3.679,67.
9-7. 1599. 57887. Salvador Torrent. 13 pesetas.	27-7. 1798. 57990. Tomás Zamora. 300 pesetas.	27-8. 2147. 58104. Teresa Jordá. 500 pesetas.
9-7. 1601. 57889. José Boronat. 1.000 pesetas.	27-7. 1805. 57994. Tomás Zamora Expediente extraviado 7-7-1937. 500 pesetas.	30-8. 2170. 58120. Bernardo Ruiz. 240 pesetas.
9-7. 1601 B. 57891. Viuda José Prats. 47 pesetas.	29-7. 1808. 57996. José María Molina. 8 pesetas.	30-8. 2171. 58121. Ignacio Rocin García. 210 pesetas.
9-7. 1601 C. 57891 B. Viuda José Prat. 38 pesetas.	29-7. 1809. 57997. José María Molina. 33 pesetas.	30-8. 2172. 58122. Eliseo García González. 210.
10-7. 1607. 57893. José Molina. 28 pesetas.	29-7. 1810. 57998. José María Molina. 11 pesetas.	31-8. 2179. 58124. Angel Domingo. 240 pesetas.
10-7. 1611. 57897. José Molina. 20 pesetas.	29-7. 1811. 57999. José María Molina. 29 pesetas.	31-8. 2192. 58127. Joaquín Aznar. 93,75 pesetas.
10-7. 1612. 57898. José Molina. 78 pesetas.	29-7. 1812. 58000. José María Molina. 40 pesetas.	31-8. 2195. 58129. Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima. 19,15 pesetas.
10-7. 1613. 57898. Francisco Font. Pesetas 3.881,72.	29-7. 1816. 58001. Bienvenido Pascó. 750 pesetas.	2-9. 2207. 58131. Valentín Digón González. 1.000 pesetas.
11-7. 1621. 57903. José María Molina. 15 pesetas.	29-7. 1817. 58002. Antonio Llop. 11 pesetas.	2-9. 2208. 58132. Ferrn Arranz. 180 pesetas.
11-7. 1624. 57906. Puigarnau. 59 pesetas.	30-7. 1831. 58006. José María Molina. 7 pesetas.	2-9. 2210. 58134. Antonio Rato. 500 pesetas.
11-7. 1628. 57908. José Vila. 160 pesetas.	30-7. 1832. 58006. José María Molina. 7 pesetas.	5-9. 2234. 58143. Tomás Girbert. 76 pesetas.
11-7. 1632. 57911. La Unió de Sindicats Agrícoles. 800 pesetas.	30-7. 1833. 58007. José María Molina. 5 pesetas.	5-9. 2235. 58144. Sindicatura Quebra Hielcos. 500 pesetas.
12-7. 1639. 57915. José María Molina. 26 pesetas.	30-7. 1837. 58011. Hermanos Mariné. Pesetas 314,65.	5-9. 2236. 58145. Agustín Celaya Arrieta. 600 pesetas.
12-7. 1640. 57916. José María Molina. 5 pesetas.	31-7. 1844. 58014. José Rovira. 24 pesetas.	7-9. 2252. 58150. Francisco Serrano. 500 pesetas.
12-7. 1647. 57920. Pagador de Obras Públicas. 436,22 pesetas.	31-7. 1850. 58020. Carlos Cros. 500 pesetas.	10-9. 2271. 58154. Francisco de Hormaeche. 3.234,37 pesetas.
12-7. 1649. 57922. Pagador de Obras Públicas. 1.758,90 pesetas.	2-8. 1874. 58027. Dolores Espelg Badia. 566,25 pesetas.	10-9. 2273. 58155. José Guilló Coll. Pesetas 172,70.
12-7. 1659. 57927. Juan Guerrero. 500 pesetas.	2-8. 1875. 58028. Cápsulas Llach Alsina, S. A. 353,49 pesetas.	10-9. 2281. 58101. Enrique Ribalta. Pesetas 2.285,55.
13-7. 1662. 57930. Jorge Carreras. 420 pesetas.	2-8. 1877. 58028. José de Lassaleta Cánovas. 2.843,45 pesetas.	12-9. 2291. 58170. Depositario Pagador. 2,65 pesetas.
16-7. 1690. 57935. Juan Fábregas. Pesetas 688,46.	3-8. 1879. 58030. Juan Fábregas Jorba. 688,50 pesetas.	12-9. 2292. 58171. Depositario Pagador. 66,65 pesetas.
16-7. 1691. 57936. Juan Bargaño y Compañía. 136,04 pesetas.	3-8. 1881. 58031. José Molina Aznar. Pesetas 2.000.	12-9. 2293. 58172. Depositario Pagador. 139,40 pesetas.
17-7. 1701. 57940. José Bigorra. 500 pesetas.	5-8. 1898. 57037. Victoriano Mayandía. 86,10 pesetas.	12-9. 2294. 58173. Depositario Pagador. 102,11 pesetas.
18-7. 1708. 57943. Enrique Coacolla. 25 pesetas.	6-8. 1902. 58038. Juan C. Villuendas. 639,20 pesetas.	13-9. 2318. 58183. Antonio Ibars. 76 pesetas.
19-7. 1712. 57945. José Molina. 5 pesetas.	6-8. 1909. 58041. Sociedad Anónima «La Molineras». 100 pesetas.	17-9. 2343. 58191. Ramiro Hortet. Pesetas 11.659,81.
19-7. 1716. 57946. José Molina. 1.000 pesetas.	7-8. 1914. 58053. Pedro Medi Gibert. 43 pesetas.	17-9. 2348. 58196. Salvador Rubí. 300 pesetas.
19-7. 1727. 57947. José Pujadas. 25,90 pesetas.	7-8. 1915. 58044. José Vidal. 20 pesetas.	19-9. 2365. 58206. Manuel Alvarez. 50,50 pesetas.
22-7. 1732. 57949. José Salvá. 335 pesetas.	7-8. 1920. 58045. Juan Potanc Guasch. 1.786,91 pesetas.	19-9. 2366. 58207. Benita Nicolás. 25,25 pesetas.
23-7. 1739. 57954. Agustín Kohn. 67,50 pesetas.	7-8. 1922. 58046. Antonio Alamo. 180 pesetas.	20-9. 2367. 58208. Antonia Alberich. Pesetas 50,50.
23-7. 1740. 57955. Antonio Cocorniu. Pesetas 6.000.	8-8. 1929. 58049. Tomás Riera Sana. Pesetas 19,55.	20-9. 2372. 58210. Teodoro Esteban. 300 pesetas.
24-7. 1751. 57959. Tranvía Económico Manresa-Berga. 7.000 pesetas.	9-8. 1933. 58052. Francisco Lallave Segura. 180 pesetas.	20-9. 2374. 58211. Juan López. 500 pesetas.
25-7. 1755. 57961. José Molina. 50 pesetas.	10-8. 1937. 58054. Joaquín Sabriá. 30,22 pesetas.	21-9. 2378. 58214. Marcelino Fernández. 500 pesetas.
25-7. 1756. 57962. José Molina. 40 pesetas.	10-8. 1946. 58056. Santiago Clavería. 3.760 pesetas.	25-9. 2396. 58223. Tomás Riera Sanz. Pesetas 69,50.
25-7. 1757. 57963. José Molina. 23 pesetas.	12-8. 1956. 58059. José A. Gomis. 843,05 pesetas.	25-9. 2399. 58224. Antonio Burúa. 55,95 pesetas.
25-7. 1759. 57965. José Molina. 40 pesetas.	13-8. 1966. 58063. Arturo Clavería. 364,20 pesetas.	26-9. 2403. 58228. Juan Comas. 500 pesetas.
26-7. 1771. 57969. Eduardo Rein. 500 pesetas.	14-8. 1972. 58066. Antonio Montseny. Pesetas 1.000.	28-9. 2433. 58250. Sociedad General Aguas Barcelona. 25 pesetas.
27-7. 1775. 57971. José Rovira. 24 pesetas.	14-8. 1974. 58068. Bernardino García. 240 pesetas.	28-9. 2435. 58251. Gracia Clemente. 500 pesetas.
27-7. 1776. 57972. José Rovira. 33 pesetas.	14-8. 1978. 58069. Ramón Galup. 5.000 pesetas.	30-9. 2444. 58257. Pedro Oliver. 1.736,43 pesetas.
27-7. 1777. 57973. José Rovira. 16 pesetas.	14-8. 1977. 58070. Antonio Guardia. Pesetas 5.000.	1-10. 2479. 58258. Francisco Serrano. 100 pesetas.
27-7. 1778. 57974. José Rovira. 5 pesetas.	17-8. 2017. 58076. Antonio Navarro. 500 pesetas.	1-10. 2480. 58259. Francisco Serrano. Pesetas 158,25.
27-7. 1781. 57977. José Rovira. 24 pesetas.		

- 1-10. 2483 58262. Cooperativa Popular Eléctrica Panacés. 1.822,75 pesetas.  
 4-10. 2501. 58272. Silverio Valls Comas. 325 pesetas.  
 5-10. 2512. 58279. José Grau. 344,20 pesetas.  
 9-10. 2532. 58287. Rafael Terol. 375 pesetas.  
 9-10. 2533. 58288. Manuel López. 480 pesetas.  
 9-10. 2534. 58289. Ismael Lobo Balboa. 480 pesetas.  
 9-10. 2535. 58290. José Sesma Cabido. 480 pesetas.  
 9-10. 2537. 58292. Federico Manrique. 480 pesetas.  
 9-10. 2538. 58293. Francisco Gutiérrez. 480 pesetas.  
 9-10. 2539. 58294. Emilio Satz. 480 pesetas.  
 9-10. 2540. 58295. Alfonso García. 420 pesetas.  
 9-10. 2541. 58296. Luis Sáenz. 420 pesetas.  
 9-10. 2544. 58298. Bas y Pujol, S. A. Pesetas 227,26.  
 9-10. 2545. 58299. Bas y Pujol, S. A. Pesetas 222,49.  
 9-10. 2549. 58303. Potasas Ibéricas, S. A. 46,06 pesetas.  
 10-10. 2554. 58306. Bienvenido Pascó. Pesetas 1.000.  
 11-10. 2568. 58312. José María Sabater. 110 pesetas.  
 15-10. 2583. 58318. Lorenzo Vives. 210 pesetas.  
 16-10. 2587. 58319. Venancio Mercadé. 720 pesetas.  
 16-10. 2589. 58321. Teófilo Fraile. 480 pesetas.  
 16-10. 2590. 58322. Basilio Estrada. 480 pesetas.  
 17-10. 2603. 58327. Mariano Jaques Pifol. 5.000 pesetas.  
 18-10. 2619. 58330. Juan Brusés Vives. 500 pesetas.  
 19-10. 2630. 58337. Salvador García Pérez. 500 pesetas.  
 19-10. 2631. 58338. José Masoliver. 200 pesetas.  
 22-10. 2640. 58344. Tomás Riera Sans. 500 pesetas.  
 23-10. 2649. 58350. Esteban Hervás Pallas. 500 pesetas.  
 23-10. 2652. 58352. Alfredo Burgos. 500 pesetas.  
 26-10. 2665. 58359. Concepción Puigferrer. 272,15 pesetas.  
 28-10. 2673. 58364. Juan Cerqueda. 300 pesetas.  
 28-10. 2676. 58367. Engranajes Font-Campabadal. 688,60 pesetas.  
 29-10. 2686. 58374. Hilario Álvarez de la Calle. 300 pesetas.  
 29-10. 2689. 58375. Pedro Peña. 240 pesetas.  
 30-10. 2694. 58377. Juan Durán. 1.500 pesetas.  
 30-10. 2696. 58378. Joaquín Burgués. 200 pesetas.  
 31-10. 2706. 58383. Raimundo Roig. 1.000 pesetas.  
 1-11. 2715. 58388. Santiago Balbano. 180 pesetas.  
 4-11. 2732. 58397. Luis Costales Canal. 150 pesetas.  
 5-11. 2737. 58401. Luis Molinero. 500 pesetas.  
 5-11. 2739. 58403. Mariano Pujadas. Pesetas 1.500.  
 5-11. 2740. 58404. Anastasio Ballester. 500 pesetas.  
 5-11. 2741. 58405. Gabriel Cos Calvet. 3.000 pesetas.  
 6-11. 2746. 58408. Francisco Font Mament. 842 pesetas.  
 6-11. 2747. 58409. José Esteban. 107,40 pesetas.  
 6-11. 2751. 58412. José Carulla. 2.500 pesetas.  
 6-11. 2752. 58413. Angel Enrique Rodríguez. 180 pesetas.  
 6-11. 2753. 58414. Eduardo Garré Comas. 4.939,40 pesetas.  
 7-11. 2758. 58417. Arturo Almenara. Pesetas 14,80.  
 8-11. 2767. 58419. Crédito Agrícola Catalán. 2.581,45 pesetas.  
 9-11. 2770. 58421. Antonio Canals. 221,20 pesetas.  
 9-11. 2773. 58424. Arturo Clavería Llobet. 1.270,50 pesetas.  
 9-11. 2774. 58425. José Molina Aznar. 500 pesetas.  
 11-11. 2781. 58430. José María Planas. 1.000 pesetas.  
 12-11. 2788. 58435. Esteban Comas. 96,70 pesetas.  
 13-11. 2797. 58440. Isidro Solanas. 240 pesetas.  
 14-11. 2806. 58445. Luis Pérez Samanillo. 1.316,25 pesetas.  
 15-11. 2815. 58452. Rosalía Lacombe. 450 pesetas.  
 16-11. 2817. 58453. Fidel Alcover. 300 pesetas.  
 16-11. 2823. 58457. Santiago Viscarri. 2.000 pesetas.  
 16-11. 2824. 58458. Santiago Viscarri. 1.500 pesetas.  
 16-11. 2827. 58459. Ramiro Hortet. Pesetas 3.336,66.  
 18-11. 2829. 58461. Piscina Estaci. 14,40 pesetas.  
 18-11. 2830. 58462. Comercial Amma. Vicente Ferrer. 5.000 pesetas.  
 19-11. 2835. 58464. S. A. Imbern. 23,60 pesetas.  
 20-11. 2846. 58474. Silverio Valls. 330 pesetas.  
 20-11. 2849. 58447. José Buchara Gorgori. 1.540 pesetas.  
 20-11. 2850. 58478. José Fabra. 37 pesetas.  
 21-11. 2856. 58481. Pablo Font. 1.330,35 pesetas.  
 22-11. 2860. 58484. Banca Arnús. 18,75 pesetas.  
 22-11. 2862. 58486. José María Xaminas. 500 pesetas.  
 23-11. 2865. 58487. Luis Llansana. Pesetas 14,80.  
 25-11. 2868. 58489. Concepción Puigferrer. 272,15 pesetas.  
 25-11. 2869. 58490. Juan Burés. 500 pesetas.  
 26-11. 2876. 58492. S. A. La Minera. 100 pesetas.  
 26-11. 2878. 58493. Antich, Montoriol y Marco. 1.596,47 pesetas.  
 27-11. 2882. 58495. Silverio Valls. 131 pesetas.  
 27-11. 2883. 58496. Silverio Valls. 50 pesetas.  
 27-11. 2884. 58497. Juan Carbonell. 500 pesetas.  
 28-11. 2890. 58500. Rafael Terol. 228,70 pesetas.  
 28-11. 2894. 58502. Agapito Blasco. Pesetas 876,90.  
 29-11. 2898. 58505. Margarita Escada Colomer. 1.000 pesetas.  
 3-12. 2929. 58516. Antonio Muset. Pesetas 1.500.  
 3-12. 2932. 58519. Tomás Riera. 500 pesetas.  
 3-12. 2933. 58520. Antonio Codorníu Tarrés. 500 pesetas.  
 5-12. 2946. 58526. José Esteban y Mercedes Mariné. 107,40 pesetas.  
 5-12. 2949. 58528. José Roca. 100 pesetas.  
 6-12. 2958. 58534. Compañía Seguros La Urbana y El Sena. 150 pesetas.  
 6-12. 2959. 58535. Asunción Cornellá. Pesetas 2.000.  
 7-12. 2963. 58538. Victoriano Mayandía. 209,06 pesetas.  
 9-12. 2969. 58542. Antonio Codorníu. 500 pesetas.  
 10-12. 2977. 58547. Transp. Mitjville. Sociedad Anónima. 1.550,64 pesetas.  
 10-12. 2979. 58548. Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima. 28,40 pesetas.  
 10-12. 2980. 58549. Estebanell y Pahisa, Sociedad Anónima. 9,40 pesetas.  
 10-12. 2983. 58552. Joaquín Subirá. 97,17 pesetas.  
 11-12. 2988. 58555. Cia. General de Autobuses. S. A. 3.000 pesetas.  
 11-12. 2990. 58556. Juan Antonio Bafaluy. 210 pesetas.  
 12-12. 2996. 58559. Remigio Fernández Gayosa. 300 pesetas.  
 12-12. 2999. 58560. Enrique Vior Joval. 2 pesetas.  
 14-12. 3022. 58565. Angel Ayala Tejada. 240 pesetas.  
 14-12. 3024. 58566. Gabriel de Pablo Márquez. 300 pesetas.  
 19-12. 3061. 58584. Antonio Oriol Vaive. 148,86 pesetas.  
 19-12. 3062. 58585. Domingo Buchó. Pesetas 2.000.  
 27-12. 3088. 58598. Juan Valls. 1.000 pesetas.  
 27-12. 3096. 58604. Ramón Nogués. 1.000 pesetas.  
 28-12. 3101. 58608. Jacinto Recasens. 500 pesetas.  
 28-12. 3102. 58609. Francisco Aigavives Vidal. 420 pesetas.  
 28-12. 3104. 58611. Joaquín Boulosa. 4,20 pesetas.  
 30-12. 3112. 58615. G. y B. Valera y Rius. 1.000 pesetas.  
 30-12. 3113. 58616. J. M. Berastegui y Compañía. 198,23 pesetas.  
 31-12. 3117. 58617. Arturo Rujol. 380 pesetas.  
 31-12. 3122. 58620. Julio Llobort. 500 pesetas.

## PALENCIA

Tramitándose por esta sucursal de la Caja General de Depósitos expediente de prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la misma, de los depósitos necesarios con interés, en metálico, que al final se relacionan, con expresión de fecha de constitución, número, nombre de los imponentes e importe.

Se advierte que todos los resguardos correspondientes quedarán anulados, y su importe, adjudicado al Estado si en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se presenta reclamación por parte de los interesados, justificando su derecho a seguir en su propiedad:

## Relación que se cita

- 27-6-1894. 85. 370. Vicente Hornillos. Pesetas 373,70.  
 29-9-1896. 27. 656. José Oria y Murras. 150 pesetas.  
 27-12-1896. 73. 671. Marcelino Prendes. 34,15 pesetas.  
 28-1-1897. 78. 678. Marcelino Prendes. 37,90 pesetas.  
 28-12-1899. 26. 15. Ramón Fernández Hernández. 2.000 pesetas.  
 13-6-1911. 245. 10. Marcos Llorente. 2.500 pesetas.  
 30-6-1914. 256. 21. José Mosquera. 40,87 pesetas.  
 28-9-1914. 413. 28. Víctor Martínez Buitillo. 22,04 pesetas.  
 29-3-1915. 80. 12. Domingo de Angulo y Goñi. 28,72 pesetas.  
 11-1-1919. 14. 9. Claudio Andrés. 200 pesetas.  
 20-2-1925. 560. 69. Polcarpo de Diego. 50 pesetas.  
 17-7-1925. 15. 1. Angel Rozas. 587 pesetas.  
 7-8-1925. 34. 2. Eliseo Delgado. 180 pesetas.  
 22-11-1927. 448. 14. Antolin Peral. 333,35 pesetas.  
 4-7-1928. 318. 12. Teodoro Rabanal. 44 pesetas.  
 6-9-1928. 410. 22. Eulalio Marirrodriago. 373,33 pesetas.  
 1-6-1929. 214. 28. Emeterio Páramo. 760 pesetas.  
 6-11-1931. 619. 208. Teodoro Rabanal. 75 pesetas.  
 2-1-1932. 3. 220. Marcelino Martínez Pérez. 472,75 pesetas.

27-1-1932 40 332. Marcelino Martínez 24,76 pesetas.  
26-11-1932. 562. 261. Luis Valderrábano. 131,24 pesetas.

Palencia, 29 de marzo de 1958.—El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López. 1.786.

**Tribunal de Cuentas**

**SECRETARIA GENERAL**

Concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de papel inútil, que por la cualidad del servicio a que estuvo destinada ha caducado el plazo de conservación.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Es objeto de este concurso la venta del papel a que se refiere el epígrafe anterior, en cantidad de cien toneladas, veinte por ciento más o menos, en la proporción de un tercio de papel de archivo y dos tercios de papel inferior, el que se halla almacenado en el archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable, de diez a trece de la mañana.

2.º Podrán tomar parte en este concurso solamente los almacenistas clasificadores autorizados, los que acreditarán su condición de tales con certificación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, de fecha posterior a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de que está autorizado para efectuar esta clase de operaciones, acompañando el recibo

de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año actual en consecuencia con los epígrafes que la tarifa señala para quienes se dedican a las mismas, o la justificación del pago del impuesto de Utilidades, si por estar exento de la citada contribución no la satisficiese.

Las condiciones tercera a la dieciséis, ambas inclusive, son las mismas que figuran en el anuncio publicado en el número 112 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de abril de 1953.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Secretario general, José Neira. 1.053.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

**INSPECCION CENTRAL DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA**

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Inspección Central, pueden examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases:

La apertura de pliegos se efectuara a las once horas del día 20 de mayo de 1958 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo

año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 19 de mayo de 1958.

Madrid, 28 de marzo de 1953.—El Inspector Jefe (ilegible).

*Modelo de proposición*

Don..... vecino de..... con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación de servicio público regular de transporte de..... por carretera entre..... y..... por sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil: .....
- b) Instalaciones fijas: .....
- c) Número de expediciones: .....
- d) Tarifas: .....
- e) Otras mejoras: .....

(Fecha y firma.)  
1.055.

*Relación que se cita*

Servicio	Clase	Peticionario	Provincias
Orense a Carballino, por Gomáriz.....	Viajeros .....	Auto Industrial, S. L. ....	Orense.
Gerona a Viladrau, por Santa Coloma de Farnés	Idem .....	La Hispano Hilariense, S. A. ....	Gerona.
Manilla de las Mulass y Vega de los Arboles	Idem .....	D. Martiniano Fernández Fernández.....	León.
Jarálz de la Vera y Navalnoral de la Mata, con hijuela de Casatejada a Sarrejon Agost y Nove da	Idem .....	Auto Res, S. A. ....	Cáceres.
Barcelona a Caldas de Montbúy .....	Idem .....	D. José Juan Díez .....	Alicante.
Va palmas y Estación de Ortila-Marracos	Idem .....	Ferrocarriles y Transportes, S. A. ....	Barcelona.
Puentenuovo a Lugo. a Meira y a Vegadeo.	Viajeros, ferias y mercados .....	D. León Gallau Ferrer .....	Zaragoza y Huesca.
Puentebravia y Coto de Isleta.....	Viajeros .....	D. Eladio Lastra Carballosa .....	Oviedo y Lugo.
León a Aeródromo, a San Andrés de Rabanedo, a Armunia, Trobajo de Cerecedo, a Navatejera, a Puente Castro (Fundición) y a Cementerio .....	Idem .....	Zoco, S. L. ....	Cádiz.
		D. Martiniano Fernández Fernández.....	León.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

**SECCION DE TRABAJO DE EXTRANJEROS**

**ANUNCIO NÚMERO 505**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por trabajadores extranjeros, con expresión del número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones, al efecto de que cuantos españoles se sientan capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante la presentación de instancia debidamente reintegrada, a la Sección

de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos:

47.311. Tenerife. Dependiente de mostrador en zazar indio. 1.355 pesetas mensuales.

47.383. Palma. Corresponsal en los idiomas alemán, español, inglés, francés, sueco y lanés. 1.185 pesetas mensuales.

47.493. Logroño. Empleado comercial en centro farmacéutico con categoría de aprendiz. 250 pesetas mensuales.

47.436. Barcelona. Corresponsal en los idiomas alemán, inglés y francés. 1.800 pesetas mensuales.

47.374. Sevilla. Corresponsal en los idiomas francés, inglés y alemán, especializado en asuntos de transportes y seguros. 1.592,30 pesetas mensuales.

47.555. Melilla. Empleado de comercio en bazar indio. 1.316 pesetas mensuales.

47.434. Barcelona. Traductor científico y comercial en los idiomas alemán, inglés, francés y holandés. 1.930 pesetas mensuales.

47.591. Barcelona. Profesor de gimnasia, hablando el italiano. 40 pesetas diarias

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

**ANUNCIO NÚMERO 506**

De acuerdo con el preceptuado en el Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros, con expresión del número del expediente, actividad a desarrollar y localidad, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de ins-

tancia debidamente reintegrada, formulada en plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna tarjeta de identidad profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramiento que la citada Sección considere oportunos.

- 42.449. Profesora de idiomas. Barcelona  
 44.004. Industrial, fabricante de plumeros. Madrid  
 45.213. Profesor de idiomas. Madrid  
 45.628. Industrial en figuras de yeso. Barcelona  
 46.274. Marinero. Las Palmas.  
 46.892. Comerciante en marroquinería. Palma.  
 47.052. Industrial hotelero. Torremolinos  
 47.315. Comerciante en mercería. Tenerife.  
 47.317. Industrial ortopédico. Barcelona  
 47.466. Profesor de idiomas. Sevilla.  
 47.582. Profesora de idiomas. Barcelona.  
 47.583. Profesor de idiomas. Madrid  
 47.610. Traductora. Madrid.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Jefe de la Sección, M. Troyano.

## Instituto Social de la Marina

### SECCION DE VIVIENDAS

#### DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por el presente se hace público que durante quince días, a partir de la fecha de este anuncio, pueden recurrir contra la fianza complementaria depositada por la Empresa «Benedito y Redondo, Sociedad Anónima (Beyre)» contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 91 viviendas protegidas para pescadores en Vigo (Pontevedra), los posibles reclamantes, ya que procede la devolución de dicha fianza por haberse edificado más del 25 por 100 del presupuesto de las expresadas obras.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general técnico, P. D., el Secretario general.

1.087.

dos lavadoras Bavaria, repuestos lavadoras; dos elevadores de cajas basculantes, dos palas cargadoras Reich, dos magnetos corriente continua; una espiga golpeador molino; un molino, una mezcadora tipo Gs 600; una limpiadora de fondos vibratoria; una refinadora Dorst-Kochel; dos camiones Henschel; accesorios; dos remolques Kasborer; accesorios; dos motores Henschel para Pegasos; accesorios; un Volkswagen.

Materias primas: Los minerales a tratar serán de procedencia propia.

Capital a invertir: El valor total de la instalación asciende a 8.526.792,38 pesetas, de que corresponde al material a importar 5.373.130 pesetas (537.313 D M.).

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, ante esta Jefatura de Minas, calle de Linares Rivas, 35.

La Coruña, 24 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada 182.

• • •

Peticionaria: Doña Carolina Martínez González, domiciliada en Curros Enríquez, 29, tercero, Orense.

Ubicación: Campo del Veintiuno, Orense.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de refinación, recuperación y fundición de metales no férricos, con la fundición de minerales de casiterita.

Capacidad de producción: 300 kilogramos cada veinticuatro horas.

Maquinaria: Toda de procedencia nacional. Constará esencialmente de: Un horno rotativo de fundición; un mechero con ventilador y motor eléctrico de 3 HP.; una olla de refinación; lingoteras, etc.; un horno de licuación; cámara de precipitación de polvos y enfriamiento de gases; tubería de conducción de humos refrigerada, y cámara de recuperación de humos, y filtro.

Materias primas: De procedencia propia y ajena.

Capital a invertir: 157.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, ante esta Jefatura de Minas, calle de Linares Rivas, 35-40.

La Coruña, 17 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Faustino Hervada. 3.550.

## MURCIA

### AMPLIACIÓN DE LAVADERO DE MINERALES

Peticionario: Agrominera Mayel, S. A., domiciliada en San Pedro del Pinatar.

Ubicación: Pedreras Viejas, término de Mazarrón.

Objeto de la petición: Ampliar su lavadero de minerales con el que se beneficiaban las terreras de la antigua mina «Isabel».

Capacidad de tratamiento: 400 toneladas diarias después de la ampliación.

Maquinaria: Un molino de bolas cilíndrico; una cinta transportadora; una batería de ocho celdas para flotación de pirita; aumentar cuatro celdas en la actual batería para la flotación de plomo.

Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Materiales: Hierro, cal, cemento, madera y otros no sometidos a cupo.

Materias primas: Terreras procedentes de tratamiento gravimétrico de los minerales explotados en la antigua mina «Santa Isabel».

Capital a invertir: 249.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de abril de 1958.)

C P N número 6.236, expedido en 12-II-1953

### DERIVADOS INDUSTRIALES DE LA NITROCELULOSA (D. I. N.)

#### RIPOLL BORREL ENRIQUE

Fábrica de pinturas y barnices

Oficinas: Asturias, 7. Fábrica: Lluç, 28. Barcelona

#### Productos que fabrica:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Kg.	Kg.
Esmaltes duco carrocerías .....	1.440	60.000
Esmaltes duco industriales .....	1.400	60.000
Esmaltes duco económicos .....	432	30.000
Esmaltes y barnices sintéticos secado al aire .....	450	35.000
Esmaltes semi-sintéticos .....	430	30.000
Esmaltes grasos interiores .....	400	30.000
Esmaltes grasos exteriores .....	425	25.000
Lacas incoloras .....	1.824	80.000
Barnices nitrocelulósicos al alcohol .....	648	60.000
Imprimaciones nitrocelulosas .....	300	3.000
Imprimaciones rojizas .....	300	3.000
Masilla lenta sintética .....	300	3.000
Colodiones nitrocelulosa .....	12.000	60.000
Pinturas al aceite .....	1.500	60.000
Colas para pegado de cueros .....	18.000	80.000
Barnices .....	1.200	50.000
Plaste rápido .....	300	3.000
Disolventes .....	15.600	240.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar uno solo de los artículos consignados para la capacidad de producción.

(Continuará.)

## Distritos Mineros

### LA CORUÑA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Minerales y Productos Cerámicos, S. A. (MIPROCESA), domiciliada en San Agustín, 2, Madrid.

Ubicación: Burela-Cervo (Lugo).

Objeto de la petición: Ampliación y modernización de sus instalaciones de lavado de caolín.

Capacidad de producción: Se incrementará la producción anual actual en 16.000 toneladas.

tará la producción anual actual en 16.000 toneladas.

Maquinaria y materiales: Serán principalmente de importación y una pequeña parte de fabricación nacional.

Son de importación: Seis filtros-prensa Dorst-Kochel; 1.080 telas perlón para filtros-prensa; cinco bombas de membranas gemelas Zeidler; dos motores de corriente trifásica; dos bombas óleo-hidráulicas Dorst-Kochel; piezas de repuesto para bombas; repuestos para filtros; dos tuberías unión con filtros-prensa; cuatro tubos cable para bombas; un rectificador de selenio; dos rastrillos electro-magnéticos;

las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Santa Teresa, 3.

Murcia, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (leg.ble).  
2.987.

## VIZCAYA

### AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN

Peticionario: Unión Española de Explosivos, S. A.

Emplazamiento: Galdácano.

Objeto de la petición: Instalación para el almacenaje de ácido nítrico fuerte en forma de mezcla HS, en el departamento de fabricación de ácido nítrico concentrado sintético de la fábrica de Zuazo.

Maquinaria y materiales: Depósitos de chapa de hierro, instalación de mezclado y accesorios complementarios.

Material de importación: La instalación de mezclado citada, con sus accesorios, procedente de Alemania, por un importe de 338.000 pesetas aproximadamente.

Capital a invertir: 398.000 pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas (alameda de Mazarredo, 6, Bilbao), dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.  
3.164.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Subsecretaría

#### SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA

Convocando 50 plazas de aspirantes al Curso de Formación de Ayudantes Comarcales del citado Servicio.

Se anuncia una convocatoria para cincuenta aspirantes al nuevo Curso de Formación de Ayudantes Comarcales del Servicio de Extensión Agrícola, a la que podrán presentarse todos los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Tener una edad comprendida entre los veintitrés y los treinta y dos años. Quedan, pues, incluidos los nacidos entre los días 1 de enero de 1926 y 31 de diciembre de 1935.

2.ª Haber cumplido el Servicio Militar o estar justificadamente exento del mismo.

3.ª Carecer de antecedentes penales.

4.ª No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

5.ª Demostrar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

6.ª Estar en posesión de título superior o alguno de los títulos, diplomas o circunstancias siguientes:

Perito Agrícola.

Ayudante de Montes.

Maestro Nacional.

Bachiller Laboral de Modalidad Agrícola-ganadera.

Diploma oficial de Capataz en las diversas modalidades establecidas por el Ministerio de Agricultura.

Empresario de «Explotación Agrícola Familiar Protegida».

7.ª Carecer de las taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio Unidas a dicho cuadro se publicaran las instrucciones precisas para que los aspirantes admitidos a las pruebas pasen su reconocimiento médico ante el correspondiente tribunal y en el lugar, fecha y hora que se indiquen, y que será previo a las restantes pruebas que se señalan en la presente convocatoria.

8.ª Obtener la calificación de aptitud en las diversas pruebas que han de ser propuestas sobre los temas que a continuación se relacionan:

Tema I. *Cultivos herbáceos*.—Distribución, por regiones, de las especies más importantes.—Características de cada una de dichas regiones.

Tema II. *Cereales*.—Especies y variedades.—Área agronómica.—Prácticas de su cultivo y recolección.—Datos prácticos.

Tema III. *Leguminosas*.—Especies y variedades.—Área agronómica.—Prácticas de su cultivo y recolección.—Datos prácticos.

Tema IV. *Raíces, tubérculos y bulbos*.—Especies y variedades.—Área agronómica.—Prácticas de su cultivo y recolección.—Datos prácticos.

Tema V. *Plantas textiles*.—Especies y variedades.—Área agronómica.—Prácticas de su cultivo y recolección.—Datos prácticos.

Tema VI. *Arboricultura frutal*.—Distribución, por regiones, de las distintas especies frutales.—Crianza, reproducción y multiplicación de frutales.

Tema VII. *Poda e injerto*.—Su fundamento.—Normas generales para su realización.

Tema VIII. *Frutales de hueso y de pepita*.—Especies y variedades más cultivadas en España.—Área agronómica.—Prácticas de su explotación.—Datos prácticos.

Tema IX. *Naranja y limonero*.—Variedades.—Área agronómica.—Prácticas de su explotación.—Datos prácticos.

Tema X. *Vid*.—Variedades más frecuentemente empleadas como productores directos, como portainjertos y como injertos.—Área agronómica.—Prácticas de su explotación.—Datos prácticos.

Tema XI. *Olivo*.—Variedades.—Área agronómica.—Prácticas de su explotación.

Tema XII. *Climas, suelos y fertilización*.—Ideas generales.—Formación y destrucción de los suelos agrícolas.

Tema XIII. *Abonos*.—Clases, riquezas, almacenamiento y empleo.

Tema XIV. *Panorama económico de la ganadería española*.—Distribución, por regiones, de las principales especies y razas ganaderas.—Importancia económica de la ganadería.—Fomento pecuario.

Tema XV. *Ganados vacuno, lanar y cabrio*.—Aptitudes y sistemas de explotación.—Descripción de las principales razas nacionales y extranjeras.—Datos prácticos.

Tema XVI. *Ganado de cerda*.—Sistemas de explotación.—Descripción de las principales razas nacionales y extranjeras.—Datos prácticos.

Tema XVII. *Ganados caballero, mular y asnal*.—Descripción de las principales razas nacionales y extranjeras.—Datos prácticos.

Tema XVIII. *Avicultura y cunicultura*.—Aptitudes y sistemas de explotación.—Descripción de las principales razas nacionales y extranjeras.—Datos prácticos.

Tema XIX. *Tractores agrícolas*.—Diferentes clases y tipos.—Elementos principales.—Motores eléctricos.—Datos prácticos.

Tema XX. *Máquinas de laboreo y de recolección*.—Clases, tipos, elementos principales y empleo.—Coeficientes horarios.

Tema XXI. *Plagas del campo originadas por insectos*.—Características de los insectos.—Tipos de alimentación y daños.—Procedimientos de lucha: productos y aparatos empleados.—Datos prácticos.

Tema XXII. *Enfermedades de las plantas cultivadas*.—Daños, que ocasionan.—Procedimientos de lucha: productos y aparatos empleados.—Bacterias y virus.—Datos prácticos.

Tema XXIII. *Industrias agrícolas*.—Somera descripción de las más importantes.—Datos prácticos.

Tema XXIV. *Montes de España*.—Especies predominantes en las distintas áreas geográficas.—Repoblación Forestal. Sus objetivos.—Principales plagas y enfermedades.—Medios de combate.—Idea de las aplicaciones de los productos forestales.

Las pruebas de referencia serán las siguientes:

Primera.—Ejercicio escrito de cultura general, de media hora de duración.

Segunda.—Ejercicio escrito sobre uno de los temas agrarios de carácter general más arriba reseñados, con duración de una hora.

Tercera.—Ejercicio oral de quince minutos de duración para exponer, igualmente, uno de los temas enunciados.

Cuarta.—Pruebas psicotécnicas, que pondrán de manifiesto las aptitudes psíquicas y morales de los candidatos, cuya realización se encomendará, como en convocatorias anteriores, al Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica.

Todas las pruebas serán eliminatorias.

9.ª Haber hecho efectivo en la Secretaría del Servicio de Extensión Agrícola el pago de 100 pesetas en compensación del material utilizado y los gastos ocasionados para la realización de las pruebas.

El pago de dicha cantidad se hará en el momento de entregar personalmente la instancia, o bien remitido por giro postal o telegráfico, dirigido al señor Secretario del Servicio de Extensión Agrícola, siendo en este caso indispensable indicar en la instancia fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición y acompañar el oportuno justificante.

Las instancias solicitando ser admitido a las pruebas de selección deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, debidamente reintegradas y acompañadas de dos fotografías del interesado en tamaño carnet, y deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agrícola, calle de Alberto Bosch, número 16, de esta capital, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas instancias deberán ajustarse exactamente al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria, sin eludir ninguno de cuantos requisitos se exigen en la misma.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, el Servicio de Extensión Agrícola publicará las listas de aspirantes admitidos a las pruebas y de los excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Concluidas todas las pruebas, se harán públicas las listas de los aspirantes calificados aptos, quienes deberán presentar en las oficinas del Servicio los documentos necesarios para demostrar que los interesados reúnen las condiciones fijadas en esta convocatoria y que han declarado poseer en la instancia correspondiente. La falta de cualquiera de los citados documentos sin causa que lo justifique producirá la eliminación automática del candidato correspondiente.

Los aspirantes calificados como aptos en las pruebas que se indican en el apartado octavo pasarán a seguir un Curso de Formación en régimen de internado. Los alumnos que superen dicho Curso pasarán a un posterior período de prácticas de adiestramiento, agregados a las Agencias Comarcales del Servicio, actualmente en funcionamiento.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

## MODELO DE INSTANCIA

Dos fotos carnet con el apellido al dorso.

Póliza  
de  
3 ptas.

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de ....., nacido el día ..... de .....  
..... de 19....., con domicilio en ..... provincia de ....., calle  
de ..... número .....

A los efectos de tomar parte en la Convocatoria de Aspirantes al Curso de Formación de Ayudantes Comarcales del Servicio de Extensión Agrícola, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de fecha ..... de ..... del año en curso,

## DECLARA REUNIR LAS CONDICIONES SIGUIENTES (1):

- 1.ª Todas las exigidas en la citada Convocatoria, siendo su profesión la de .....
- 2.ª Que es casado, viudo o soltero.
- 3.ª Que por giro (postal o telegráfico) número ....., impuesto en ..... envía la cantidad de 100 pesetas en concepto de compensación del material utilizado y gastos ocasionados por la realización de las pruebas, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (2).

Y creyendo reunir las condiciones necesarias y comprometiéndose a aportar en su día cuantos documentos se requieran para justificar que reúne todas las condiciones exigidas en la Convocatoria,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle en la Convocatoria citada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a ..... de 1958.

(Firma y rúbrica.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, CREDITO Y CAPACITACION AGRARIA.

(1) Si el Tribunal tuviese, en cualquier momento, conocimiento de que alguno de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.

(2) Los que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.

## Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios para realizar un Cursillo de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera, a celebrar en Somió (Gijón).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de febrero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), esta Dirección General por la presente convoca un cursillo para la obtención del título de Especialista en Inseminación Artificial Ganadera, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo para Veterinarios se realizará en Somió (Gijón), y dará comienzo el día 4 de agosto próximo, teniendo una duración de cuarenta y cinco días.

2.ª Las instancias para tomar parte en el mismo se dirigirán al señor Director del Laboratorio Pecuario Regional Asturiano de Somió hasta el día 22 de julio, adjuntando cuantos datos y méritos se conceptúen oportunos, y a la vista de los mismos se designará entre los solicitantes un número máximo de 30, que serán los que asistan al cursillo.

3.ª Los Veterinarios admitidos abonarán 300 pesetas en concepto de matrícula y expedición de certificado, cantidad que harán efectiva en el Laboratorio Pecuario Regional Asturiano de Somió.

4.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca para atender a los gastos de su desplazamiento, matrícula y estancia en Gijón, a cuyo efecto quedan autorizados los mencionados Organismos para concedérselas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

5.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal nombrado por esta Dirección General, el cual examinará a los cursillistas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos en el examen, obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

## Jefaturas Agronómicas

## BARCELONA

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Segura Viudas.

Localidad: Torrelevid.

Objeto de la petición: Bodega y vinos espumosos naturales.

Producción: 20.000 botellas de vino espumoso; 320 hectolitros de vino corriente; 30 hectolitros de heces frescas de vino, y 8.000 kilos de orujo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace público este anuncio para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Junqueras, número 2, primero, cuarta.

Barcelona, 17 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe P. A. (ilegible).

1.128

Peticionario: Floriach-Ganduxer, S. L.  
Localidad: Mataró.

Objeto de la petición: Lavado de patatas para la exportación.

Producción: 2.000 toneladas métricas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Junqueras, 2, primero, cuarta.

Barcelona, 25 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible)

1.129.

## ALICANTE

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Gomis Lledó  
Objeto: Ampliación de almazara.

Emplazamiento: Muchamiel.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 14 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Urarte.

1.457.

## Jefaturas de Ganadería

## MADRID

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de octubre de 1957 figura publicado un anuncio de ampliación de una industria de piensos compuestos propiedad de Laboratorios Made, S. A., en la calle Francisco Ramiro, número 6, de esta capital. Habiendo sido autorizada con posterioridad la Entidad interesada para el traslado de la industria a la calle del Conde de Vilches, número 21, deberá entenderse que la de ampliación se pretende llevar a cabo en este último emplazamiento.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

1.740.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Martínez Martínez.

Emplazamiento: Antonio Moreno, 6, Madrid.

Objeto: Instalación de una fábrica de piensos compuestos.

Producción anual: 6.000 toneladas métricas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

1.741.

Peticionario: Doña Lucía Murciano Muela.

Emplazamiento: Torrejón de Ardoz (Madrid).

Objeto: Instalación de una tablajería de carne equina.

Producción anual: 600 cabezas de ganado equino

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

1.742.

## Servicio Nacional del Trigo

## CASTELLON DE LA PLANA

## REANUDACIÓN DE ACTIVIDAD DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Elisa Julia Monterde Vives.

Objeto de la petición: Reanudar las actividades de molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Benasal. Capital: 26.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 18 de marzo de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).

1.523.

## TRASLADO DE INDUSTRIA Y CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Doña María Angeles Peñarocha Gasulla.

Objeto de la petición: Cambio de domicilio del molino maquillero que ha venido figurando hasta ahora a nombre de doña Esperanza Tormo Palatsi, y que en virtud de escritura de compraventa núm. 3467 pasa a nombre de doña María Angeles Peñarocha Gasulla.

Localidad de emplazamiento: Benlloch. Capital: 74.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Castellón de la Plana, 8 de febrero de 1958.—El Jefe Provincial (ilegible).

879.

## CORDOBA

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Gutiérrez Buenestado.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos en Conquista.

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 18 de marzo de 1958.—El Ingeniero-Jefe provincial (ilegible).

1.606.

Peticionario: Don Simón Moyano Torralbo.

Objeto de la petición: Instalar un molino particular de piensos.

Localidad del emplazamiento: Cañete de las Torres.

Capital: 23.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar au-

te esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días. Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero-Jefe provincial (ilegible). 1.680.

Peticionario: Don José Luque Ortiz.  
Objeto de la petición: Traspasar a su nombre un molino maquillero adquirido de don Antonio Ayaala Roldán.  
Localidad del emplazamiento: Carcabuey.

Capital: 75.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Córdoba, 26 de marzo de 1958.—El Ingeniero-Jefe provincial (ilegible). 1.742.

## CUENCA

### CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Isaías Castellano Macdomo.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino de trigo.

Localidad del emplazamiento: Castillejo Sierra.

Capital: 89.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 28 de febrero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 1.137.

Peticionario: Don Marcelino Sanz Sanz.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre un molino mixto, antes de don José Cachero.

Localidad del emplazamiento: Valsalobre.

Capital: 65.000 pesetas.  
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Cuenca, 28 de febrero de 1958.—El Jefe provincial (ilegible). 1.138.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Secretaría General Técnica

*Abriendo información pública para que aporten alegaciones cuantos se consideren interesados en el proyecto de Reglamento del Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales.*

Habiéndose interesado de este Departamento la reglamentación de las Agencias de Informes Comerciales, se abre una información pública por plazo de veinte días para que aquellos que se consideren interesados en la misma puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes. Las alegaciones deberán ser remitidas a

la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio (Sección de Organismos e Instituciones Comerciales).

## PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COLEGIO NACIONAL DE AGENCIAS DE INFORMES COMERCIALES

### TITULO PRIMERO

#### DE LAS AGENCIAS DE INFORMES COMERCIALES

#### CAPITULO PRIMERO

##### De su establecimiento

Artículo 1.º A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por Agencia de Informes Comerciales, aquella persona natural o jurídica que estando colegiada y dada de alta en la contribución industrial, facilite a precio alzado y con carácter reservado noticias sobre la solvencia económica y concepto mercantil de comerciantes o industriales establecidos.

Art. 2.º No podrá ninguna persona natural o jurídica facilitar informes comerciales si no está previamente colegiada.

Art. 3.º Para ingresar en el Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales se requiere:

1.º Si es persona natural:

a) Ser mayor de edad, justificado con la oportuna certificación del Registro Civil.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta y reconocida probidad, por medio de información, suscrita por tres personas que sean Agentes de Cambio y Bolsa o Corredores de Comercio, Notarios o comerciantes de notoria solvencia, o por información suscrita por la Cámara de Comercio de la capital donde radicara la Agencia de Informes Comerciales.

d) Constituir en el Colegio correspondiente fianza.

e) Acreditar haberse dado de alta en la contribución industrial.

f) Acreditar la debida competencia, por medio de la oportuna exhibición de título académico, expedido por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Económicas Escuela de Comercio o por certificación de haber hecho prácticas en otra Agencia mediante un plazo superior a seis años.

g) En el caso de usar un nombre comercial, certificado del Registro oficial y recibo de haber satisfecho los oportunos derechos.

h) Poseer un archivo de informes comerciales.

2.º Si fuere persona jurídica:

a) Si fuese una Sociedad Colectiva o Limitada, aportará, junto con la escritura social, las certificaciones establecidas en los apartados b), c) y f), referentes a los socios, y testimonios u originales de), e), g) y h).

b) Lo mismo se hará, si se trata de una Sociedad Anónima, con respecto a su Director.

Art. 4.º El Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales extenderá a favor de cada colegiado un título, con su correspondiente número de orden, firmado por el Presidente y Secretario del mismo, el cual servirá como justificante de su colegiación, para todos los efectos que de este Reglamento dimanen.

#### CAPITULO II

##### De la colegiación

Art. 5.º El propietario o representante legal de la Agencia de Informes Comerciales que deba inscribirse en el Colegio

Nacional de Agencias de Informes Comerciales, lo hará por medio de instancia, dirigida al Presidente, debidamente firmada y reintegrada, a la que acompañará las oportunas certificaciones y documentos acreditativos de reunir los requisitos que exige el artículo tercero, de cuya instancia se dará traslado, por copia, al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, para su conocimiento e informe favorable, en su caso. Una vez admitida su inscripción, deberá satisfacer al Colegio la cuota de entrada. Su importe será fijado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, a propuesta de la Junta directiva del Colegio Nacional.

Art. 6.º Tan pronto como se hayan cumplido los expresados requisitos, se será entregado por el Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales el título a que se refiere el artículo cuarto, con el número de inscripción que le haya correspondido en el Registro, el que hará constar en todos los impresos que use la Agencia.

Art. 7.º Cuando una Agencia de Informes Comerciales fuera dada de baja del Colegio Nacional, vendrá obligada a devolver el título, y si no lo hiciera se anulará éste, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere incurrir la Agencia por el uso indebido del mismo.

#### CAPITULO III

##### De las fianzas

Art. 8.º La fianza que han de prestar las Agencias de Informes Comerciales, para su colegiación, deberá depositarse en el Banco de España, a nombre de la Agencia y a disposición de la Junta directiva del Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales, en efectivo o en valores públicos del Estado o del Tesoro, calculados al cambio medio de la cotización del día en que se depositen.

Art. 9.º La cuantía de la fianza será fijada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, previo el informe del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, o de la Junta directiva del Colegio Nacional.

Art. 10. Las fianzas de las Agencias de Informes Comerciales estarán afectas, principalmente, a las responsabilidades que realicen en el ejercicio de su profesión y de las demás obligaciones impuestas en este Reglamento.

La Junta directiva del Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales será competente para conocer de cuanto tenga relación con las fianzas correspondiéndole la facultad de levantar los depósitos, para hacer efectivas las responsabilidades o para su devolución a los interesados, cuando proceda salvo retención judicial de la misma.

Art. 11. Si una Agencia de Informes Comerciales incurriera en responsabilidades derivadas del ejercicio de su comercio, debidamente declaradas, o dejara incumplido alguna obligación de carácter pecuniario, impuesta por este Reglamento, la Junta directiva del Colegio Nacional le requerirá para que haga efectiva inmediatamente su responsabilidad o cumpla la obligación desatendida, y si el requerimiento resultare infructuoso, la Junta realizará la parte de fianza indispensable para satisfacer las reclamaciones formuladas. En ningún caso, en el requerimiento de la Junta directiva a la Agencia morosa, se concederá a ésta un plazo mayor de diez días para ponerse al corriente en el pago de sus obligaciones. Con el acuerdo de la realización parcial o total de la fianza, la Junta directiva adoptará el de suspender a la Agencia en el ejercicio de su misión informativa. Dentro de los treinta días siguientes, la Agencia suspensa podrá reponer la fianza, con lo que será levantada la suspensión.

## CAPITULO IV

*Normas de contratación.—Obligaciones. Prohibiciones e incompatibilidades*

Art. 12. Los contratos de venta de informes comerciales se hará por duplicado, no pudiendo en modo alguno ser superior a un año el término de caducidad.

Art. 13. Las Agencias de Informes Comerciales sólo podrán tener oficinas a nombre de la misma en aquella provincia donde pague la contribución industrial y esté dirigida por persona afectada a ella.

Art. 14. Las tarifas mínimas de los precios a que deberán contratarse la venta de informes comerciales serán dadas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, a propuesta de la Junta directiva del Colegio Nacional, previo informe del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio.

Art. 15. Las Agencias de Informes Comerciales deberán llevar obligatoriamente un libro registro con arreglo al formulario que determine el Colegio Nacional, y en el que constarán los contratos realizados con su fecha nombre del cliente, número de informes vendidos y precio, el cual estará siempre a disposición de la persona que designe el Colegio Nacional para su inspección.

Art. 16. No podrán establecer Agencia de Informes Comerciales:

1.º Los que no tengan la capacidad legal para el ejercicio del comercio, según las Leyes vigentes.

2.º Los expulsados de cualquier dependencia del Estado, Provincia o Municipio, o de alguna Corporación.

3.º Todos aquellos que por razón de su función u oficio, de carácter público, puedan ejercer coacción moral sobre los industriales o comerciantes.

4.º Los que hayan sido condenados por los Tribunales por delitos comunes.

5.º Los que hagan préstamos ó descuentos de letras de cambio a comerciantes.

## CAPITULO V

*De la cesación de las Agencias de Informes Comerciales*

Art. 17. Las Agencias de Informes Comerciales cesarán definitivamente en el ejercicio de su profesión:

a) Por liquidación de aquéllas.

b) Por haber sido condenado a la inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargos, o a la plena correccional o alicativa en causa por delito común que, a juicio de la Junta directiva del Colegio Nacional, redunde en desprestigio de la profesión, el propietario de la Agencia.

c) Por estar incurso en alguna de las incompatibilidades que determina el presente Reglamento.

d) Por acuerdo firme de expulsión del Colegio Nacional.

e) Por renuncia expresa hecha ante el Presidente de la Junta directiva del Colegio Nacional.

f) Por renuncia tácita en los casos previstos en este Reglamento.

Art. 18. Se considerará renuncia tácita:

1.º Cuando la Agencia, por cualquier causa, tuviere disminuida su fianza y no la reponga dentro de los treinta días siguientes al que fuese requerido para ello.

2.º Cuando omita el pago de la contribución correspondiente si, requerido para ello, deja de transcurrir veinte días sin hacerla efectiva.

3.º Cuando no satisfaga, dentro de los quince días siguientes al requerimiento que le haga la Junta directiva las cuotas o multas impuestas con arreglo a este Reglamento.

## TITULO II

## DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

## CAPITULO PRIMERO

Art. 19. El Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales dependerá del Ministerio de Comercio, estando afectado a la Secretaría General Técnica del mismo.

Art. 20. El Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales tendrá su sede en Madrid, pudiendo, en aquellas provincias cuyo número de Agencias establecidas sea superior a diez, establecer una Delegación, si éstas lo solicitaren a la Junta directiva del Colegio Nacional, la que se regirá por las normas que establezca aquélla, previa su aprobación en Junta general.

Art. 21. Los fines del Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales serán los siguientes:

a) Velar por el mayor prestigio de la profesión, impidiendo y sancionando toda clase de actos que lo menoscaben.

b) Evitar la competencia desleal entre las Agencias.

c) Velar para que los comerciantes e industriales no sufran perjuicios al confiar sus intereses a los colegiados, los que deberán considerarse defensores de los intereses de sus clientes.

d) Proponer al Ministerio de Comercio el precio mínimo de venta de los informes comerciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

e) Perseguir a los que realicen clandestinamente las funciones propias de las Agencias de Informes Comerciales.

Art. 22. El Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales se regirá por un Reglamento para su régimen interior, el cual será sometido a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

Art. 23. La Junta Directiva, a más de tener la plena representación de la Corporación, ejercerá todas las facultades que especialmente le confiere este Reglamento y, con carácter general, las siguientes:

a) Vigilar la actuación de las Agencias, llevando a cabo las inspecciones necesarias para evitar y, en su caso, corregir reglamentariamente toda inobservancia de los deberes que impone este Reglamento, o las demás disposiciones legales, o acuerdos que reglamentariamente se adopten.

b) Defender los derechos de las Agencias y actuar como conciliadora en las incidencias que surjan entre aquéllas y sus clientes o las Agencias entre sí.

c) Dirigir el funcionamiento del Colegio, tanto en lo que se refiere a la vida económica del mismo como a los servicios, acordando lo procedente para el régimen de la Corporación.

Art. 24. La Junta directiva estará formada por el Presidente, elegido por la Junta general, y por los Vocales.

El máximo de Vocales será el de seis: cuatro, elegidos por la Junta general; uno, designado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y otro, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.

Al ser elegidos los Vocales, se designarán de entre ellos los que deban ocupar los cargos de Vicepresidente, Tesorero-Archivero, Contador y Secretario.

Sólo podrán ser miembros de las Juntas los propietarios o representantes legales de las Agencias.

Art. 25. Los cargos de la Junta directiva durarán cuatro años, renovándose por mitad cada dos años y son obligatorios, salvo caso de reelección, en el cual es voluntaria la aceptación.

Art. 26. Las vacantes que por causa distinta a la renovación reglamentaria ocurran en la Junta directiva, serán cu-

biertas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se produjeran, debiendo la Junta directiva adoptar las medidas pertinentes para que no se interrumpa el buen servicio del Colegio mientras se provea la vacante. La persona designada para ocupar ésta cesará en su cargo cuando hubiere correspondido hacerlo a quien la haya producido.

Art. 27. La Junta directiva se reunirá periódicamente con arreglo a lo que se establezca en el Reglamento de régimen interior, y siempre que lo disponga el Presidente o cuando lo soliciten dos miembros de la misma.

Art. 28. El Presidente tendrá todas las facultades que según este Reglamento son propias del cargo y, especialmente, será el representante del Colegio a todos los efectos legales; será el ejecutor de los acuerdos de la Corporación, convocará y presidirá las reuniones de la Junta directiva y de las Juntas generales del Colegio; firmará la correspondencia oficial; pondrá el visto bueno en los certificados que la Secretaría expida, autorizará con el Secretario las actas de la Junta directiva y de las Juntas generales; ordenará los cobros y pagos, firmando con el Tesorero los talones librados contra las cuentas corrientes del Colegio, y dispondrá cuanto dentro de sus facultades estime conveniente para la buena marcha de la Corporación.

Al Presidente corresponderá conferir a los miembros de la Junta Directiva y a los demás colegiados las comisiones que estime oportunas.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente si por cualquier circunstancia no pudiera ejercitar sus funciones.

El Tesorero conservará bajo su responsabilidad los fondos del Colegio, dando a éstos la inversión que la Junta directiva acuerde, debiendo tenerlos siempre depositados en algún Banco o Instituto de Crédito. Además, el Tesorero custodiará el archivo del Colegio.

El Contador intervendrá los documentos de cobros y pagos y tendrá a su cargo la contabilidad.

El Secretario redactará y firmará con el Presidente las actas de las reuniones de las Juntas directivas y de las Juntas generales; expedirá las certificaciones; custodiará el sello del Colegio y tendrá además los deberes que de manera especial se determinen en este Reglamento o en el de régimen interior del Colegio.

## CAPITULO II

*La vida económica del Colegio*

Art. 29. El Colegio tendrá plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y para disponer de los que le pertenezcan, siempre que sea para aplicación al cumplimiento de sus fines propios.

Art. 30. Ajustará el Colegio su vida económica a un presupuesto de ingresos y gastos que para cada año formulará la Junta directiva y que será sometido a la aprobación de la Junta general ordinaria del Colegio.

Art. 31. Los ingresos del Colegio serán los siguientes: a) La cuota de colegiación que según el artículo quinto de este Reglamento deberán satisfacer las Agencias. b) Las multas que se impongan a los colegiados. c) La cuota mensual que deberán pagar las Agencias y cuya cuota se fijará por la Junta directiva, previa aprobación de la Junta general.

## CAPITULO III

*Faltas y sanciones*

Art. 32. Las faltas que las Agencias de Informes Comerciales cometan en el ejercicio de su cargo o por infracciones

reglamentarias serán corregidas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio o por la Junta directiva, con arreglo a las normas que se establecen en los siguientes artículos.

Art. 33. Se considerarán faltas cometidas por las Agencias de Informes Comerciales toda infracción a los preceptos legales o reglamentarios; el incumplimiento de los deberes relacionados con el ejercicio de su profesión a los actos de indisciplina a las órdenes emanadas del Colegio Nacional, y en particular los siguientes:

a) Leves: La demora en el desempeño de los servicios que tengan contratados con sus clientes; la demora en el cumplimiento de los deberes que este Reglamento les impone y las órdenes que reciban de la Junta directiva, siempre que sea debida a negligencia o descuido inexcusable; la falta de asistencia a las Juntas generales sin haber delegado en otro colegiado y sin justificación de causa.

b) Graves: Los actos de indisciplina contra la Junta directiva; las faltas reiteradas de asistencia a las Juntas generales; la desconsideración grave a las autoridades, a sus compañeros o a sus propios clientes en el ejercicio de la profesión; la demora reiterada en el cumplimiento de sus deberes y de las órdenes que reciba de la Junta directiva; los actos de desdoro personal del representante legal de la Agencia y la no exhibición de sus libros-registro cuando para ello sea requerido por la Junta Directiva.

c) Muy graves: El mantenimiento de la negativa a exhibir su libro-registro, después de haber sido multado; el hallarse incurso en alguna de las incompatibilidades que establece este Reglamento; la subordinación en forma de amenaza individual y colectiva; la alteración maliciosa de los datos consignados en los contratos, en relación con el libro-registro; la realización de actos de competencia ilícita o que cedan en desprestigio personal o profesional; la alteración, por malicia o negligencia inexcusable, de los datos personales y económicos y morales de las personas físicas o jurídicas, proporcionados por las Agencias en sus informes a clientes; la falta de probidad y las constitutivas de delito.

Art. 34. Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse a las Agencias de Informes Comerciales, por faltas que cometan, serán las siguientes:

- 1.º Apercibimiento.
- 2.º Multa de 500 a 1.000 pesetas.
- 3.º Multa de 1.001 a 5.000 pesetas.
- 4.º De 5.001 a 10.000 pesetas.

5.º Expulsión del Colegio Nacional, con la consiguiente pérdida de todos los derechos adquiridos e incautación del archivo de informes comerciales.

La primera y la segunda corrección serán aplicadas directamente, según la índole y las circunstancias que al hecho concurran, a las faltas leves; la tercera y cuarta, a las faltas graves, y la quinta, a las muy graves.

El apercibimiento se hará por escrito en todo caso, y constará, como todos los demás correctivos, en la ficha de la Agencia colegiada.

El tercer apercibimiento implicará la imposición de multa prevista en el número segundo, en la cuantía que discrecionalmente se fije.

La imposición de tres multas, con sujeción a lo dispuesto en el apartado cuarto, llevará aparejada necesariamente la expulsión del Colegio Nacional, con la consiguiente pérdida de todos los derechos adquiridos e incautación del archivo de informes comerciales.

En todo caso de reincidencia, se corregirá con la máxima sanción graduada que corresponda, entendiéndose que hay rein-

cidencia cuando la Agencia realice la misma o análoga falta en el transcurso de tres años, a contar de la primera corrección.

Art. 35. Las sanciones comprendidas en los números primero al cuarto del artículo anterior, podrán ser impuestas por la Junta directiva del Colegio, y la sanción del número quinto, sólo podrá ser impuesta por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, previa formación del oportuno expediente, en el que será oído el interesado e informado por el Consejo de Cámaras de Comercio, a propuesta de la Junta directiva del Colegio Nacional.

Las sanciones impuestas por la Junta directiva son inapelables.

La sanción impuesta por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio será recurrible en alzada ante el Ministro del Departamento.

Los recursos de alzada deberán tramitarse por conducto del Colegio Nacional de Agencias de Informes Comerciales, elevándose el recurso a resolución, con el informe que sobre el mismo proceda.

Art. 36. Para la imposición de las sanciones establecidas en los números segundo al quinto, ambos inclusive, del artículo 34, será necesario la incoación del oportuno expediente.

Será Juez instructor del mismo, la persona que el Presidente de la Junta directiva designe. Se iniciará el expediente con el nombramiento del Secretario, y se aportarán al mismo cuantos elementos de juicio estime el Instructor necesarios.

Una vez reunidos éstos, se pasará el pliego de cargos al interesado, en el que se concretarán la falta o faltas que se le imputen, y una vez formulada la propuesta, se le dará vista de la misma para que alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo del tercer día.

Tanto en la contestación del pliego de cargos como en las alegaciones a la propuesta de sanción, podrán acompañarse las pruebas que estimen necesarias, así como proponer cualquier otra que no pueda acompañar a los respectivos escritos.

El Juez instructor decidirá sobre la admisión y práctica de pruebas, y a la vista de todo lo actuado, elevará a la Junta directiva la definitiva propuesta de sanción.

Art. 37. Si el hecho perseguido pudiera dar origen a un procedimiento criminal, por presentar caracteres de delito, la Junta directiva, sin esperar a la ultimación del expediente, lo comunicará al Juzgado competente, remitiendo certificación de los documentos o diligencias que se consideren necesarias para la incoación de la causa.

Art. 38. Cuando una Agencia de Informes Comerciales deba ser condenada al cierre, por hallarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades que establece este Reglamento, será preciso incoar el oportuno expediente, con audiencia al interesado, debiendo forzosamente acordarse, al propio tiempo que la formación del expediente, el cierre de la Agencia, hasta que finalice la tramitación de aquél.

Las multas que se impongan a las Agencias de Informes Comerciales, de no hacerse efectivas por los interesados en el plazo de quince días, podrán ser satisfechas con cargo a la fianza de la Agencia sancionada, a cuyo efecto, la Junta directiva enajenará la parte de fianza correspondiente y suficiente para cubrir la multa impuesta y los gastos que ocasionen su cumplimiento, procediéndose después, caso de que en el plazo de treinta días no reponga la fianza hasta completarla, a la expulsión de la Agencia e incautación del archivo de informes comerciales.

Si la fianza no bastare para cubrir el importe de las responsabilidades, se ex-

pedirá certificación, por el Secretario de la Junta Directiva, acreditativa de la cantidad que faltare por pagar. Esta certificación, con el visto bueno de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, será enviada a la Delegación de Hacienda donde tenga su domicilio el sancionado, a efectos de hacer efectiva dicha diferencia por la vía de apremio.

En todo caso, será necesario la oportuna reposición de la fianza, en la forma que se regula en el párrafo anterior.

Art. 40. Los individuos de la Junta directiva que hubieren sido destituidos de sus cargos directivos por la Superioridad, no podrán ejercer nuevos cargos en el Colegio o en el plazo de tres años o en el que señalaren al imponer la sanción, si hubiere motivo para ampliar este plazo.

Art. 41. El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España y la Junta directiva del Colegio Nacional, podrán acordar las visitas de inspección que estimen necesarias, tanto a las Delegaciones como a las Agencias colegiadas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Todas las Agencias de Informes Comerciales establecidas en territorio nacional deberán, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, remitir al Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación la oportuna instancia, de acuerdo con el formulario anexo.

Segunda.—El Presidente del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, cumplido el plazo señalado en la disposición anterior, nombrará la primera Junta directiva, la que estará compuesta por las primeras cinco Agencias Nacionales más antiguas y un representante del Consejo Superior de Cámaras, quienes, a la vista de las instancias recibidas, y una vez admitidas aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo tercero del Reglamento, convocarán, en un plazo no superior a sesenta días, a la primera Junta general, la que tendrá por objeto el nombramiento de Junta directiva y ordenación provisional del régimen interior del Colegio Nacional, hasta su aprobación por el Ministerio de Comercio.

Tercera.—Para asistir a la primera Junta general será necesario que las Agencias de Informes Comerciales hagan constar haber constituido la fianza que señala el artículo noveno de este Reglamento, señalándose, para las establecidas con anterioridad al primero de 1900 la cantidad de 5.000 pesetas; con posterioridad a esta fecha hasta el 18 de julio de 1936, 10.000 pesetas, y desde el primero de abril de 1939 a la fecha de publicación de este Reglamento 30.000 pesetas.

Cuarta.—Las Agencias que a la publicación del presente Reglamento tuvieren establecidos contratos de suministro de informes con plazo de caducidad superior a lo establecido en el artículo 12 de este Reglamento, vendrán obligadas:

a) A poner en conocimiento del Colegio Nacional los contratos o talonarios que tengan pendientes, determinando vencimiento y casa comercial con la que se haya contratado.

b) La Agencia de Informes Comerciales que tuvieren vendidos talonarios sin fecha de caducidad, deberán dar a las casas comerciales con las que hayan contratado un año de plazo para su consumo, y en el caso de que aquéllos no pudieren ser consumidos, podrá la casa contratante revalidarlos, por un año más, al precio mínimo que se coticen, o devolver el importe de los informes que faltaren servir, al precio satisfecho.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 28 de marzo de 1958 por la que se nombra nuevo Presidente del Tribunal que ha de juzgar los exámenes de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Burgos.**

Ilmos. Sres.: Por Orden de 29 de noviembre de 1957 se nombró el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por el Orden de 18 de mayo de 1954, ha de juzgar los exámenes convocados por Orden de 14 de julio de 1957 para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Turismo en Burgos. Tribunal cuya composición se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de diciembre de 1957. Por haber pasado a la situación de excedencia especial el Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo en Burgos, don Antonio Mena Gil, nombrado Presidente de aquel Tribunal, en uso de las atribuciones que me están conferidas, tengo a bien disponer que ostente la Presidencia del mismo el nuevo Delegado provincial de este Departamento en Burgos, don Emilio Villalain Rodero.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1958.—Por delegación, José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo

### Juntas de Adquisiciones y Obras

#### CENTRAL

Se convoca subasta la adquisición de un grupo electrógeno estacionario de 300 K. V. A. de gran potencia con destino a la emisora de televisión de Navacerrada, por un importe de 1.740.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

#### Modelo de proposición

(Para subastas)

Don ... mayor de edad, vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la calle ..., número ..., de profesión ..., en (1) ... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (2) ... creo que se encuentra en con-

diciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (2) ..., con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado, y que expresamente acepta, por la suma total de ... pesetas (3), que representa una baja del ... (3) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

(1) En nombre propio, o como mandatario de ... o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etcétera, de la Sociedad ..., según acredita con la documentación acompañada.

(2) Expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate.

(3) En letra.

1.038.

\* \* \*

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

**CONCURSO público para adjudicación de las reparaciones extraordinarias en las viviendas que integran el grupo «Nuestra Señora de la Merced», en Gines (Sevilla)**

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso público para las obras de reparaciones de las 12 viviendas que integran el grupo

Los datos principales y plazos del concurso público, así como la forma de celebración del mismo son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos del concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso público asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (156.404,65).

La fianza provisional que para participar en el concurso público previamente ha de ser constituida en la Administración de la Delegación Sindical de Sevilla, es de tres mil ciento veintiocho pesetas con nueve céntimos (3.128,09).

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de setenta días, figurando prevista en el artículo 14 del pliego de condiciones económicas y jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras se regulan en los artículos 18 y 19 del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

#### II.—Plazos del concurso público

Las proposiciones para optar al concurso público se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el proyecto y los pliegos de condiciones Jurídicas y Económicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla todos los días hábiles, de las nueve y media a la una y media.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de Sevilla a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8.º, 9.º, 22 y 23 del pliego de condiciones jurídicas y económicas.

#### III.—Forma de celebrarse el concurso

Los licitadores deberán presentar para tomar parte en el concurso público dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el artículo tercero del pliego de condiciones jurídicas y económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo cuarto del citado pliego.

La Mesa, cuya composición es la fijada en el artículo sexto del mencionado pliego de condiciones económicas y jurídicas de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del citado pliego, fallará provisionalmente el concurso, previo el estudio de las condiciones o importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso.  
1.072 bis.

**CONCURSO público para la adquisición de mobiliario y maquinaria con sus accesorios con destino al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pino», de Las Palmas de Gran Canaria**

Se anuncia concurso público para la adquisición de mobiliario, maquinaria y accesorios, por un importe total del mobiliario de doscientas veintisiete mil seiscientas pesetas con veintidós céntimos (227.700,21) y de quinientas veintidós mil trescientas treinta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (521.335,50) para la maquinaria y accesorios.

El pliego de condiciones económicas y jurídicas, presupuestos y demás circunstancias se hallan a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Las Palmas de Gran Canaria y en la Obra Sindical de Formación Profesional baseo del Prado, números 18 y 20, Madrid.

La presentación de los pliegos será en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de estos anuncios, así como los honorarios del Ingeniero Industrial por confección del presente presupuesto serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de marzo de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos, Cristóbal Martell Ortega.  
1.838.

#### OVIEDO

**Se convoca concurso público para la adjudicación del bar del Hogar del Productor de Pravia.**

El pliego de condiciones por el que ha de regirse este concurso se halla de manifiesto en la C. N. S. (plaza de la Gran Vía, Casa Sindical, Oviedo) y en la Delegación Comarcal de Sindicatos de Pravia.

El plazo de admisión de pliegos será de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 28 de marzo de 1958.—El Delegado provincial de Sindicatos.  
1.089.

## SALAMANCA

## CONCURSO-SUBASTA PÚBLICO

Por la Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca se convoca concurso-subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y adaptación a realizar en el edificio en el que se instalará la «Escuela-Talleres Sindical de Formación Profesional de Salamanca».

El presupuesto de subasta asciende a la cantidad de quinientas veintiséis mil trescientas veintisiete pesetas con setenta y tres céntimos (526.327,73 pesetas).

Los pliegos de condiciones jurídicas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos y Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, ambas en la Casa Sindical, Ramos del Manzano, 37.

Salamanca, 1 de abril de 1958.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-Administrativa provincial, Leopoldo Roldán Calvo. Visto bueno: el Delegado provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Perea. 1.090.

## NAVATA (GERONA)

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos

## SUBASTA PÚBLICA

La Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navata, debidamente autorizada por la Delegación Nacional de Sindicatos, saca a pública subasta un solar de su propiedad denominado «El Firal».

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de dicha Hermandad, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las veintidós horas del día en que finalizará el referido plazo, encontrándose el pliego de condiciones en dicha Secretaría, a disposición de quienes les interese.

Navata, 27 de marzo de 1958.—El Jefe de la Hermandad, Juan Vila Font. 1.098.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Diputaciones

## LA CORUNA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 24 del actual, se publica anuncio de la subasta a celebrar para la contratación de las obras de construcción del camino número 23 del presupuesto extraordinario de 1952, titulado «De Sada a la iglesia y lugar de Pazos y salida a la carretera de Herves a Fontán», por su presupuesto de pesetas 197.613,54 (segunda subasta).

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 25 de marzo de 1958.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario, Antonio Millán y Millán. 1.082.

## ZARAGOZA

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta, reintegrada con póliza de seis pesetas, para optar a la subasta de las obras, que con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 411, de la carretera de la Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la barca de Alborge, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a pesetas 562.739,73, siendo la fianza provisional de 11.255,79 pesetas equivalente a 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta excelentísima Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, presidiendo el acto el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, don Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 25 de marzo de 1958.—El Presidente (ilegible).

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en (calle o plaza), número ..... teléfono número ..... según cédula personal de la tarifa ..... clase ..... número ..... expedida en ..... con fecha ..... de ..... de 1948 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifa ..... número de lista de cobranza ..... de ..... enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación del camino vecinal 411, de la carretera de la Zaida a Escatrón a la de Sástago a Bujaraloz por la barca de Alborge me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ..... (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados en los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

1.092.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta, reintegrada con póliza de seis pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los caminos vecinales números 301, 641 y 669 de Almonacid de la Sierra a la carretera de Cariñena a la Almunia; de Alfamén a la carretera de Cariñena a la Almunia y de Encinacorba a Cariñena, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 636.028,38 pesetas, siendo la fianza provisional de 12.720,56 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras, dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Provincial de esta excelentísima Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, presidiendo el acto el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Puro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la Entidad que representen en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, por el Letrado asesor de la misma, don Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 24 de marzo de 1958.—El Presidente (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en (calle o plaza), número ..... teléfono número ..... según cédula personal de la tarifa ..... clase ..... número ..... expedida en ..... con fecha ..... de ..... de 1948 (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial, tarifa ..... número de lista de cobranza ..... de ..... enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reparación de los caminos vecinales números 301, 641 y 669 de Almoracid de la Sierra a la carretera de Cariñena a la Almunia; de Alfamén a la carretera de Cariñena a la Almunia y de Encinacorba a Cariñena me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones por la cantidad de ..... (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados en los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

1.093.

...

## Ayuntamientos

### BILBAO

Por el presente anuncio se saca a concurso público la contratación del suministro de piezas de fundición para el alumbrado público. Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El tipo de licitación asciende a ... pesetas.

El objeto del contrato habrá de realizarse en el plazo de un año. Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las

citadas oficinas, durante las horas de despacho al público, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de dos pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, ascendente a 27.000 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la sala de la Alcaldía, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 54.000 pesetas.

Casas Consistoriales de Bilbao, 27 de marzo de 1958.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

«Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... piso ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado para tomar parte en el concurso de suministro de piezas de fundición para alumbrado público, se comprometo a tomar a su cargo el referido suministro, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, en la suma de ..... (en letra) pesetas.

En Bilbao, a ..... de ..... de 19...»  
1.091.

### TOLEDO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de febrero último, se abre subasta para la enajenación de una parcela de terreno de 19.935 metros cuadrados, sita en Palomarejos, para la construcción de 404 viviendas de renta limitada de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-administrativas, que se halla de manifiesto en el Negociado tercero de esta Secretaría municipal.

Las viviendas deberán estar terminadas en un plazo de tres años, a partir del siguiente día en que se haya hecho la adjudicación definitiva; transcurrido este plazo, la superficie no edificada revertirá gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación o indemnización de ninguna clase.

El tipo de licitación para esta subasta se cifra en la suma de 997.837,50 pesetas, y la adjudicación se hará a favor del mejor postor, siempre que se ajuste al pliego de condiciones.

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de a fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán cuantas proposiciones sean presentadas en el Negociado tercero, redactadas según el modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar el correspondiente recibo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 3 por 100 del tipo de subasta (29.935,12 pesetas).

El pago de la totalidad del valor de adjudicación del solar se ingresará en las arcas municipales en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la sala capitular de este excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Conce-

jal en quien delegue, a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, efectuándose en este mismo acto la adjudicación provisional, que se convertirá en definitiva una vez aprobada por la Corporación.

Toledo, 27 de marzo de 1958.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle de ..... número ..... en nombre ..... (propio o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y conforme con el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de un terreno al sitio de «Palomarejos», con una superficie total de 19.935 metros cuadrados, subdividido en tres solares de 4.375, 2.543,75 y 13.016,25 metros cuadrados, respectivamente, y la construcción en el mismo de 404 viviendas de renta limitada, me comprometo y obligo a la adquisición de los mismos en la cantidad total de ..... (en letra) pesetas, siendo para las de primera categoría a ..... (en letra) pesetas el metro cuadrado, ..... (en letra) pesetas para las de segunda y ..... (en letra) pesetas para las de tercera.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

..... a ..... de ..... de 1958

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo.  
1.072.

### A L C O Y

Se anuncia subasta, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para contratar la realización de las obras de los proyectos de pavimentación y anejas al mismo, en las calles del Cid, en su totalidad, y de San Isidro, Isabel la Católica, Fernán Caballero, Góngora, Viriato, Las Navas e Isaac Peral, en los tramos comprendidos entre Cid y José Antonio.

El tipo de licitación es de 1.060.269,18 pesetas.

La duración del contrato, incluida la garantía, será de catorce meses; el plazo de ejecución será de ocho, y los pagos se efectuarán en la forma determinada en la condición XVIII de las del correspondiente pliego.

El expediente, con los pliegos de condiciones técnicas, económico-administrativas y proyectos de estas obras, estará de manifiesto en el Negociado tercero de los de las oficinas municipales de este Ayuntamiento.

La garantía provisional será de pesetas 21.205,38, y la definitiva, de 42.410,76 pesetas.

Las proposiciones, bajo sobre cerrado y acompañadas de la documentación pertinente, se presentarán en el citado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Concejales de la Casa Consistorial el día en que se cumplan los veintuno hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alcoy, 27 de marzo de 1958.—El Alcalde (ilegible)

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... según documento de identidad que justifica debidamente su perso-

nalidad, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ..... de 1958, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de pavimentación y anejas a las mismas, en las calles del Cid, en su totalidad, y de San Isidro, Isabel la Católica, Fernán Caballero, Góngora, Viriato, Las Navas e Isaac Peral, en los tramos comprendidos entre Cid y José Antonio, de esta ciudad de Alcoy, con arreglo a los proyectos redactados por los señores Arquitectos e Ingeniero municipales, acepta las citadas condiciones y se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad fijada como tipo de licitación, o con una baja de ..... por ciento sobre aquélla, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones laborales vigentes.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1.832.

### B A G A

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de construcción de un Grupo escolar compuesto de cuatro unitarias, bajo el tipo de 894.560,25 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de ciento sesenta días, a partir de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 26.836,80 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

En la villa de Bagá a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Alcalde, Juan Rivero.

#### Modelo de proposición

Don ..... que habita en ..... calle de ..... número ..... con cédula personal o carnet de identidad número ..... expedido en ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la subasta de la obra de construcción de un Grupo escolar para cuatro unitarias, se comprometo a realizar las obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas.

Bagá, a ..... de ..... de 1958.

El proponente,

3.431.

### PASAJES

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia concurso público para contratar los trabajos de desmonte de unos 10.430 metros cúbicos de terreno y su transporte a vertedero de los lugares en que ha de emplearse un grupo de viviendas proyectado por la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, en el barrio de Trincherpe, del distrito de San Pedro, de esta villa, según proyecto y pliego de condiciones aprobados, que quedan expuestos en la oficina de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Los tipos variables de licitación dependerán del lugar de vertido de las tierras, estableciéndose como precios en baja los de 45 pesetas por metro cúbico de excavación o desmonte cuando la distancia no sea superior a mil metros, de 55 pesetas si se halla comprendida entre mil y dos mil y de 65 pesetas para distancia superior a dos mil metros.

El adjudicatario podrá elegir uno o más lugares de vertido por su cuenta y señalarla en la proposición los que se proponga utilizar y los volúmenes y precios correspondientes.

Los proponentes deberán constituir garantía provisional en cantidad líquida de 10.000 pesetas, que el adjudicatario la prestará definitivamente en cantidad de 20.000 pesetas y en plazo de diez días desde que se le notifique la adjudicación.

Las plicas con las proposiciones, acomodadas al modelo que se inserta a continuación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en un plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, acompañando por separado el resguardo justificativo de la garantía provisional. El referido plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Guipúzcoa.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al de término del plazo de presentación.

En el mismo sobre cerrado que contenga la proposición se incluirá declaración del proponente expresando los medios de que dispone para efectuar los trabajos, referencias de obras semejantes ejecutadas por el mismo, declaración de no alcanzarle incompatibilidad legal para el objeto de concurso y justificación de hallarse al corriente en el pago de impuestos y cuotas de seguros sociales.

Los licitadores podrán sugerir en sus propuestas las modificaciones que dentro de lo previsto en los pliegos de condiciones, estimen procedentes para la mejor realización del contrato.

Para el bastanteo de poderes se designa al Secretario-Letrado de esta Corporación.

Se aplicarán las normas del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Pasajes, 24 de marzo de 1958.—El Alcalde, Andrés Aramendi.

#### Modelo de proposición

Don ..... en nombre y representación de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio y condiciones publicados por el Ayuntamiento de Pasajes para contratar los trabajos de excavación o desmonte de 10.430 metros cúbicos de terreno y su transporte a vertedero de una zona del barrio de Trincherpe, de dicha villa, se comprometo a realizarlo por las cantidades que se indican a continuación (indíquense lugares de vertido y precio por metro cúbico de excavación).

Se sugieren las siguientes modificaciones (indicarlas en su caso).

(Fecha y firma.)

1.083.

### VILLACARRILLO (JAEN)

Don José Coronado Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Hace saber: que a las doce horas del día en que haga veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia (del último que se publique), o al día siguiente si aquél fuese festivo, tendrá lugar en esta Alcaldía la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte de Propios de este término denominado «Villas Mancomunadas», de seiscientos cincuenta y ocho pinos, de las especies «ha-lepensis» y «pinaster», con un volumen maderable de quinientos sesenta y un metros cúbicos en rollo y con corteza y con un volumen leñoso de 354.718 estéreos, procedentes de las copas y riberones, y con una pérdida por descortezamiento del veinticinco por ciento del volumen maderable. Tipo base de licitación, 392.700 pesetas. Precio índice, 490.875 pesetas. Presupuesto de ejecución, 4.132.60 pesetas. El plazo para efectuar el aprovechamiento será por el presente año forestal 1957-58, que finalizará el día 30 de septiembre del corriente año.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones, que estará expuesto de manifiesto en la Jefatura de Montes de Jaén y en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones ha sido expuesto al público durante ocho días mediante anuncio en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65, de fecha 20 de marzo del corriente año, sin que se hubiese interpuesto contra él reclamación alguna.

La garantía provisional que se exigirá a los licitadores será del cinco por ciento de la tasación, o sea 24.543,75 pesetas, y la garantía definitiva que ha de prestar el que resulte ematante se fija en el veinte por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en a subasta del aprovechamiento de maderas del monte de propios del Ayuntamiento de Villacarrillo Villas Mancomunadas.»

El plazo se declara con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil al señalado para la apertura de las plicas. Estas se entregarán en la Casa Consistorial ante el Secretario de la Corporación, no necesitándose para la simple presentación de plicas acreditar personalidad alguna y no pudiendo las proposiciones alterar el contenido del pliego de condiciones.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El bastanteo de poderes y documentos acreditativos de personalidad se hará por el Letrado que la Corporación designe a costa del licitador.

La subasta tendrá lugar con arreglo a las formalidades prescritas en el Reglamento de Contratación antes mencionado.

El aprovechamiento está clasificado en el grupo primero de la norma primera de las publicadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1962, y sólo podrán optar a él los titulares de certificados profesionales de las clases A, B o C, con saldo suficiente en su hoja de compras.

El rematante vendrá obligado a satisfacer, además de los gastos de expediente, publicación de edictos, derechos reales, etcétera, el noventa por ciento del remate a este Ayuntamiento y el diez por ciento restante, así como el del presupuesto de ejecución, a la Habilitación del Distrito Forestal de Jaén, pudiendo variar esta última cantidad si el remate excede del tipo base de licitación.

La subasta y enajenaciones de estos aprovechamientos deberán ajustarse a lo establecido en la ya mencionada Orden ministerial, y la ejecución del disfrute se registrará por el pliego de condiciones generales, reglamentarias y facultativas inserto en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 27 de junio de 1932.

Si la primera subasta no tuviera lugar

por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día en que haga diez, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y a la misma hora.

Con el fin de evitar posibles sorpresas, se hace resaltar la conveniencia de que todos los licitadores estudien el pliego de condiciones por el que se regula este disfrute, pliego cuyo cumplimiento se exigirá en todo momento y en todas sus partes.

Villacarrillo, 31 de marzo de 1958.—El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de lo cual

acredita con .....; en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de ..... de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

b) Saldo existente en la hoja de compras el día de a fecha de subasta .....

Villacarrillo, ..... de ..... de 1958.

El solicitante.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente y a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid, se tramita expediente promovido por doña Aurelia Peña Duque, sobre declaración de fallecimiento de don Mariano Fernández Paredes, su esposo, natural de Colmenar Viejo (Madrid), nacido el 18 de diciembre de 1914, hijo de Galo y de Agustina, que en la pasada Guerra de Liberación desapareció, formando parte del ejército rojo en el sector del Ebro y del Segre, el 19 de enero de 1938, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.438. 1. 10-4-1958.

En virtud de providencia de 26 de marzo del año actual, dictada en el procedimiento seguido por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por don José Macau Moncanut, como albacea testamentario de doña Pilar Díaz Campos, contra don Luis Pérez Ríos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta nuevamente, por primera vez, en pública subasta, la casa en construcción en esta capital, con fachada a las calles de Blasco de Garay, por donde le corresponde el número 65, y la de Joaquín María López, por el tipo de un millón trescientas mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado número uno, Decano de Primera Instancia, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día dieciséis de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo de remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran este tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor en el procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo. 3.402.

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de esta ciudad, en los autos sobre procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Calvo Renter, en representación de don Pedro Pont Coll, contra don José Antonio Pujol Castañé, por medio del presente edicto se anuncia la venta en primera pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración contractual, de la mitad indivisa de la finca que en la escritura base de este procedimiento se describe como sigue:

«Casa situada en Barcelona, Ronda de la Universidad, en la que está señalada con el número siete. Disfruta de media pluma de agua, según los títulos, si bien le corresponde una pluma de agua, y se compone de sótanos, planta baja, seis pisos y ático; mide su plan terreno doscientos sesenta y tres metros veinte decímetros cuadrados. Linda por su frente, Sur, con la indicada Ronda de la Universidad; por la derecha, entrando, Este, con don Jaime Feliu; por la espalda, Norte, con sucesores de don Ramón Malla, y por la izquierda, Oeste, con casa de doña Pilar Borrás, antes de doña Agustina Barri Ribot.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, al tomo mil trescientos setenta y cuatro, libro ochenta y seis, sección cuarta de Occidente, finca ochenta, folio ciento dieciséis, inscripción treinta y cinco.

Valorada en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, la mitad indivisa de la descrita finca.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos, ala derecha, segundo patio, del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera, de esta ciudad, sin número, el día die-

ciséis de mayo próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al indicado tipo de valoración de la mitad indivisa del descrito inmueble y que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera.—Que los gastos de la subasta, pago de los derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gregorio Galiana. 3.620.

Por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de los de Barcelona, donde se sigue procedimiento de declaración de herederos abintestato, promovido por don Antonio Conill Mataró, del causante don Antonio Mataró Madina, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y de Joaquina, de setenta años de edad, fallecido en Gerona, que había testado, con arreglo a derecho, pero premurieron los herederos testamentarios, por lo que por el presente edicto, se llaman a los que se crean con mejor o igual derecho de los presuntos herederos solicitados en el expediente arriba expresado: don Arcadio, don Pedro y don Antonio Conill Mataró, como sobrinos únicos del mentado fallecido; comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Víctor Pradera, edi-

ficio del Palacio de Justicia, en el término de treinta días, contaderos al siguiente de la publicación de esta resolución, hacer valer sus derechos, en forma preceptiva, con los apercibimientos del caso.

Y para que sirva de notificación el presente edicto, que libro y firmo en Barcelona a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial (ilegible).

3.420.

## VALENCIA

Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de Valencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado con el número 219 de 1957, promovidos por el Procurador don Bernardo Roca Sella, en nombre de doña Consuelo Vázquez Alamar, asistida de su esposo, don Salvador Domingo Tatay, contra doña Josefa Mas Botella y don Enrique Furio Liagües, sobre ejercicio de acción real, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de trescientas mil pesetas de principal, más intereses y costas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, tres lotes y precio pactado en la escritura de hipoteca, las fincas que después se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitrés de mayo próximo y hora de las diez treinta de su mañana, rigiendo para tomar parte en la subasta las condiciones que después se dirán:

## Fincas

Lote primero.—Un edificio situado en esta ciudad y su anexionado Pueblo Nuevo del Mar, partida del Cañamelar, calle de la Virgen del Rosario, 119, manzana 49; linda: por la derecha, entrando, o Norte, con la plaza de la Cruz y la acequia denominada del Gas; por la izquierda, o Sur, edificio de doña Josefa

Mas, y espaldas, u Oeste, calle Vicente Brull.

Valorada en sesenta mil pesetas.

Lote segundo.—Una parcela de terreno cercado de pared, que comprende una superficie de mil trescientos cuarenta y ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, en la que existen construidas treinta y cinco cabinas para automóvil y los anejos para garaje, situada en esta ciudad y anexionado Pueblo Nuevo del Mar, partida del Cañamelar, calle de Vicente Brull, 133 y 135; lindante, por la derecha, entrando, o Norte, con la acequia del Gas; por la izquierda, o Sur, propiedad de don Vicente Navarro Huerta, y por espaldas, u Oeste, con una calle en proyecto de la partida de Algróis.

Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

Lote tercero.—Las dos plantas bajas, destinadas a fines comerciales, y las ocho habitaciones o viviendas, puertas números uno al ocho, inclusive, de la escalera número noventa y dos de la calle de Vicente Brull, parte de edificio situado en esta ciudad, con fachada a las calles de Vicente Brull y del Mediterráneo.

Valorada dicha parte de finca en doscientas sesenta mil pesetas.

## Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo por el que sale a subasta cada una de las fincas.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario (ilegible).

3.429.

## BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos

Hace pública, a efectos artículo 2.042 Ley Enjuiciamiento Civil, la incoación expediente declaración de fallecimiento de Ramón Paz Rivas y de sus hijos Manuel y Constantino Paz García, de ochenta y seis, sesenta y dos y cincuenta y tres años; naturales y vecinos de Salto, Oza de los Ríos, de donde emigraron hace cuarenta y treinta años, sin que se tengan noticias de su paradero desde entonces.

Dado en Betanzos a 25 de marzo de 1958.—El Juez, Ramón Carballal Pernas. El Secretario, Teófilo Prado.

3.396.

1.º 10-4-1958

## EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Marcelino Etchevarría Naveyra, Juez de Primera Instancia accidental de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña María Fernández Fernández, mayor de edad, casada, labradora, vecina de Pedroso, término municipal de Narón, en este partido, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de su esposo don Marcelino Rey Fernández, hijo de Gregorio y de Andrea, de la misma naturaleza y vecindad, y de donde se ausentó para la isla de Cuba, sin que desde 1924 volviese a tener noticias del mismo.

El Ferrol del Caudillo a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Marcelino Etchevarría Naveyra.—El Secretario, R. Chantreiro.

3.376.

1.º 10-4-1958

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

## ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

## BARCELONA

Don Carlos Carbó Carbó causó baja en este Colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses pueda producirse reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita su viuda y heredera doña Eulalia Mir Jorba.

Barcelona, 1 de abril de 1958.—El Presidente, Juan B. Esteller.

3.726.

\* \* \*

## POMPAS FUNEBRES, S. A.

## CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1958, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Arenal, número 4, para deliberar y acordar sobre los asuntos del siguiente orden del día:

1.º Informe de los señores censores.

2.º Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores e interventores.

Si la Junta general aquí convocada no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta de número de acciones exigidas por los Estatutos, se celebrará, en segunda, que se entiende convocada por este mismo anuncio el día 30 de abril de 1958, a las cinco de la tarde, en el mismo domicilio social.

Los señores accionistas podrán examinar el balance, las cuentas, la Memoria y el informe emitido por los señores censores hasta el día antes de la Junta, y a las horas de oficina, en el domicilio social.

Las tarjetas de admisión a la Junta que se convoca por este anuncio podrán ser recogidas, previa la justificación del derecho de asistencia, conforme determina el artículo 17 de los Estatutos, cualquier día laborable desde las diez a las catorce horas, en las oficinas sociales, hasta el día 23 de abril.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Secretario, F. Alas Pumarín.

3.726.

## PENIBERICA, S. A.

Según acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Doctor Fleming, número 4, Pamplona, en primera convocatoria, el próximo 30 de abril, a las cuatro de la tarde, y, si fuera necesario, en segunda, el 1 de mayo, a la misma hora, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1957.

2.º Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.

Pamplona, 7 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

3.723.

## ANTIGUA CASA ROCA, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día veintiocho de los co-

rientes, a las dieciséis horas, en el domicilio social, plaza de las Ollas, número 8, en primera convocatoria, y el día veintinueve, a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, si procediera, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957

2.º Informe del Consejo de Administración sobre el aumento de capital efectuado en 29 de marzo del actual y repercusiones del mismo en la nueva orientación de las actividades sociales y ampliación e intensificación de éstas.

3.º Asuntos varios y ruegos y preguntas.

Los accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar en la caja social sus títulos o resguardos de depósito cinco días antes de la reunión, recibiendo en el acto una tarjeta personal de asistencia.

Barcelona, 3 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

3.727.

• • •

## CINEMATOGRAFICA GUIPUZCOANA

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 26 de abril de 1958, a las doce y media horas, con el siguiente orden del día:

Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social en la forma prevista en el artículo 96 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Regimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Si no se reuniera el número de accionistas para la válida constitución de la Junta, ésta se celebrará, en segunda convocatoria, a las doce y media horas del día 28 del mismo mes y año.

San Sebastián, 29 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

3.682.

• • •

## CINEMATOGRAFICA GUIPUZCOANA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Garibay, 34, Salón Novedades, a las doce de la mañana del día 26 de abril, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, a la misma hora del día 28 de abril, con arreglo al siguiente

### Orden del día

1.º Aprobación del balance y Memoria del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1958.

San Sebastián, 26 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

3.682.

• • •

## PREVISION SANITARIA MADRILEÑA. SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a todos los accionistas a Junta general ordinaria en el domicilio social, calle de las Fuentes, 8, para el día 25 del actual, a las veintidós treinta horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el día siguiente, en segunda convocatoria, a la misma hora y local, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del ejercicio 1957, así como resolución a tomar en cuanto al saldo que figura en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2.º Desembolso e ingreso en la Caja social del 25 por 100 del importe de las acciones suscritas en 29 de diciembre de 1955, en concepto de tercer dividendo pasivo.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1958.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

3.725.

• • •

## HOTELES UNIDOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que habrán de celebrarse, en primera convocatoria, el día 9 de mayo, a las diecinueve horas, la ordinaria, y a las diecinueve horas y media, la extraordinaria, en su domicilio social, calle de la Reina, número diecisiete, bajo los siguientes órdenes del día:

### JUNTA GENERAL ORDINARIA

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Gestión del Consejo de Administración.

4.º Reección de los Consejeros cesantes, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales.

5.º Aprobación del acta.

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Unico.—Autoriza al Consejo de Administración para que, conforme al artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán proveerse de las tarjetas correspondientes, previa la presentación del resguardo bancario que acredite el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, desde las once a las trece horas, cualquier día hábil, hasta el 2 de mayo inclusive.

En la misma Secretaría, y durante los días y horas antes señalados, se hallarán de manifiesto para que puedan ser examinados por los señores accionistas el balance, la cuenta de resultados y el informe emitido sobre los mismos por los señores censores de cuentas.

Madrid, 6 de abril de 1958.—El Secretario-Secretario, J. Chapaprieta Ornstein.

3.722.

• • •

## INSTITUTO EDITORIAL REUS, S. A.

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente mes de abril, a la una de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 12, para la lectura, discusión, aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio social 1957, acordar lo procedente sobre distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Madrid, 6 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.764.

## INDUSTRIAS ESPAÑOLAS, S. A.

### MADRID

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Lagasca, número 40, principal, a las cinco y media de la tarde del día 18 de mayo próximo, para tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1.º Propuesta que hace el Consejo de Administración, a efectos de llevar a cabo la fusión proyectada con la «S. A. Española P. M.» y «Andaluza de Contadores, Sociedad Anónima».

2.º Aprobación de los balances correspondientes y de las bases de la aludida operación.

3.º Modificación de los Estatutos sociales (art. 8.º) por elevación del capital social a efectos de la fusión señalada y del desarrollo de las ampliaciones en curso y en proyecto.

4.º Emisión de nuevas acciones

5.º Determinación de la parte proporcional correspondiente a estas nuevas acciones, en la fusión y ampliación del capital, por las reservas establecidas, a satisfacer en concepto de prima en metálico.

6.º Concesión de amplias facultades al Consejo de Administración para ir haciendo posteriores ampliaciones paulatinamente e incluso para nuevas elevaciones del capital, dentro de las normas establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas

7.º A solicitud de determinado número de accionistas, propuesta de modificación del artículo 15 de los Estatutos sociales, para permitir la libre transmisibilidad de las acciones entre componentes de la Empresa.

8.º Modificación del artículo 34 de los Estatutos sociales, en el sentido de que los miembros del Consejo podrán serlo en número «no superior a nueve»

9.º Acuerdos que se estimen pertinentes y complementarios para la debida ejecución de los extremos que se aprueben.

10. Ruegos y preguntas.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, al día siguiente y a la misma hora, en el domicilio social.

Se cita igualmente a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la misma fecha y lugar anunciados para la Junta general extraordinaria, celebrándose a continuación de ésta, a las seis y media de la tarde, para someter al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria relativa a la gestión social, balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias, distribución del ejercicio 1957, supresión del Comité de Gerencia, ratificación y nombramiento de Consejeros y designación de accionistas censores de cuentas.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales los señores accionistas poseedores de cincuenta o más acciones que se provean de las correspondientes tarjetas necesarias al efecto, señalándose en ellas el número de acciones que posean y representen, así como los votos que les correspondan.

Los accionistas que no concurren personalmente podrán delegar su representación, para cada una de las Juntas, en otro accionista que tuviera derecho de asistencia, haciéndolo en la forma reglamentaria.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Avelino Florriaga Zabala.

3.647.

2.º 10-4-1958

**FOP C. S. A.****JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración y según lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 12 de mayo de 1958, en primera convocatoria, a las doce de la mañana, en el domicilio social calle Hermanos Bécquer, número 7, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957; aprobación de la gestión del Consejo de Administración y nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Si en primera convocatoria no se reuniese el número de accionistas y capital que previene la Ley, la Junta se celebrará, en segunda convocatoria, al siguiente día en el citado domicilio social y a la misma hora.

Para la asistencia a la Junta y para el examen de los documentos se estará a lo previsto en los Estatutos y en la Ley. Madrid, 8 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.724.

**LA UNION INDUSTRIAL**

**Sociedad Anónima de Maestros Vidrieros y Fontaneros**

MADRID

Salud, 13

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, Chinchilla, 4, para el día 28 de abril, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o veinticuatro horas después, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y cuentas del Ejercicio 1957.

2.º Fijar distribución de beneficios.

3.º Discusión de la cuestión del Consejo, según determina el artículo 56 en sus apartados cuarto y quinto.

4.º Elección de Presidente, Contador y dos Vocales.

5.º Nombramiento de censores de cuentas para el Ejercicio 1958.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Secretario, Eusebio García.

3.798.

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA, P. M.**

MADRID

**Domicilio social:**

Calle Zurbarán, número 2, principal

Convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria y a continuación a Junta general extraordinaria. Se celebrarán en su domicilio social el día 16 de mayo próximo, a las nueve y diez de la mañana, respectivamente, ambas en primera convocatoria. En el caso de no concurrir número suficiente, se reunirán, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y a las mismas horas.

*Orden del día en la Junta general ordinaria*

1. Lectura del acta de la Junta general ordinaria últimamente celebrada.

2. Lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de 1957.

3. Aprobación, en su caso, de la gestión social.

4. Aprobación, si procede, del informe

de los censores y de las cuentas y balance del ejercicio pasado.

5. Resolver sobre la distribución de beneficios.

6. Supresión del Comité de Gerencia.

7. Reelección y nombramiento de Consejeros.

8. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

9. Ruegos y preguntas.

10. Lectura y aprobación del acta de la Junta general celebrada, o nombramiento de interventores para hacerlo, según proceda.

*Orden del día en la Junta general extraordinaria*

1. Proyecto de fusión con «Industrias Españolas, S. A.», por absorción por parte de ésta en bloque del activo y pasivo de la Sociedad con arreglo a las estipulaciones convenidas en principio por el Consejo, y que se someten a deliberación, aprobación o reparos de los reunidos.

2. Designación de las personas que han de intervenir, en nombre de la Sociedad, en los trámites de fusión arriba aludidos.

3. Ruegos y preguntas.

4. Aprobación del acta correspondiente a esta Junta general extraordinaria o señalamiento de los interventores que habrán de hacerlo dentro del plazo fijado por la Ley.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas generales y de votación en las mismas todos los accionistas que acrediten la propiedad de diez acciones, como mínimo, adquiridas con una antelación de treinta días, por lo menos, en relación a las fechas de las reuniones correspondientes.

Todo accionista podrá también delegar su derecho de representación y de voto en la forma prevista en los Estatutos sociales.

Madrid, 5 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración en funciones, I. Valdés Malaxecheverría.

3.721.

1.º 10-4-1948

**LABORATORIOS SANTOS, S. A.**

MADRID

Con arreglo a lo prescrito en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Regalada, número 5, el día 26 de abril de 1958, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 28 de abril de 1958, a igual hora, con el orden del día siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de censor de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Gestión del Consejo durante el ejercicio de 1957.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El presidente del Consejo de Administración.

3.804.

**SANDERSA S. A.**

MADRID

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado el acuerdo de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de mayo de 1958, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Almagro, número 26, en primera convocatoria, y si fuere preciso, el día 9, a la misma hora

y lugar, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo (ilegible).

3.765.

**INMOBILIARIA SAN BERNARDO, S. A.**

En cumplimiento de lo que establecen los Estatutos de la Compañía, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, para el siguiente día 29, a igual hora en segunda convocatoria, ambas en el domicilio social, con objeto de tratar los asuntos relacionados en el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta sobre reparto de beneficios formulados respecto del ejercicio económico-social correspondiente al año 1957, por el Consejo de Administración, y censura o aprobación de la gestión del último durante el mismo período.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico de 1958.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los socios.

Madrid, 5 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

3.758.

**CASA GARGALLO, S. A.**

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de los corrientes, a las doce de la mañana en primera convocatoria, en el domicilio social, y, en su caso, y segunda convocatoria, para el siguiente, día 28 a la misma hora, con el fin de tratar los asuntos a que se refiere el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y propuesta sobre distribución de beneficios formulados, con referencia al ejercicio económico social del año 1957, por el Consejo de Administración, y aprobación o censura de la gestión del último durante el mismo período.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico de 1958.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los socios.

Gijón, 5 de abril de 1958.—El Consejo de Administración.

3.759.

**INMOBILIARIA DEL CANTABRICO, SOCIEDAD ANONIMA (INCASA)**

En cumplimiento de lo preceptuado por los Estatutos de la Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social para el día 29 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y, en su caso, para el siguiente, día 30, a la misma hora, en segunda convocatoria, con objeto de tratar los asuntos a que se refiere el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, formulados por el Consejo de Administración con referencia al ejercicio económico social correspon-

diente al año 1957, y censura o aprobación la gestión de dicho Consejo durante el mismo período.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico del año 1958.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los socios.

Madrid, 5 de abril de 1958.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, M. Mampel, 3.760.

VICENTE CASCO GONZALEZ, S. A.

#### FUENTES DE BEJAR

Por el presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que se celebrará el día 24 de los corrientes, a las diez treinta horas, en su domicilio social, a efectos de aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1957, propuesta de distribución de beneficios y nombramiento de censores de cuentas.

Fuentes de Béjar, abril de 1958.—El Secretario, 3.757.

ASOCIACION DE CENTROS FARMACEUTICOS DE ESPAÑA, S. A.

#### MADRID

Previa autorización de la Superioridad se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 28 del mes actual, a las once horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, en la calle General Oraa, número 68, de esta capital, para tratar de los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación, si procede, del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Información general.

Nombramiento de censores de cuentas.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Gerente (illegible), 3.815.

SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración acuerda convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar, Dios mediante, en el domicilio social, Legión VII, número 2, León, en primera convocatoria, el día 28 de abril de 1958, a las once horas de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, así como del balance, cuentas y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Elección de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

4.º Ruegos y preguntas.

Se señala, para, en su caso, la segunda convocatoria en el siguiente día, en el mismo local y hora.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso acreditar el depósito de acciones y demás requisitos que se exigen en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

León, 6 de abril de 1958.—El Secretario general.—El Presidente del Consejo de Administración, 2.015.

UTILES INDUSTRIALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Martínez Campos, 40, a las dieciocho horas del día 28 del mes de abril, con el siguiente orden del día:

1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Estudio y acuerdo a adoptar en relación con la marcha económica de la Sociedad.

3.º Varios, ruegos y preguntas.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Consejo de Administración, 3.699.

FOMENTO INMOBILIARIO DE ESPAÑA, S. A.

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social (Balmes, 36), en primera convocatoria, el día 22 del próximo mes de abril, y en segunda convocatoria, el día 23 del propio mes, a las doce horas, para la aprobación de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios del último ejercicio de 1957 y proveer al nombramiento de Consejeros cesantes por prescripción estatutaria y el de censores de cuentas para el ejercicio del año 1958.

De no concurrir el número suficiente de acciones para que la Junta anunciada en primera convocatoria quede válidamente constituida, en evitación de posibles molestias a los señores accionistas, se publicará esta circunstancia en los periódicos de Barcelona del domingo día 20 del próximo mes de abril.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso cumplir con los requisitos expresados en los artículos 15 y 17 de los propios Estatutos, depositando los títulos o resguardos bancarios con cinco días de antelación en la Caja de la Sociedad o en los establecimientos bancarios de Banca Mas Sardá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 31 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Mas Sardá Sells, 3.729.

INMOBILIARIA DEL TURO, S. A.

(I. T. S. A.)

De conformidad con la Ley y Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de la Entidad Inmobiliaria del Turo, S. A., para el día 28 de abril de 1958, en el domicilio del Real Club de Tenis del Turo, calle Santaló, núm. 121, a las siete y media de la tarde Asuntos a tratar: Examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1957.—El Consejero Gerente, Manuel Medir Senchermés, 3.731.

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria de señores accionistas, en primera convocatoria, para el día 22 del corriente mes de abril, y en segunda convocatoria, para el día 26 del propio mes, a las diecisiete horas, celebrándose en el domicilio social (Balmes, 36), al

objeto de examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del año económico de 1957, resolver sobre la distribución de beneficios y proveer al nombramiento de Consejeros cesantes por prescripción estatutaria, así como de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

De no concurrir el número suficiente de acciones para que la Junta anunciada en primera convocatoria quede válidamente constituida, en evitación de posibles molestias a los señores accionistas, se publicará esta circunstancia en los periódicos de Barcelona del domingo día 20 del presente mes de abril.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso acreditar el depósito de veinte o más acciones, con cinco días de antelación y cumplir los requisitos expresados en el artículo 16 de los Estatutos sociales, pudiendo efectuarse los trámites pertinentes y obtenerse la tarjeta de admisión a la propia Junta, indistintamente, en el domicilio social o en alguno de los establecimientos bancarios de Banca Más y Sardá y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 1 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Mas Sardá Sells, 3.730.

COMPANIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15 al 24 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 29 de abril, a las doce de la mañana, en San Sebastián, avenida de España, 23, primero, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, cuentas, balance y Memoria del ejercicio 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

De no reunirse en primera convocatoria la mayoría prevista por la Ley, se celebrará en segunda a la misma hora del día 30 y en el citado local.

San Sebastián, 3 de abril de 1958.—El Consejo de Administración, 3.740.

EDIFICACIONES EN MADRID Y PROVINCIAS, S. A.

(E m p s a)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el salón de actos de la sucursal del Banco Guipúzcoano (avenida de José Antonio, 22), el próximo día 28 de abril, a las doce y media, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual, balance y cuentas; actos del Consejo de Administración, renovación de dos cargos del Consejo, conforme al artículo 32 de los Estatutos, y designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Si no concurrese el número suficiente de accionistas, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el día 29 de abril, en el mismo local y a la misma hora de las doce y media, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren a ella.

Quienes deseen asistir a la reunión deberán, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta acreditar ante la Sociedad la legítima posesión de sus títulos o depositarlos en la Caja social (calle de Fernández de la Hoz, número 94), donde se les entregará la tarjeta de asistencia. Sólo podrán

asistir a la reunión quienes representen veinte acciones cuando menos.

Madrid, 5 de abril de 1958.—El Presidente (ilegible).  
3.767.

### CONSERVAS TRIGO, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria en el domicilio social para el día 30 del corriente, a las cuatro de la tarde, para dar cuenta del resultado del ejercicio 1957 y aprobación de cuentas, si procede; nombramiento de censores, ruegos y preguntas.—El Presidente, Francisco Sabedo Escrivá.  
1.988 bis.

### PEYRE, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del presente mes de abril, a las diez horas, en el domicilio social, calle Francos, número 50, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Aprobación del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria propuesta sobre distribución de beneficios y de la gestión del Consejo de Administración correspondientes al ejercicio económico de 1957.

3.º Nombramiento de censores para el ejercicio económico de 1958.

Sevilla, 10 de abril de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Augusto Lahore Peyré.  
1.988.

### TRANSPORTES Y GARAGE U. S. A., SOCIEDAD ANÓNIMA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día veintisiete de abril, a las once y media de la mañana, en los locales de la Sociedad avenida de Guipúzcoa, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede, del balance correspondiente al ejercicio de 1957 y distribución de beneficios.

2.º Renovación de cargos en el Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio 1957.

4.º Ruegos y preguntas.

Para ejercer el derecho de asistencia a dicha Junta será preciso depositar los títulos o resguardos bancarios en la Caja social con diez días de anticipación a la fecha señalada, con el fin de retirar la tarjeta de asistencia a tal acto, según dispone el artículo 20 de los Estatutos.

Pamplona, 5 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
1.987.

### COMPANIA OLEICOLA Y PRODUCTOS ESPECIALES, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo del

Urumea, s/n., a las 19 de abril próximo, a las dieciséis horas treinta, en primera convocatoria, y el día 21 del mismo mes y a la misma hora, en segunda con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Examen y aprobación de la Memoria, cuentas y resultados.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Los documentos a que se refiere el artículo 110 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas se hallan a disposición de los accionistas en el domicilio social.

San Sebastián, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.985.

### YESERA LEVANTINA, S. A.

#### SONEJA (CASTELLON DE LA PLANA)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, a cual se celebrará el día 27 de abril de 1958, a las once de la mañana, en su domicilio social, calle Mayor, número 43, en primera convocatoria, y a igual hora del día siguiente, en segunda. El orden del día está expuesto en el lugar correspondiente.

1.983.

### AGRICOLA EL PAPUDO S. A.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos se convoca a Junta general ordinaria a todos los señores accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dieciocho horas, en el domicilio social de la misma en Algeciras (Cádiz), calle del General Castaños, número 28, bajo, en segunda convocatoria al siguiente día y a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas, Memoria y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1957.

Tercero.—Informe del Consejo de Administración sobre las nuevas roturaciones de terrenos y proyecto de ampliación de las mismas.

Cuarto.—Proyecto de adquisición de maquinaria agrícola con fondos procedentes de créditos.

Quinto.—Ratificación de las facultades del Consejo de Administración para establecer nuevas localidades de cultivos.

Sexto.—Informe sobre el domicilio social.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia, regulado en el artículo 29 de los Estatutos sociales, deberá acreditarse con la correspondiente tarjeta, que se facilitará en la Secretaría de la Sociedad contra resguardo bancario del depósito de acciones o al depositar éstas en la caja de la Sociedad.

Algeciras (Cádiz), 10 de abril de 1958. El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Molina Pérez.

1.982.

### ELECTRA ALBACETENSE S. A.

#### ALBACETE

Pablo Medina, 4

Por acuerdo del Consejo de Administración, se cita a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 de próximo mes de abril, a las doce horas, en el domicilio social de la misma, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria, balances y cuentas del ejercicio pasado y actos de gestión realizados por el Consejo en el expresado período de tiempo.

2.º Distribución de los beneficios obtenidos.

3.º Designación de los señores censores de cuentas para el presente ejercicio.

Para el caso de que, por falta de concurrencia de señores accionistas no pudiera celebrarse dicha Junta en el día señalado, se cita para celebrarla, en segunda convocatoria, al día siguiente, a la misma hora.

Albacete, 31 de marzo de 1958.—El Presidente, José A. Sánchez Pérez.  
3.681

### YSOR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en Baracaldo, el día 26 del corriente, a las cinco y media de la tarde, para someter y aprobar, en su caso, la gestión social, Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios y renovación de censores.

Si procediera, esta Junta general ordinaria se celebrará, en segunda convocatoria, el día 28 de abril, a la misma hora.

Baracaldo, 8 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo.  
3.716.

### SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de San Agustín, número 2, el día 30 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y, si procediese, en segunda, a la misma hora del día 2 de mayo.

El orden del día es el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios del ejercicio 1957, así como de la gestión del Consejo.

2.º Renovación estatutaria de señores Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Los señores accionistas que deseen concurrir (poseedores, como mínimo, de cinco acciones) deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, que les será facilitada en el domicilio social.

Madrid, 5 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
3.715.

### MINAS DEL PRIORATO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará, a las doce horas del día 29 de abril en el domicilio social, avenida del Marqués de Argentera, número 27, entresuelo primera, en primera convocatoria, y el día 30 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957.

2.º Determinar sobre la propuesta del Consejo de Administración referente al reparto de beneficios.

3.º Elección de accionistas censores de cuentas.

4.º Renovación de Consejeros.  
Barcelona, 3 de abril de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
3.713.